



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 25 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, Programa Universidad Digital Financiación, y se realiza su convocatoria para el año 2005.

8

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2006 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.

17

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores y asociados de proyectos educativos europeos en el marco de la Acción 2 (Asociaciones de Aprendizaje) del Programa Grundtvig para la Educación de Personas Adultas durante el curso 2006/07.

17

Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan Ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción 1 del Programa Comenius para el curso 2006/07.

21

Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los Educadores de personas adultas en el marco de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la Educación de Personas Adultas y otros Itinerarios Educativos.

26

Número formado por dos fascículos

---

Miércoles, 7 de diciembre de 2005

Año XXVII

Número 238 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan Ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea y para el Profesorado de Idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius.

29

Orden de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2006-07 (Acción 6.1 del Programa Sócrates).

33

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.

35

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de noviembre de 2005, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

39

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).

39

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Pilar Cenzano Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abruca (Almería).

40

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios la Costa del Sol Occidental (Málaga), en régimen de acumulación.

40

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de noviembre 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

41

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos y de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

41

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado F.3 del Anexo contenido en el Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas de Facultativo Especialista en el Servicio Andaluz de Salud, al personal que ha obtenido destino en Andalucía en los procesos extraordinarios de consolidación de empleo convocados para las Instituciones Sanitarias del Instituto Social de la Marina.

45

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

46

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

46

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales correspondientes al procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 12 de julio de 2004, modificada por la de 22 de noviembre de 2005 en ejecución de sentencia.

47

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 27 de octubre de 2005, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

49

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.

50

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Decreto 249/2005, de 15 de noviembre, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local de Villarrubia, en el término municipal de Córdoba.

50

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Almería que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

51

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

53

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 253/2005, de 22 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), de un solar sito en la calle Santa Clara de la citada localidad, con destino a Centro de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

54

Decreto 254/2005, de 22 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Malahá (Granada), de una parcela sita en el Plan Parcial SAU-1 de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

55

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

55

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

55

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

56

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

56

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Orden de 21 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A. Medio Ambiente, S.A., y Urbaser, S.A., (UTE-Cádiz), que presta servicios para el Ayuntamiento de Cádiz y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

56

Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, dedicada a la actividad de Infraestructura y Distribución Hidrográfica en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

57

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

58

Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, para la concesión de subvenciones para empresas privadas en materia de Turismo.

58

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se eleva a definitiva la que realizó como provisional la Comisión Provincial de Valoración de las Solicitudes y Proyectos de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, por Acuerdo de 19 de septiembre de 2005, presentadas por entidades sin ánimo de lucro, a la luz de la convocatoria de la Orden que se cita.

59

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008).

59

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.

69

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Comunidad Gitana (Plan Integral Comunidad Gitana Andaluza).

69

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado social, colectivos con necesidades especiales, comunidad gitana y zonas con necesidades de transformación social.

69

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social, Colectivos con Necesidades Especiales, Ciudades ante las Drogas y Emigrantes Temporeros.

69

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal, en tres parcelas del monte público «Sierra de Filabres», lote núm. 2 denominado «Cerro de San Pedro» de titularidad del Ayuntamiento de Còbdar, afectadas por la explotación de tres canteras, sitas en el término municipal de Còbdar, provincia de Almería.

70

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal, en una parcela de 227.181,48 m<sup>2</sup> del monte «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», elenco núm. 39 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, afectada por la ampliación de la explotación de la cantera «Cerro Juan Felipe» núm. 411, sita en el término municipal de Lúcar.

71

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 459/05, interpuesto por don José Matas Ramos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

72

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 30/05-S.3.ª, interpuesto por don Eugenio Fontán Pérez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

72

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 414/05, interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

72

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso núm. 317/05, interpuesto por don Manuel Moral López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

73

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 467/05-S.1.ª interpuesto por don Juan Manuel Poyato Poyato, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

73

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2004. (PD. 4506/2005).

73

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1402/2002. (PD. 4507/2005).

74

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento núm. 816/2004. (PD. 4484/2005).

74

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 160/2004. (PD. 4485/2005).

75

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 89/2005. (PD. 4503/2005).

75

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 18/2005. (PD. 4505/2005).

76

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 26/05/6).

76

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

76

Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

77

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SN.22/2005). 77

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEC.08/2005). 78

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +W8GNU). (PD. 4536/2005). 78

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2K314N). (PD. 4535/2005). 78

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6G8SY6). (PD. 4537/2005). 79

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4538/2005). 80

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4539/2005). 81

Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4540/2005). 81

Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 82

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica. 82

**UNIVERSIDADES**

Corrección de errores a la Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de obras. Expte. 05/8304 (PD. 3894/2005) (BOJA núm. 208, de 25.10.05). (PD. 4504/2005). 83

**EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

Anuncio de modificación del plazo de presentación de ofertas y de apertura de oferta técnica del concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales en Alcaudete (Jaén) NET 309726. (PD. 4530/2005). 83

Anuncio de modificación del plazo de presentación de ofertas y de apertura de oferta técnica del Concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra de Colectores de La Carolina (Jaén). NET 009727. (PD. 4531/2005). 83

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación de concurso de obras de rehabilitación de edificio sito en calle Mirador, núm. 22, de Cádiz. (PD. 4532/2005). 83

**IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL**

Anuncio para convocatoria de concurso para el suministro de material informático. (PD. 4508/2005). 84

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de los animales. 84

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas y de azar. 85

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se publica la Resolución de 16 de septiembre de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Jaime David García Pérez contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 2 de noviembre de 2004 (Expte. 159/03). 85

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica rectificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 85

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 85

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Propuestas de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 86

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 621/2005, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en UTF de Nerja (Málaga).	86	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de prevención y asistencia en materia de drogas que se cita.	91
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 202/2005, interpuesto por doña M. <sup>ª</sup> Teresa León Torres contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).	86	<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/121/G.C./CAZ.	91
Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	87	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de ampliación de imputados y de iniciación de expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR.	91
Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352/1998/41/000145 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de la menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente.	87	Corrección de errores al Anexo de la Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto «Mejora y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento de agua de Gerena al sistema supramunicipal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla)». Clave A5.341.940/0411 (BOJA núm. 226, de 18.11.2005).	91
Acuerdo de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	87	<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Sevilla, Servicio de Protección de Menores, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar con familia sustituta con carácter preadoptivo en el expediente 2004/41/1-81.	88	Anuncio de bases.	99
Edicto de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre confirmación del derecho y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.	88	Anuncio de bases.	104
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada en el expediente de protección núm. 2004/21/0131.	88	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL</b>	
Anuncio de la Secretaría General Técnica, notificando a doña Esther M. <sup>ª</sup> del Pozo Salazar la Resolución de 16 de septiembre de 2005, adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada núm. 798/05, interpuesto contra Resolución de 29 de junio de 2005, dictada por la Delegación Provincial de Sevilla.	89	Anuncio de bases.	109
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de errores de la de 3 de noviembre de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 430/04, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.	89	Anuncio de bases.	112
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	89	<b>AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA</b>	
		Anuncio de bases.	115
		<b>AYUNTAMIENTO DE BACOR-OLIVAR</b>	
		Anuncio de bases.	122
		<b>AYUNTAMIENTO DE BAILEN</b>	
		Anuncio de bases.	125
		<b>AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS</b>	
		Anuncio de bases.	128
		<b>AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR</b>	
		Anuncio de bases.	134
		<b>AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA</b>	
		Anuncio de bases.	138
		Anuncio de bases.	145
		Anuncio de bases.	148
		Anuncio de bases.	149
		Anuncio de bases.	153
		Anuncio de bases.	155

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Anuncio de bases.	162
Anuncio de bases.	165
Anuncio de bases.	171

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA**

Anuncio de bases.	173
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA**

Anuncio de bases.	180
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Anuncio de bases.	182
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS**

Anuncio de bases.	188
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA**

Anuncio de bases.	192
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE TORRES**

Anuncio de bases.	199
-------------------	-----

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA**

Anuncio de bases.	202
Anuncio de bases.	207
Anuncio de bases.	209
Anuncio de bases.	213

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS**

Anuncio de bases.	220
-------------------	-----

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica a María Delgado Díaz propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/03, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0908, finca 28.600, sita en Polígono del Guadalquivir, manzana 15, bloque 8, 2.º B, Córdoba.	94
--	----

**SDAD. COOP. AND. PENTA TRADUCCIONES**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4428/2005).	94
---	----

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

## DISPONGO

*ORDEN de 25 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, Programa Universidad Digital Financiación, y se realiza su convocatoria para el año 2005.*

La incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a la Universidad es un compromiso de la Junta de Andalucía para la modernización de la sociedad andaluza. En cumplimiento del mismo y, en desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha incorporado en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, PIMA, un objetivo específico destinado a lograr la Adaptación de las infraestructuras y equipamiento universitarios al nuevo concepto derivado del Espacio Europeo de Educación Superior y del desarrollo tecnológico, encuadrado en su política de industria del conocimiento y universidades.

En el marco de esa política, y en el contexto del Plan «Enseñar a Aprender» de innovación docente se enmarca la Acción Universidad Digital. Esta acción pretende el triple objetivo de dotar a las universidades públicas andaluzas de una avanzada infraestructura de telecomunicaciones que permita a los estudiantes y el personal de la universidad el más fácil acceso a Internet a través de conexión inalámbrica, eliminando barreras de acceso vinculadas a espacios (salas de estudios, aulas informáticas, etc.) y a cables; desarrollar una plataforma de software y servicios digitales; facilitar a los estudiantes y el personal de la universidad la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología inalámbrica, que permitan la puesta en valor de las nuevas infraestructuras y el software que se desarrolla, haciendo posible un acceso global a Internet.

En este marco el programa Universidad Digital Financiación se centra en aquella faceta de Universidad Digital dirigida a facilitar a los estudiantes y el personal de la universidad la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología inalámbrica.

El diseño de Universidad Digital Financiación se ha realizado conforme a las recomendaciones de la Unión Europea referentes a la conveniencia de facilitar el acceso a la sociedad a las TICs mediante la financiación de la adquisición de ordenadores; así mismo, en consonancia con la estrategia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el programa incorpora la innovación, como factor estratégico y aplica de forma intensiva las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos sus procesos.

Adicionalmente Universidad Digital Financiación, se incorpora como un elemento más del IV Acuerdo de Concertación Social, reflejando el esfuerzo común por la modernización de la sociedad andaluza en todas su facetas. En este aspecto debe destacarse, especialmente, la importante participación de diversas entidades financieras que operan en Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación y su convocatoria para el ejercicio 2005.

### Artículo 2. Normativa general.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

### Artículo 3. Ambito temporal.

Las bases reguladoras contempladas en la presente Orden se aplicarán a todas aquellas convocatorias que se realicen desde la fecha de entrada en vigor de la Orden hasta el 31 de diciembre de 2010.

### Artículo 4. Ambito material.

Los incentivos previstos en la presente Orden van destinados a favorecer a las personas que conforman la red pública de Universidades de Andalucía.

### Artículo 5. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. La concesión de los incentivos regulados en la presente Orden estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio correspondiente.

### Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

### Artículo 7. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. A la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le asigna la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los incentivos.

#### Artículo 8. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiario, a los efectos previstos en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los estudiantes matriculados en la red pública de universidades andaluzas, así como el personal docente y no docente de las mismas. A estos efectos, tendrán la consideración de personal de la universidad los Becarios de Investigación de programas oficiales, los Colaboradores Becarios de proyectos o contratos de investigación, los Contratados por Obras y servicios para la realización de proyectos o contratos de investigación.

2. Será requisito para poder beneficiarse de los incentivos de la presente Orden, la obtención de una propuesta favorable de concesión de préstamo, emitido por una entidad financiera colaboradora, en los términos que se establecen en los artículos siguientes y en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005.

3. Para los incentivos Renove-Cooperación, el beneficiario deberá haber obtenido, previamente, el incentivo de bonificación de tipo de interés teniendo superados un máximo de 65 créditos de una carrera universitaria de más de 325 créditos y tener superados en el momento de solicitar estos incentivos un máximo de 260 créditos.

4. No podrán ser beneficiarios de posibles nuevas convocatorias del programa Universidad Digital los estudiantes matriculados en la red pública de universidades andaluzas, así como el personal docente y no docente de las mismas, que lo hayan sido en convocatorias anteriores del programa.

5. Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden, destinados a favorecer a los universitarios andaluces y la cuantía de las ayudas, se exceptúa a los beneficiarios de las mismas del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 9. Entidades colaboradoras.

Son entidades colaboradoras del programa, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades financieras que operan en Andalucía que se adhieran al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005, siendo obligaciones de las mismas las mencionadas en el artículo 15 de la Ley 38/2003.

No podrán tener la condición de entidad colaboradora del programa, las entidades financieras en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La forma y plazo de adhesión se adecuarán a lo establecido en el Convenio de referencia. El Convenio se publicará en la dirección de Internet:

[www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

#### Artículo 10. Clases de incentivos.

Se establecen dos clases diferentes de incentivos:

#### 1. Financiación Tecnológica.

Dirigida a todos los beneficiarios del programa, con el objetivo de facilitar la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología wi-fi, que posibiliten la puesta en valor de las nuevas infraestructuras inalámbricas de información y comunicación de las universidades andaluzas y faciliten el acceso a los nuevos servicios desarrollados por las mismas.

#### 2. Renove-Cooperación.

Dirigida a los estudiantes que obtuvieron, previamente, el incentivo de bonificación de tipo de interés teniendo superados un máximo de 65 créditos de una carrera universitaria de más de 325 créditos y tengan superados en el momento de solicitar estos incentivos un máximo de 260 créditos.

Renove-Cooperación incentiva la adquisición de un segundo ordenador portátil para garantizar la vigencia de las tecnologías de los equipos informáticos de los universitarios andaluces, sometidos a una rápida obsolescencia tecnológica e incentivar el espíritu de cooperación de los mismos.

El primer ordenador portátil incentivado deberá entregarse a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que lo destinará, en su caso, a un proyecto de cooperación de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 11. Modalidades de incentivos.

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Bonificaciones de tipos de interés.
2. Incentivos directos.

#### Artículo 12. Conceptos inversión o gasto objeto de incentivación.

Podrá ser objeto de incentivo la adquisición de un ordenador portátil, con la siguiente configuración mínima:

#### Procesador (\*):

Intel Centrino: 1,8 Ghz.  
 AMD Turion 64: 1,8 Ghz.  
 PowerPc G4: 1,5 Ghz.  
 Pentium 4: 3,0 Ghz.  
 Pantalla TFT, 1024x768: 15".  
 Memoria Ram DDR+Memoria gráfica no compartida: 512 Mb.  
 Memoria Ram DDR+Memoria gráfica compartida: 1 Gb.  
 Disco duro: 60 Gb.  
 DVD RW de doble capa: Sí.  
 Wi-fi estándar 802.11 b/g: Sí.  
 Modem/fax 56 Kb: Sí.  
 Tarjeta de Red 10/100 conector RJ45: Sí.  
 Memoria gráfica compartida: Sí/No.  
 Memoria gráfica: 128 Mb.  
 Lector de tarjeta: Sí/No.  
 Puertos USB 2.0: 4.  
 Puertos USB+lector de tarjeta: 3.  
 Sistema Operativo: Sí.  
 Garantía: 2 años recogida y entrega.  
 Reparación: Plazo máximo 10 días.  
 Duración batería: 2,5 hrs.

(\* Los procesadores referenciados podrán ser sustituidos por otros equivalentes con la misma memoria caché, que junto con el resto de características técnicas descritas superen o igualen la valoración global de los mismos, según su categoría, en el programa para el cálculo de rendimiento de un ordenador (Benchmark) BAPCo Sysmark 2004.

El importe incentivable se fija en el precio de compra del ordenador portátil, IVA incluido, estableciéndose un tope máximo de 1.400 euros, para esta convocatoria, tanto para la compra del primer ordenador, como del segundo, en su caso, independientemente del precio real del ordenador portátil

que se adquiera. Las características mínimas exigidas a los ordenadores portátiles, así como el importe máximo incentivable serán objeto de revisión en cada una de las siguientes convocatorias que se realicen en el marco de esta Orden, mediante resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y se publicarán en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo se revisarán y publicarán en la web las características de los ordenadores, previamente a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para beneficiarse de la clase Renove-Cooperación.

#### Artículo 13. Intensidad de los incentivos.

##### 1. Bonificación de tipos de interés.

Su importe, para todas las clases de incentivos, será equivalente a la cuantía de los intereses del préstamo que solicite el beneficiario en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005.

##### 2. Incentivos directos.

De aplicación tan sólo a la clase Renove-Cooperación, su importe será el 30% del precio de compra del nuevo ordenador portátil, IVA incluido, con el máximo de 420 euros.

El importe máximo de este incentivo será objeto de revisión en la resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la que se realicen cada una de las siguientes convocatorias.

El importe de este incentivo directo a la inversión, se destinará a la amortización anticipada de la ampliación del préstamo que se bonifica en Renove-Cooperación.

#### Artículo 14. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los incentivos regulados en la presente Orden se tramitará a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de los requisitos necesarios para ser beneficiario, sin que se establezca comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 15. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo 1 de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet:

[www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa).

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos ante el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, exigiéndose para ello que se encuentren en disposición de firma electrónica.

Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el primer párrafo y con firma manuscrita, irán dirigidas al Presidente de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y podrán presentarse:

a) En el Registro Administrativo de las Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) En los Registros Generales de cualquiera de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los efectos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de Registros Administrativos, suscrito con fecha 23 de febrero de 2004, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las citadas Universidades. (BOJA núm. 52, de 16.3.04).

c) En los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 16. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del 2005, para la clase Financiación Tecnológica, se abrirá el 1 de diciembre de 2005 y permanecerá abierto hasta el 28 de febrero de 2006. El plazo de presentación de solicitudes para beneficiarse de la clase Renove-Cooperación, permanecerá abierto entre el 15 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, en el caso de beneficiarios de préstamos de 5 años. Para los beneficiarios de préstamos de 6 años el plazo se traslada, con las mismas fechas, al año 2009.

#### Artículo 17. Documentación.

1. Las solicitudes de incentivos irán acompañadas de la siguiente documentación:

##### a) DNI.

b) Declaración expresa responsable sobre los estudios universitarios en los que está matriculado o, en su caso, de ser personal docente o no, de una universidad pública de Andalucía.

c) Declaración expresa responsable de que mantendrá el ordenador portátil incentivado, al menos durante tres años.

d) Declaración expresa responsable de no haber recibido para la compra del ordenador portátil incentivable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, que individualmente o en su conjunto supere, en concurrencia con el incentivo de esta Orden, el importe del coste del mismo.

e) Autorización expresa a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda efectuar, directamente y/o a través de terceros las comprobaciones necesarias para la acreditación de la realidad de los datos reflejados en la solicitud, especialmente los relativos a su expediente académico en las universidades de Andalucía o a su carácter de personal de las mismas.

f) Autorización expresa para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como de las entidades colaboradoras del programa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

2. Las declaraciones a que se refieren los párrafos b), c), d) y las autorizaciones de los párrafos e) y f), se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma.

En el supuesto de que la solicitud se presente en el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, no será necesaria la presentación del DNI quedando sustituido por el certificado reconocido de usuario.

3. La solicitud de préstamo o ampliación de préstamo ante la entidad financiera colaboradora se adecuará a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005.

#### Artículo 18. Tramitación.

El beneficiario, una vez cumplimentada la solicitud de incentivo a través de Internet y presentada ésta, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud, deberá dirigirse a la entidad financiera colaboradora

por él seleccionada para solicitar la concesión del préstamo a incentivar.

La solicitud y el procedimiento de presentación de la solicitud de préstamo ante la entidad financiera se realizará de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005.

Recibidas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las propuestas de concesión de préstamos de las entidades financieras colaboradoras, procederá a validar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del incentivo, completándolas y, en su caso, subsanándolas de oficio.

Si se produce la denegación de la concesión del préstamo por parte de la entidad financiera, o transcurre el plazo de 20 días establecido en el Convenio sin que se produzca la emisión de la propuesta de concesión, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud de préstamo ante otra entidad financiera, siempre que se encuentre abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comprobada la incentivabilidad, se confeccionarán las correspondientes propuestas definitivas de resolución listadas, atendiendo a la fecha de presentación por la entidad financiera ante la Agencias de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la propuesta de concesión del préstamo y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, tomando como base el importe de las propuestas favorables de préstamos recibidas, elevándose al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para su resolución.

#### Artículo 19. Resolución y publicación de los incentivos.

El órgano competente para dictar resoluciones será el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En la resolución de concesión se harán constar: La relación de beneficiarios, el o los incentivos aprobados; bonificación de tipo de interés, con descripción de las características del préstamo incentivado y la entidad financiera colaboradora concedente y, en su caso, incentivo directo a la inversión, los plazos de compra del ordenador portátil, formalización del préstamo y justificación, con expresión del inicio de su cómputo, cuantía e intensidad del incentivo, la forma y secuencia del pago del incentivo y requisitos exigidos para su abono, la forma de justificación y las condiciones que se impongan a los beneficiarios. En los supuestos de resoluciones negativas se hará constar la causa de la desestimación.

El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de dos meses, desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La notificación al interesado se realizará por correo certificado con acuse de recibo, así como por correo electrónico, según lo solicite el beneficiario en el formulario de solicitud de incentivo; la notificación se instrumentará a través de un documento que se identificará como Cheque Unitic, en el que se reflejará el incentivo aprobado, demás datos y requisitos de la resolución, así como los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

La fecha de notificación será la de recepción efectiva del Cheque Unitic, en el caso de envío por correo certificado, y la de bajada del mismo a través de Internet, en los supuestos de notificación electrónica.

La situación de los expedientes de incentivo podrá conocerse por los solicitantes a través de la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, que deberán ser, en todo caso, justificadas. Respecto a las posibles modificaciones, habrán de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El calendario de formalización de los préstamos y adquisición del ordenador portátil establecido en la resolución de concesión no podrá ser objeto de modificación.

2. La modificación de establecimiento de compra del ordenador portátil, de las características del mismo o de su precio, no requerirán solicitud de modificación, siempre que las características del ordenador sean iguales o superiores a las mínimas exigidas.

Las solicitudes de modificación de resolución deberán cumplimentarse de forma telemática en la dirección de Internet señalada anteriormente, remitiendo el documento impreso con los medios electrónicos citados anteriormente, y con firma manuscrita, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Reglamento de Subvenciones.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo será adoptado por el órgano concedente de la misma.

#### Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario del incentivo estará obligado a:

1. Acreditar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la compra del ordenador portátil con las características mínimas exigidas, en la forma y en plazo que establezca la resolución de concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta. La contratación del préstamo para la financiación del ordenador portátil deberá realizarla el beneficiario con una entidad financiera, libremente elegida por el mismo entre las colaboradoras con Universidad Digital Financiación.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, así como todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo reglamentariamente sea susceptible de control.

4. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la presente Orden.

#### Artículo 22. Justificación del incentivo.

Notificada la resolución de la concesión del incentivo, el beneficiario, en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión del incentivo, se dirigirá a la entidad financiera por él seleccionada y formalizará el préstamo, debiendo para ello hacer entrega del Cheque Unitic y acreditar la compra del ordenador portátil mediante

la presentación de la correspondiente factura emitida en el formato oficial y el duplicado de factura del programa. La entidad financiera ingresará el importe del préstamo en la cuenta abierta en la misma por el beneficiario al efecto.

Agotado dicho plazo sin haberse justificado lo anterior se procederá a la caducidad automática del incentivo. No obstante, el beneficiario podrá solicitar de forma expresa un aplazamiento de un mes por razones de causa mayor debidamente justificadas.

Simultáneamente al abono en la cuenta del beneficiario y con cargo a la misma se emitirá por la entidad financiera, un talón bancario a nombre de la empresa vendedora del ordenador portátil, para el pago del mismo.

En el plazo de un mes desde la formalización del préstamo, el beneficiario deberá entregar, en el caso de incentivos de la clase Renove-Cooperación, el ordenador portátil inicialmente incentivado, y acreditarlo ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El beneficiario, en el plazo máximo de cuatro meses desde la formalización del préstamo, deberá obtener, si no la tiene, su firma electrónica y acceder al sitio diseñado al efecto en la dirección de Internet señalada anteriormente y cumplimentar un cuestionario declaración, que deberá firmar digitalmente.

#### Artículo 23. Pago del incentivo.

El pago del incentivo se realizará previa justificación de la adquisición del ordenador portátil, acreditada en los términos expuestos en el artículo anterior.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo máximo de cuatro meses desde la formalización del préstamo, transferirá a la cuenta bancaria habilitada al efecto por la entidad financiera concedente del préstamo, para su ingreso en la cuenta del beneficiario, el importe del incentivo, ya sea bonificación de tipo de interés o incentivo directo a la inversión.

El importe de las bonificaciones de tipo de interés se destinará al pago de los intereses del préstamo bonificado y el de los incentivos directos a la inversión a la amortización del principal del préstamo, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005.

El importe de la bonificación de tipo de interés se adecuará al importe del préstamo efectivamente formalizado, que deberá coincidir con el precio del ordenador portátil adquirido, IVA incluido, no pudiendo superar el máximo establecido en la Resolución de concesión del incentivo.

En los casos de incentivo directo a la inversión, el importe definitivo se liquidará aplicando al precio de compra del ordenador portátil el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, conforme a la justificación presentada.

El incentivo, ya sea bonificación de tipo de interés o incentivo directo, no podrá sobrepasar el aprobado en la Resolución de Concesión.

La no justificación de la entrega del primer ordenador incentivado, en los casos Renove-Cooperación, en el plazo establecido, supondrá la pérdida del incentivo directo a la inversión, pero no de la bonificación de tipo de interés, si la compra del segundo ordenador y la formalización del préstamo se realizó en su plazo correspondiente.

#### Artículo 24. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 33.d) de la Ley

3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la nueva adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión del incentivo.

g) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.

h) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

3. Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro, y la imposición de sanciones a que alude el artículo 25 de la presente Orden.

#### Artículo 25. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 26. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar, en su caso, en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

#### Disposición Adicional Unica. Convocatorias.

En el ámbito temporal de la presente Orden podrán realizarse sucesivas convocatorias. Los plazos de apertura y cierre de las nuevas convocatorias se fijarán por resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de nuevas convocatorias las referencias al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, para financiar a los universitarios andaluces la adquisición de ordenadores portátiles, con tecnología wi-fi, durante 2005, se entenderán referidas al vigente en ese momento.

No obstante lo anterior, acorde con la finalidad del programa Universidad Digital, los ordenadores portátiles adquiridos por los posibles beneficiarios, con posterioridad al inicio

del curso académico 2005/2006, entendiéndose a todos los efectos como tal el 1 de octubre de 2005, y anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, previsto en el artículo 16, serán susceptibles de ser incentivados, siempre que reúna los requisitos establecidos en el artículo 12, con la única excepción de la velocidad mínima del procesador que podrá ser de 1,7 Ghz, en los casos para los que en el citado artículo se establece 1,8 Ghz.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de innovación y desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

## SOLICITUD DE INCENTIVOS

INCENTIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROGRAMA UNIVERSIDAD DIGITAL FINANCIACION.

Nº Expediente
---------------

Orden de XX de octubre de 2005 (BOJA nº XX de fecha XX de octubre de 2005)

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ GÉNERO: _____ DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____ TLF.: _____ TLF. MÓVIL: _____ E-MAIL: _____ FORMA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE DESCARGA DISPONIBLE DE CHEQUES UNITIC: _____ PERFIL DEL SOLICITANTE: _____	
<b>2</b>	<b>DATOS DEL/ LA FIRMANTE (SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD)</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____	
<b>3</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS (ESTUDIANTES) O LABORALES (PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD)</b>
UNIVERSIDAD: _____ CENTRO: _____ (SÓLO ESTUDIANTES) ESTUDIOS: _____ DURACIÓN DE CARRERA: _____ CURSO: _____	
<b>4</b>	<b>INCENTIVO QUE SE SOLICITA</b>
<input type="checkbox"/> Bonificación de tipo de interés de un préstamo por un importe máximo de 1.400 euros, de las siguientes características, acogido al convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, programa Universidad Digital Financiación. PLAZO: _____ TIPO DE AMORTIZACIÓN: _____ ENTIDAD FINANCIERA: _____	
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la solicitante <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la firmante	
<b>6</b>	<b>DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA y FIRMA</b>
DECLARO, de forma expresa y responsable: a) La veracidad de los datos de los estudios universitarios en los que estoy matriculado, o, en su caso, de ser personal docente de una universidad pública de Andalucía. b) Que mantendré el ordenador portátil incentivado, al menos durante tres años. c) Que no he recibido para la compra del ordenador portátil incentivable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, que individualmente conjunto supere, en concurrencia con el incentivo de esta Orden el importe del coste del mismo. AUTORIZO expresamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda efectuar, directamente y/o a través de terceros las comprobaciones necesarias para la acreditación de la realidad de los datos reflejados en la solicitud, especialmente los relativos a su expediente académico en las universidades de Andalucía o a su carácter de personal de las mismas. Así mismo, Autorizo expresamente a la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como, de las entidades colaboradoras del programa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y SOLICITO se conceda el incentivo.  En _____ a _____ de _____ de 2005 EL/LA SOLICITANTE O FIRMANTE (SI EL/LA SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD)  Fdo.: _____	
<b>7</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta va a ser incorporado para su tratamiento a un fichero automático. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiéndose a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.	
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	

Ejemplar para el/la solicitante o firmante



**JUNTA DE ANDALUCIA**

Agencia de innovación y desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

**SOLICITUD DE INCENTIVOS**

**INCENTIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROGRAMA UNIVERSIDAD DIGITAL FINANCIACION,**

Nº Expediente
---------------

Orden de XX de octubre de 2005 (BOJA nº XX de fecha XX de octubre de 2005)

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ GÉNERO: _____ DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____ TLF.: _____ TLF. MÓVIL: _____ E-MAIL: _____ FORMA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE DESCARGA DISPONIBLE DE CHEQUES UNITIC: _____ PERFIL DEL SOLICITANTE: _____	
<b>2</b>	<b>DATOS DEL/ LA FIRMANTE (SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD)</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____	
<b>3</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS (ESTUDIANTES) O LABORALES (PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD)</b>
UNIVERSIDAD: _____ CENTRO: _____ (SÓLO ESTUDIANTES) ESTUDIOS: _____ DURACIÓN DE CARRERA: _____ CURSO: _____	
<b>4</b>	<b>INCENTIVO QUE SE SOLICITA</b>
<input type="checkbox"/> Bonificación de tipo de interés de un préstamo por un importe máximo de 1.400 euros, de las siguientes características, acogido al convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, programa Universidad Digital Financiación. PLAZO: _____ TIPO DE AMORTIZACIÓN: _____ ENTIDAD FINANCIERA: _____	
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la solicitante <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la firmante	
<b>6</b>	<b>DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA y FIRMA</b>
DECLARO, de forma expresa y responsable: a) La veracidad de los datos de los estudios universitarios en los que estoy matriculado, o, en su caso, de ser personal docente de una universidad pública de Andalucía. b) Que mantendré el ordenador portátil incentivado, al menos durante tres años. c) Que no he recibido para la compra del ordenador portátil incentivable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, que individualmente conjunto supere, en concurrencia con el incentivo de esta Orden el importe del coste del mismo. AUTORIZO expresamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda efectuar, directamente y/o a través de terceros las comprobaciones necesarias para la acreditación de la realidad de los datos reflejados en la solicitud, especialmente los relativos a su expediente académico en las universidades de Andalucía o a su carácter de personal de las mismas. Así mismo, Autorizo expresamente a la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como, de las entidades colaboradoras del programa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1989 y SOLICITO se conceda el incentivo. En _____ a _____ de _____ de 2005 EL/LA SOLICITANTE O FIRMANTE (SI EL/LA SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD) Fdo.: _____	
<b>7</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta va a ser incorporado para su tratamiento a un fichero automático. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiéndose a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	

Ejemplar para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía



# JUNTA DE ANDALUCIA

Agencia de innovación y desarrollo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

## SOLICITUD DE INCENTIVOS

INCENTIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROGRAMA UNIVERSIDAD DIGITAL FINANCIACION.

Nº Expediente
---------------

Orden de XX de octubre de 2005 (BOJA nº XX de fecha XX de octubre de 2005)

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ GÉNERO: _____ DOMICILIO: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____ TLF.: _____ TLF. MÓVIL: _____ E-MAIL: _____ FORMA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE DESCARGA DISPONIBLE DE CHEQUES UNITIC: _____ PERFIL DEL SOLICITANTE: _____	
<b>2</b>	<b>DATOS DEL/ LA FIRMANTE (SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD)</b>
APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI/NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____	
<b>3</b>	<b>DATOS ACADÉMICOS (ESTUDIANTES) O LABORALES (PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD)</b>
UNIVERSIDAD: _____ CENTRO: _____ (SÓLO ESTUDIANTES) ESTUDIOS: _____ DURACIÓN DE CARRERA: _____ CURSO: _____	
<b>4</b>	<b>INCENTIVO QUE SE SOLICITA</b>
<input type="checkbox"/> Bonificación de tipo de interés de un préstamo por un importe máximo de 1.400 euros, de las siguientes características, acogido al convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y diversas Entidades Financieras que operan en Andalucía, programa Universidad Digital Financiación. PLAZO: _____ TIPO DE AMORTIZACIÓN: _____ ENTIDAD FINANCIERA: _____	
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la solicitante <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/la firmante	
<b>6</b>	<b>DECLARACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA y FIRMA</b>
DECLARO, de forma expresa y responsable: a) La veracidad de los datos de los estudios universitarios en los que estoy matriculado, o, en su caso, de ser personal docente de una universidad pública de Andalucía. b) Que mantendré el ordenador portátil incentivado, al menos durante tres años. c) Que no he recibido para la compra del ordenador portátil incentivable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, que individualmente conjunto supere, en concurrencia con el incentivo de esta Orden el importe del coste del mismo. AUTORIZO expresamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda efectuar, directamente y/o a través de terceros las comprobaciones necesarias para la acreditación de la realidad de los datos reflejados en la solicitud, especialmente los relativos a su expediente académico en las universidades de Andalucía o a su carácter de personal de las mismas. Así mismo, Autorizo expresamente a la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como, de las entidades colaboradoras del programa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 y SOLICITO se conceda el incentivo.  En _____ a _____ de _____ de 2005 EL/LA SOLICITANTE O FIRMANTE (SI EL/LA SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD)  Fdo.: _____	
<b>7</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta va a ser incorporado para su tratamiento a un fichero automático. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición dirigiéndose a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.	
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	

Ejemplar para la Entidad Financiera.



**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2006 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.*

La Orden de 25 de octubre de 2005 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre), tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, haciendo efectivo el mandato de fomentar la investigación médica en el ámbito deportivo, establecida en el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, donde se le atribuye expresamente entre sus fines y funciones, tanto la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva, como la colaboración en la actividad formativa de especialistas en dicha medicina.

Según lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden, la convocatoria de becas se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Así pues, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO**

Primero. Convocar para el año 2006 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, cuyas normas reguladoras para su concesión se establecen en la Orden de 25 de octubre de 2005 (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre).

Segundo. Se convocan tres becas en el ámbito de formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina Deportiva con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Beca de formación en materia de física y biomecánica aplicada al rendimiento deportivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Sevilla.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).
- e) Finalidad y materia de la beca: Estudio, conocimiento y aplicación de técnicas de análisis de movimiento humano dirigidas a incrementar la prevención y tratamiento de las lesiones deportivas y a la mejora del entrenamiento de los deportistas.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.b) y 4.2 de la citada Orden: Licenciatura en Física y formación en fotogrametría de vídeo y conocimiento del idioma inglés.

2. Beca de investigación en materia de Medicina del Deporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Doce meses.
- c) Sede administrativa de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Málaga.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).

e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de investigación relacionados con la incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral o sobre los factores que influyen en el rendimiento deportivo.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.b) y 2 de la citada Orden: Licenciatura en Medicina, con especialidad en Medicina de la Educación Física y del Deporte o encontrarse en proceso de obtención de dicha especialidad y conocimiento del idioma inglés.

3. Beca de investigación en materia de Medicina del Deporte, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Número de becas que se convocan: Una.
- b) Duración inicial de la beca: Seis meses, contados a partir del 1 de julio de 2006.
- c) Sedes administrativas de adscripción: Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Granada.
- d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil trescientos euros (1.300 €).
- e) Finalidad y materia de la beca: Realización de trabajos de investigación relacionados con la incidencia de la actividad física y el deporte en la salud integral o sobre los factores que influyen en el rendimiento deportivo.
- f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 b) y 2 de la citada Orden: Licenciatura en Medicina, con especialidad en Medicina de la Educación Física y del Deporte o encontrarse en proceso de obtención de dicha especialidad y conocimiento del idioma inglés.

Tercero. Las solicitudes se realizarán a través del modelo impreso que figura como Anexo a la referida Orden de 25 de octubre de 2005, irán acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 9.2 de la misma y se dirigirán a la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar del citado Centro, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- La Directora, M.<sup>a</sup> Carmen Adamuz Ruiz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores y asociados de proyectos educativos europeos en el marco de la Acción 2 (Asociaciones de Aprendizaje) del Programa Grundtvig para la Educación de Personas Adultas durante el curso 2006/07.*

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000) como Programa de acción

para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del Programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

En el ámbito de Sócrates, se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los/as ciudadanos/as europeos/as. En el marco del Programa Grundtvig, se entiende por adulto cualquier persona de edad superior a 25 años o de entre 16 y 24 años que ya no esté integrada en enseñanza secundaria postobligatoria oficial de los países participantes.

Son objetivos del Programa Grundtvig: Fomentar la cooperación europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en especial entre los organismos que se dedican a la educación de personas adultas o de recuperación. Mejorar la formación de las personas que intervienen en la enseñanza de personas adultas. Favorecer el desarrollo de productos concretos y otros resultados susceptibles de tener un potencial importante en varios países europeos. Fomentar el debate sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Dentro del Programa Grundtvig se contempla la Acción 2 de «Asociaciones de Aprendizaje», como un marco de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación de personas adultas, centrándose en el proceso educativo y en la ampliación de la participación a los centros educativos y organizaciones más pequeñas que desean incluir la cooperación europea en sus actividades educativas.

Por ello, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de proyectos educativos europeos dentro de la Acción 2 del Programa Grundtvig: «Asociaciones de Aprendizaje» para centros docentes de educación de adultos, escuelas oficiales de idiomas y organizaciones elegibles que trabajen en el campo de la educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2006/07.

##### Artículo 2. Candidatos.

En las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2, los centros coordinadores o asociados deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de educación de personas adultas, centros educativos de secundaria que impartan cursos para adultos; las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Organizaciones que impartan formación al personal de educación de personas adultas.
- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo.
- Cualquier organización dedicada a la educación de personas adultas, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y refor-

matorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.

- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limiten a la formación profesional.

- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

##### Artículo 3. Características de las Asociaciones de Aprendizaje.

Las Asociaciones de Aprendizaje de la Acción 2 de Grundtvig consisten en actividades de cooperación a pequeña escala entre centros educativos y organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

Estas Asociaciones de Aprendizaje estarán compuestas como mínimo por tres centros u organizaciones de tres países participantes en Sócrates (los 25 estados miembros de la UE, los 3 del Espacio Económico Europeo -Noruega, Islandia, Liechtenstein-, y los países con acuerdos de adhesión (Rumanía, Bulgaria y Turquía). Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

La Acción 2 de Grundtvig contempla ayudas, tanto al centro coordinador como a los asociados, para la realización de proyectos por una duración mínima de un año y máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales. El primer período de vigencia de estos proyectos será desde el 1.8.2006 hasta el 31.7.2007.

##### Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. Las Asociaciones de Aprendizaje dentro de la Acción 2 de Grundtvig podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares y debidamente justificados para la difusión, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

Las ayudas para los centros educativos con proyectos de Asociaciones de Aprendizaje de la Acción 2 del Programa Grundtvig constarán, para cada período de 12 meses, de dos partes:

a) Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, la cantidad anual máxima concedida dentro del apartado de la cantidad fija será de hasta 5.000 euros para el centro coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno de los Asociados restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes para las reuniones de trabajo internacionales y las dietas del profesorado y alumnado participantes en la Asociación de Aprendizaje.

2. Excepcionalmente, los centros que no tengan centros Asociados y antes de presentar los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje, podrán solicitar ayudas para visitas preparatorias para el profesorado. Su objetivo es establecer las bases del proyecto de la futura Asociación de Aprendizaje dentro de la Acción 2 de Grundtvig. Se concederá hasta un máximo

de 1.200 euros por persona y centro, dependiendo del país de destino y de la duración de la visita.

Las visitas podrán ser de dos tipos:

a) Reunión de representantes de centros con los que se ha entrado en contacto previamente para la formación de una asociación de aprendizaje. En casos excepcionales, cuando en la visita se incluya razonadamente la conveniencia de participación de un alumno, la ayuda podrá ser de mayor cuantía. La duración máxima será de una semana y sólo se concederá una ayuda por centro. Será requisito indispensable justificar documentalmente el conocimiento de la lengua de trabajo que se acuerde para la Reunión.

b) Participación en un Seminario de contacto organizado por una agencia nacional o red Comenius con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del Seminario.

Será requisito indispensable justificar documentalmente el conocimiento de la lengua de trabajo del Seminario y sólo se concederá una ayuda a un profesor por Centro. La Agencia Nacional correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, que se abonarán directamente a la organización del seminario. Asimismo, se concederá una ayuda por el total de los gastos de transporte que será recibida por el Centro beneficiario una vez realizado el Seminario y previa justificación de los gastos realizados.

Para la visita preparatoria se entregará formulario por duplicado original, con la carta de aceptación de la visita por el centro extranjero receptor, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su realización.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

La solicitud se cumplimentará «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario on-line podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sea necesario a lo largo del período de la convocatoria.

Cuando esté terminado se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en ese momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión por duplicado a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

Los Centros Coordinadores o Asociados de las Asociaciones de Aprendizaje de la Acción 2 de Grundtvig presentarán en formato papel la siguiente documentación de candidatura:

a) Formulario de candidatura Grundtvig Acción 2: «Asociaciones de Aprendizaje» por duplicado. Estos formularios estarán a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de Internet: [http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas\\_europeos](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas_europeos), o <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de Internet: «<http://partbase.eupro.se>».

b) Carta de compromiso de los otros centros de educación de personas adultas miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente y una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su trabajo.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre el centro, o por cualesquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto.

Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

#### Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje dentro de la Acción 2 de Grundtvig finalizará el 1 de marzo de 2006.

#### Artículo 7. Criterios de selección de los proyectos.

Se valorará que el proyecto solicitante sea una:

- Asociación mixta entre centros de la educación formal y otros de la no formal (por ejemplo, centros de educación de personas adultas, asociaciones, organizaciones y centros de educación superior), 1 punto.

- Asociación equilibrada (por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que constituyan zonas no fronterizas), con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos, 1 punto.

- Asociación que presente una verdadera dimensión europea del proyecto en términos de contenido, asociación, resultados y difusión, 1 punto.

- Asociación con participación de centros con escasa o nula experiencia en proyectos de cooperación europea y que no hayan recibido ninguna ayuda de la Unión Europea con ese fin, 1 punto.

- Asociación con proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, dentro de las cuales se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE, 1 punto.

- Asociación con un proyecto de rigor por su claridad de objetivos, previsión de resultados, planificación del trabajo e instrumentos de evaluación, plan y estrategias de difusión a través de las tecnologías de la información y la comunicación, hasta 5 puntos.

- Asociación surgida a partir de un Seminario de contacto, según lo señalado en el apartado 2.b) del artículo 4 de la presente Orden, 2 puntos.

Los centros que renuevan su candidatura deberán, además presentar una memoria en la que se indique el grado de progreso del proyecto.

Para la selección final de las candidaturas se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º Renovaciones de proyectos de segundo año.
- 2.º Renovaciones de proyectos de tercer año.
- 3.º Nuevos.

#### Artículo 8. Comisiones de Selección.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Provincial de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- El Coordinador o Coordinadora Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Educación de Personas Adultas.

- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.
- Un representante del Servicio Provincial de Inspección.
- El responsable provincial de Programas Europeos.
- Los responsables de Programas Europeos de los Centros del Profesorado de la provincia.
- Una persona del Servicio de Ordenación Educativa que actuará como Secretario.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o Jefa de Servicio responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Un Jefe o Jefa de Servicio en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Un Jefe o Jefa de Servicio en representación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Coordinador o Coordinadora Provincial de Educación de Personas Adultas, designado por la presidencia de la Comisión.
- Dos responsables provinciales de Programas Europeos, designados por la presidencia de la Comisión.
- El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

3. Ambas comisiones se ajustarán a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

La propuesta de centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates española, que procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de todos los países implicados en los proyectos para adoptar una decisión definitiva sobre su aprobación. Antes del 1 de septiembre de 2006, siempre que el proceso selectivo haya sido comunicado en su resolución definitiva por la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados, tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates. Este plazo podrá ampliarse, de acuerdo con el artículo 42.5.b) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por la persona que ejerza las funciones de Coordinación o Dirección del centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates española. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

Artículo 11. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates librará los fondos asignados, de acuerdo con la Orden Marco de 27.11.2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), que habrán de ser justificados con la remisión a dicha Agencia Nacional (Paseo del Prado, 28, 1.º, 28071, Madrid) de la siguiente documentación:

- a) Informe de la Coordinación o Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.
- b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida, incluyendo los originales de los billetes de avión o tren utilizados.
- c) Hoja de Liquidación Financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.
- d) Informe-Memoria y producto/s elaborado/s.

Antes de finalizar el período de vigencia del proyecto se remitirá por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al Centro la solicitud de renovación del proyecto para su continuidad, si procediera. Para esta continuidad se valorará la Memoria Pedagógica que elaboren, la inclusión de nuevos objetivos y tareas, y la inclusión de nuevos socios.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación y seguimiento que puedan efectuar la Administración educativa andaluza, la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea.
- c) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.
- d) Notificar con antelación suficiente las fechas de desplazamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la que dependan, a efectos de concesión del correspondiente permiso.
- e) Incluir en sus productos o actividades de difusión los logos de la Unión Europea y del Programa Sócrates-Grundtvig, haciendo constar que es una actividad financiada por la Comisión Europea.
- f) Enviar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa una Memoria pedagógica conteniendo certificación de la Secretaría y visado de la Dirección del centro con el profesorado participante y las funciones de éstos en el Proyecto, y una copia de los justificantes financieros, en el plazo de un mes posterior a la finalización de las actividades.

La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique aumento de la cuantía de la ayuda.

#### Artículo 13. Certificación.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, acreditará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Europeos dentro de la Acción 2 del Programa Grundtvig, que se realicen al amparo de esta convocatoria mediante la correspondiente certificación de la actividad equivalente:

- Hasta 50 horas para el profesorado Coordinador de los proyectos.
- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en los proyectos.

A fin de expedir la certificación, los Secretarios o Secretarías de los centros, con el visado del Director o Directora, remitirán una relación nominal de los profesores o profesoras que hayan colaborado en el Proyecto, con indicación de las funciones que cada uno de ellos haya tenido en el mismo.

#### Artículo 14. Autorización.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y Formación Profesional y Educación Permanente a la interpretación y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

#### Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan Ayudas para Centros Coordinadores y Asociados de Proyectos Educativos Europeos en el marco de la Acción 1 del Programa Comenius para el curso 2006/07.*

El Programa Europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000) como Programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para

cada una de las acciones del Programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

En el marco de este Programa, se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre los centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario. De las tres acciones que comprende el Programa Comenius, la Acción 1 consiste en las Asociaciones Transnacionales de Centros Educativos para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos de Cooperación. Dentro de esta Acción 1 de Comenius, se pueden elaborar 3 tipos de proyectos: Proyectos Escolares, Proyectos Lingüísticos y Proyectos de Desarrollo Escolar, cuyos objetivos son mejorar la calidad de la educación escolar, promover la cooperación entre centros escolares, fomentar los contactos entre el alumnado de diferentes países, reforzando la dimensión europea de su educación, facilitar el aprendizaje de idiomas y favorecer una mejora en el conocimiento de las culturas de los países europeos para promover la conciencia de la diversidad cultural.

En este marco, la valoración y evaluación de proyectos educativos europeos en el ámbito de la susodicha Acción 1 del Programa Comenius se realiza mediante convocatorias anuales de la Consejería de Educación, por lo que procede realizar la convocatoria de ayudas para el curso 2006-2007.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

#### HA DISPUESTO

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos dentro de la Acción 1 del Programa Comenius, destinadas a centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ejerzan la función de coordinadores o asociados de dichos proyectos. En el marco de la Acción 1 de Comenius, los centros escolares podrán solicitar ayuda financiera para tres tipos de proyectos:

- 1.1. Proyectos Escolares Comenius.
- 1.2. Proyectos Lingüísticos Comenius.
- 1.3. Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar.

#### Artículo 2. Centros destinatarios.

1. Podrán participar en esta Acción 1 de Comenius, los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

- De régimen general: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.
- De régimen especial: Enseñanzas Artísticas.

2. Los centros solicitantes propondrán un tema para el Proyecto Educativo Europeo Comenius-1, que podrá desarrollarse con una duración de uno, dos o tres años, cuyo primer período de vigencia será desde el 1.8.2006 hasta el 31.7.2007.

#### Artículo 3. Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3.

1. El Proyecto Educativo Europeo de las acciones 1.1 y 1.3 de Comenius consistirá en la asociación multilateral de centros escolares, de al menos tres Centros de tres países de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia), y de terceros países que tengan firmados Acuerdos con la UE (Bulgaria, Rumanía y Turquía). Las asociaciones deberán tener un número de miembros adecuado para garantizar un equilibrio en la participación de centros de diferentes países. Estas

asociaciones de centros desarrollarán una serie de actividades educativas que deben estar integradas dentro de las actividades habituales del centro escolar, formar parte del Plan Anual de Centro, tener el apoyo de sus órganos de gobierno, incluir uno o más grupos de alumnado y tener un impacto, tan amplio como sea posible, en el centro y en su comunidad educativa.

2. Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3, deberán contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre escolares de ambos sexos, mejorar el nivel de rendimiento en general e integrar al alumnado inmigrante y con necesidades y capacidades educativas especiales, así como favorecer el conocimiento de idiomas y culturas de los países participantes y proporcionar oportunidades al alumnado y profesorado para desarrollar su competencia en uno o más idiomas.

3. Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3 tienen como objetivo contribuir a promover la dimensión europea en la escuela para trabajar en torno a un tema de interés europeo común. El Proyecto Comenius 1.1 y 1.3 puede, además, tener como finalidad el desarrollo conjunto de materiales curriculares que contribuyan a la innovación tanto en los contenidos como en la metodología. Estos materiales deberán ser transferibles a otros centros escolares que trabajen temas similares.

4. Los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3 proporcionan una oportunidad de participación al profesorado de diversas disciplinas en el desarrollo de un enfoque transnacional y multidisciplinar sobre las materias que abarca. Por lo tanto, el proyecto de cada centro escolar deberá ser un trabajo de equipo y no ser exclusivo de ninguna materia o profesor/a.

5. El contenido, alcance, organización y tipo de actividades del proyecto serán definidos conjuntamente por los profesores/as responsables de cada centro escolar participante, después de haber debatido las ideas, necesidades y expectativas con los otros miembros de la comunidad escolar.

6. La duración de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3 será de un máximo de tres años, previa revisión, solicitudes de renovación y evaluaciones anuales.

Artículo 4. Coordinación del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3.

1. La responsabilidad de coordinar una Asociación multilateral de centros corresponde a uno de los centros participantes. No obstante, para el desempeño de esta función puede buscar asistencia externa en un Centro del Profesorado, en los responsables provinciales de Programas Europeos, en otros servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación, en los Departamentos Universitarios de Educación o en cualquier otra Institución sin ánimo de lucro.

2. El centro coordinador asumirá las siguientes funciones:

- La búsqueda de los Centros Asociados de al menos otros dos países.
- La gestión del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3.
- La coordinación de las reuniones convocadas con colegas de otros centros escolares asociados.
- La remisión de los informes que se le soliciten.
- La dirección del proyecto.
- Velar por el cumplimiento del calendario fijado en el desarrollo del proyecto.

No obstante, la asociación de centros debe tener como principio de funcionamiento el espíritu de colaboración. Cada centro (Coordinador o Asociado) representará un cometido igual y claramente definido en la realización del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3, por lo que la coordinación no deberá suponer una carga administrativa para el centro.

3. Los principios organizadores de la asociación serán principalmente el contacto regular del centro coordinador con los responsables del Proyecto Comenius 1.1 y 1.3 en los centros asociados y la delegación de tareas. Cada reunión deberá tener como resultado un plan de trabajo en el que queden definidos los objetivos, las tareas, las estrategias y los plazos.

4. Los temas para un Proyecto Escolar Comenius 1.1 podrían referirse a: artes, ciencia, patrimonio cultural, medio ambiente, ciudadanía europea, tecnologías de la información y la comunicación, lucha contra el racismo, educación en valores cívicos, educación a través del deporte, etc., o cualquier otro que comúnmente acuerden los centros que se asocien.

5. Por su parte los temas sugeridos para un Proyecto Comenius para el Desarrollo Escolar 1.3 podrían ser: Dirección y organización escolar, prevención de conflictos y violencia, integración de minorías étnicas, métodos flexibles y personalizados de enseñanza, innovación educativa, incorporación al mundo laboral, igualdad de oportunidades, etc.

Artículo 5. Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2.

1. El objetivo de estos proyectos es acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras. Un Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 debe realizarse conjuntamente entre centros educativos de dos países participantes, debiendo ambos centros presentar la solicitud de ayuda a su respectiva Agencia Nacional Sócrates (en el caso de Andalucía, a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía). El elemento principal no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común a los dos centros en colaboración con jóvenes de otro país.

2. El Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 deberá integrarse en las actividades docentes habituales del centro andaluz y formar parte del plan de estudios del alumnado participante, fomentando especialmente las actividades interdisciplinares.

Un elemento esencial del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 es el intercambio de alumnos/as de al menos 12 años durante un mínimo de 14 días, incluidos los días de viaje, de manera que durante la estancia en el extranjero el alumnado será alojado como norma general en los hogares de los otros/as estudiantes participantes. Sólo en casos excepcionales, y debidamente justificados, podría contemplarse la posibilidad de ayuda para los gastos de estancia.

3. Todo Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 debe generar como resultado de sus actividades un «Producto» elaborado conjuntamente por el alumnado de los centros participantes, que será elaborado en los idiomas de los dos centros representados o en una versión lingüística mixta en la que ambos idiomas estén plenamente representados.

4. Los requisitos del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 son:

- a) Los intercambios de alumnado deberán realizarse en período escolar de los centros de acogida.
- b) Se tendrá el compromiso escrito expreso de las autoridades del centro receptor asociado aceptando el intercambio, con indicación de las fechas de realización.
- c) Se basan en la reciprocidad, de forma que el alumnado pueda desarrollar cada parte de su proyecto en el centro del país asociado.
- d) La duración mínima del intercambio será de 14 días, incluidos los de viaje, debiendo residir los participantes en los domicilios del alumnado receptor.
- e) La edad mínima del alumnado participante será de 12 años.
- f) El grupo estará formado por al menos 10 alumnos/as y un/a profesor/a, ajustándose este módulo a los grupos superiores.
- g) Si el Programa de estudios del alumnado participante no incluye clases en la lengua del centro asociado, la preparación del proyecto debe incluir una introducción a dicha lengua de entre 20 y 40 horas, y la fase de intercambio ha de prever algún tiempo para su instrucción.

Artículo 6. Ayudas económicas.

1. Las ayudas para los centros escolares con Proyecto Escolar Comenius 1.1 y Proyecto Comenius para el Desarrollo

Escolar 1.3 constarán para este período de 12 meses de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para los Centros Coordinadores y de hasta 1.500 euros para los Centros Asociados, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad Variable, para la Movilidad Transnacional que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1.

2. Las ayudas concedidas para la cantidad Fija contribuirán a sufragar los costes relacionados con las actividades del proyecto Comenius 1.1 ó 1.3 citados a continuación:

- Viajes y estancias para reuniones locales entre los participantes del centro en el proyecto necesarias para su desarrollo.

- Producción de materiales o gastos derivados de experiencias innovadoras sobre los temas del proyecto.

- Aplicación en el aula del proyecto, incluyendo la utilización de las tecnologías de información y comunicación.

- Preparación lingüística.

- Gastos de comunicación entre los centros participantes.

- Costes relativos a la evaluación del proyecto o la difusión de experiencias en el área local de cada centro participante.

Las ayudas no pueden utilizarse en infraestructura o para financiar los costes del personal existente en los centros participantes.

3. La cantidad Variable para la Movilidad Individual Transnacional dentro de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, requerirá su inclusión en el Formulario de solicitud y la carta de aceptación del centro receptor, y podrá destinarse para la realización de:

a) Visitas de estudio para miembros del equipo directivo del centro que estén directamente relacionadas con el logro de los objetivos del proyecto. La duración de estas visitas no será superior a una semana y en ellas podrán participar un máximo de dos profesores/as. Las ayudas podrán alcanzar un máximo de 1.000 euros por persona.

b) Intercambios de profesores/as participantes en el proyecto, acordadas por la asociación e integradas en los objetivos y trabajo del proyecto. Estos intercambios tendrán una duración mínima de una semana y máxima de cuatro semanas y se subvencionarán con 1.500 euros como máximo por persona.

c) Movilidad reducida de alumnado en las reuniones de trabajo del proyecto con un máximo de 4 alumnos/as por año.

d) Reuniones de Proyecto del profesorado participante en el proyecto con una duración máxima de 1 semana, teniendo en cuenta que el máximo de movilidades solicitadas para el profesorado en las distintas movilidades será de 6 profesores/as por año.

4. La ayuda para el Proyecto Lingüístico Comenius 1.2 constará de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y las dietas, de acuerdo con la Guía del Candidato y las normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1.

5. Excepcionalmente, los centros que no tengan Centros Asociados, y antes de presentar los Proyectos Escolares Comenius 1.1, Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, podrán solicitar visitas preparatorias para el profesorado, con el propósito de establecer las bases para una futura asociación entre centros escolares. La duración de estas visitas no será superior a una semana. Las ayudas asignadas podrán alcanzar un máximo de 1.200 euros por persona y Centro, dependiendo del país de destino y de la duración de la visita, sin que puedan ser solicitadas por los centros que hayan realizado un proyecto del Programa Sócrates durante las tres últimas convocatorias (años 2003, 2004 y 2005).

Las visitas pueden ser de dos tipos:

a) Reunión de representantes de centros con los que se ha entrado en contacto previamente para la formación de una red de aprendizaje.

b) Participación en un Seminario de contacto organizado por una Agencia Nacional o Red Comenius con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del Seminario. Será requisito imprescindible justificar documentalmente el conocimiento de la lengua oficial del Seminario. La Agencia Nacional correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, que se abonarán directamente a la organización del Seminario. Asimismo, se concederá una ayuda por el total de los gastos de transporte. El Centro beneficiario recibirá la ayuda una vez realizado el Seminario y previa justificación de los gastos.

La solicitud de la Visita Preparatoria se deberá entregar en formulario duplicado aparte, con la carta de aceptación de la visita del centro extranjero.

Las visitas preparatorias deberán solicitarse al menos dos meses antes de la fecha de realización. Los Formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las direcciones de internet:

[http://www.andaluciajunta.es/averroes/programas\\_europeos](http://www.andaluciajunta.es/averroes/programas_europeos), o <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates).

Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de internet: <http://partbase.eupro.se>.

Una vez realizada la visita, se deberá presentar a la Agencia Nacional Sócrates en un plazo de treinta días una Memoria de la actividad y el informe de evaluación tal y como figura en el Convenio. Una copia será remitida a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario on-line podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sea necesario a lo largo del período de la convocatoria. Cuando esté terminado se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en ese momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión por duplicado original a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el caso de las visitas preparatorias y a las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes, en el caso de Comenius 1.1, 1.2 y 1.3.

Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

2. Los centros que reúnan las condiciones mencionadas formularán sus solicitudes de participación por medio de Formulario por duplicado original. En el caso de los Proyectos

Escolares Comenius 1.1, Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, los centros andaluces deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Formulario de Candidatura del centro andaluz por duplicado.

b) Certificación de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro, u órgano colegiado que lo sustituya, o compromiso de la dirección del centro de su inclusión en el Plan Anual de Centro del curso escolar 2006-2007.

c) Caso de ser un Centro Asociado, deberá remitirse una copia del formulario del Centro Coordinador de la asociación.

d) Cartas de compromiso de los demás centros escolares miembros de la asociación, y de aceptación de las visitas/intercambio solicitadas.

e) Sólo para el Proyecto Lingüístico Comenius 1.2, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor/a, que quedarán archivadas en los centros.

f) Aquella documentación que acredite las características del centro objeto de baremación.

3. Los centros que renuevan su candidatura (coordinadores y asociados) deberán presentar, además del formulario de renovación, una memoria en la que se indique el grado de progreso del proyecto.

4. Las solicitudes, excepto las de visitas preparatorias que se dirigirán a la Consejería de Educación, se remitirán a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre el Centro, entregándose en el Registro o por cualesquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regulados en el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto. Caso de entregarse en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de ser certificada.

#### Artículo 8. Plazos.

El plazo de solicitud para Centro Coordinador y Asociado de los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3, y de los Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2 finalizará el 1 de febrero de 2006.

El Proyecto aprobado tendrá vigencia de 12 meses, entre el 1 de agosto de 2006 y 31 de julio de 2007, renovable para sucesivos cursos.

#### Artículo 9. Selección de los proyectos.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios que figuran en los artículos tercero y décimo y al baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria para los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y los Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3.

Para el caso del Proyecto Lingüístico Comenius 1.2, los criterios de selección se especifican en el Anexo II de la presente Orden de convocatoria.

#### Artículo 10. Prioridades y criterios de selección de Comenius 1.1 y 1.3.

1. Los criterios y prioridades para la selección serán las siguientes:

- Se valorarán positivamente los proyectos que cuenten con más de la totalidad de los miembros necesarios para la asociación. (Tres o más de, al menos, tres países.)

- Se valorarán positivamente los proyectos de centros ubicados en zonas rurales o desfavorecidas y a aquellos que escolaricen a alumnado con necesidades educativas especiales y de población inmigrante.

- Se valorarán positivamente los proyectos de aquellos centros que no hayan tenido un proyecto Comenius en los últimos tres años.

- Se dará prioridad a los centros que participen en proyectos relacionados con el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía.

- Se dará prioridad a los centros que participen en proyectos surgidos a partir de los Seminarios de contacto referidos en el apartado 5.b) del artículo 6 de la presente Orden.

Además de los requisitos expresados en el apartado tercero de esta convocatoria, se evaluarán los siguientes aspectos del proyecto:

- Desarrollo Multidisciplinar.

- Contribución a la dimensión europea de la educación.

- Claridad y viabilidad de la planificación del proyecto, la adopción de medidas que garanticen el compromiso de los centros, así como su participación equilibrada.

- Utilización imaginativa de las nuevas tecnologías de la información.

- Fomento de la igualdad de oportunidades.

- Adecuación del tema al contexto sociocultural del centro.

- Evaluación y difusión de los resultados del proyecto educativo europeo.

2. En todo caso habrá de tenerse en cuenta los indicadores recogidos en el Anexo I, y que para la priorización de las candidaturas se aplicará el siguiente orden:

- Renovaciones de proyectos de segundo año.

- Renovaciones de proyectos de tercer año.

- Proyectos nuevos.

#### Artículo 11. Comisiones de Selección.

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Provincial de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado o la Delegada Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.

El Coordinador o Coordinadora Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.

Un Inspector o Inspectora en representación del Servicio Provincial de Inspección.

El responsable provincial de Programas Europeos.

Los responsables de Programas Europeos de los Centros del Profesorado de la provincia.

Una persona del Servicio de Ordenación Educativa que actuará como Secretaria.

2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe o Jefa de Servicio responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Dos Coordinadores Provinciales del Plan de Fomento del Plurilingüismo, designados por el Presidente de la Comisión.

Dos responsables provinciales de Programas Europeos.

Un Jefe o Jefa de Departamento de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

3. Ambas comisiones se ajustarán a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

La propuesta de centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates española, que procederá a la consulta con las Agencias Nacionales de todos los países implicados en los proyectos para adoptar una decisión definitiva sobre su aprobación. Antes del 1 de septiembre de 2006, siempre que la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea hayan comunicado las resoluciones definitivas, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hará pública en el BOJA la Resolución de la presente convocatoria con las relaciones de proyectos seleccionados, suplentes y denegados, tras haberse confirmado la aprobación con las demás Agencias Nacionales Sócrates. Este plazo podrá ampliarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 13. Recepción de los fondos concedidos.

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunicará a la Agencia Nacional Sócrates española la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato «Convenio Financiero» elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por la Dirección del centro y devuelto posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates española. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes.

#### Artículo 14. Justificación de los fondos.

La Agencia Nacional Sócrates libraré los fondos asignados, de acuerdo con la Orden Marco de 27.11.2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000), que habrán de ser justificadas con la remisión a dicha Agencia Nacional (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071-Madrid) de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, y relación de justificantes o facturas del gasto realizado.

b) Justificantes o facturas del gasto realizado, imputables a la ayuda concedida, incluyendo los originales de los billetes de avión o tren utilizados.

c) Hoja de Liquidación Financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

d) Informe-Memoria de la actividad y producto/s elaborado/s.

e) Informe de evaluación estadístico.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan, y a las de comprobación y seguimiento que puedan efectuar la Administración educativa andaluza, la Agencia Nacional Sócrates española y la Comisión Europea.

c) Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior.

d) Notificar con antelación suficiente las fechas de desplazamiento a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la que dependan, a efectos de concesión del correspondiente permiso.

e) Incluir en sus productos o actividades de difusión los logros de la Unión Europea y del Programa Sócrates-Comenius, haciendo constar que es una actividad financiada por la Comisión Europea.

f) Enviar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa copia de la Memoria de la actividad desarrollada y de su proyección a todo el centro y su entorno, incluida en la Memoria final de curso, acompañada de una certificación de la dirección del centro con los datos del profesorado participante y una copia de los justificantes financieros, en el plazo de un mes posterior a la finalización de las actividades.

2. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique aumento de la cuantía de la ayuda.

#### Artículo 16. Certificación.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, certificará al profesorado participante las actividades de los Proyectos Educativos Europeos realizadas al amparo de esta convocatoria, que se acreditarán como méritos equivalentes:

a) En los Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3:

- Hasta 50 horas para el profesorado Coordinador de los proyectos.

- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en los proyectos.

b) En los Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2:

- Hasta 50 horas para el profesorado que desarrolle el proyecto y ejerza de acompañante durante el intercambio del alumnado.

- Hasta 35 horas para el profesorado que colabore en el proyecto.

A fin de expedir la certificación, los secretarios o secretarías de los centros, con el visado del director o directora, remitirán una relación nominal de los profesores o profesoras que hayan colaborado en el proyecto, con indicación de las funciones que cada uno de ellos haya tenido en el mismo.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición Final Segunda. Desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Cuarta. Recurso.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## ANEXO I

### PROGRAMA COMENIUS. ACCION 1

Baremo de Proyectos Escolares Comenius 1.1 y Proyectos Comenius de Desarrollo Escolar 1.3

A. Características de la asociación.

- Proyectos que cuenten con más del número mínimo de tres miembros de tres países necesarios para la asociación (2 puntos).

- Proyectos surgidos a partir de los Seminarios de contacto referidos en el apartado 5.b) del artículo 6 de la presente Orden (2 puntos).

B. Características del centro.

- Centros que participen en proyectos relacionados con el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (2 puntos).

- Centros ubicados en zonas rurales y/o autorizados a desarrollar Planes de Compensación educativa (2 puntos).

- Centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales o inmigrante (2 puntos).

- Centros que no hayan tenido un proyecto Comenius en los últimos tres años (2 puntos).

C. Características del proyecto (hasta 10 puntos).

Grado de contribución a la dimensión europea de la educación. Multidisciplinariedad. Plan de evaluación y estrategias de difusión. Claridad y viabilidad de la planificación del pro-

yecto. Uso imaginativo de las nuevas tecnologías de la información. Plan de Trabajo. Grado de adecuación del tema al contexto sociocultural del centro. Procedencia de un Seminario de Contacto. Fomento de la igualdad de oportunidades.

## ANEXO II

Baremo de Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2

a) Participación en el Plan de Fomento del Plurilingüismo de Andalucía: 3 puntos.

b) Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa: 2 puntos.

c) Plan de Trabajo durante los días de intercambio: Hasta 2 puntos.

d) Integración del proyecto en las actividades habituales del centro: Hasta 1 punto.

e) Plan de evaluación y estrategias de difusión: Hasta 1 punto.

f) Utilización de las lenguas menos habladas y difundidas de la Unión Europea: Hasta 1 punto.

g) Proyectos surgidos a partir de los Seminarios de contacto referidos en el apartado 5.b) del artículo 6 de la presente Orden: 2 puntos

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los Educadores de personas adultas en el marco de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la Educación de Personas Adultas y otros Itinerarios Educativos.*

El Programa Europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000) como Programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del Programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

En el marco de Sócrates se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos/as europeos/as. En el marco del Programa Grundtvig se entiende por adulto cualquier persona de edad superior a 25 años o de entre 16 y 24 años que ya no esté integrada en enseñanza secundaria postobligatoria oficial de los países participantes.

Dentro del Programa Grundtvig se contempla la Acción 3 de Movilidad para la Formación de los Educadores de Personas Adultas, para que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, de preparación, de asesoramiento, y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

Por ello, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es convocar ayudas para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Actividades de Formación Continua dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig entre 1 de julio de 2006 y 31 de julio de 2007, destinadas a

profesorado de Centros docentes públicos o privados de Educación de Personas Adultas o Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

El objetivo de la Acción 3 del Programa Grundtvig es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que, quienes trabajan en los centros de educación de personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos, realicen cursos, seminarios y actividades de formación de hasta cuatro semanas en el extranjero. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa de los solicitantes.

#### Artículo 2. Personas candidatas.

1. Las ayudas se pueden conceder al personal formador de centros que trabajan con personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sector de la educación formal como en el no formal, y que no hayan sido beneficiarios de ayudas Sócrates en las acciones individuales Comenius 2.2.C, Grundtvig-3 o Arion en las últimas tres convocatorias de 2003, 2004 y 2005. Se incluyen:

- Profesorado y formadores/as que trabajen con personas adultas.
- Personas que ejerzan las funciones de Coordinación o Dirección, y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
  - Asesores/as, tutores/as, etc.
  - Inspección educativa.
- Personal formador que trabaja con personas adultas en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle, etc.
  - Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.
  - Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

2. El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrá de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerza en la educación de personas adultas.
- Formadores/as de dicho profesorado de idiomas extranjeros.
- Inspectores/as y Asesores/as del ámbito de la enseñanza de lenguas extranjeras.

3. Será requisito indispensable que el candidato/a demuestre documentalmente el conocimiento de la lengua en que se desarrolle el curso solicitado.

#### Artículo 3. Características de los cursos.

1. Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de la Acción 3 del Programa Grundtvig tratarán preferentemente de alguno de los siguientes aspectos:

- Metodología utilizada en la enseñanza de personas adultas o en la formación de educadores/as de adultos.
- Gestión de Centros de educación de personas adultas.
- Promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Integración europea.
- Educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.

2. También podrán ser solicitados los cursos del Catálogo de Grundtvig-Comenius, que anualmente publica la Comisión Europea. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos

específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la Agencia Nacional Sócrates española (<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>). En este caso será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente, tal como se especifica en el siguiente procedimiento:

1.º Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Grundtvig-Comenius. Se prestará especial atención a las personas que deseen participar en cursos de formación organizados dentro del marco de proyectos Grundtvig 1 y de redes temáticas Grundtvig 4.

2.º De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso, al que desean asistir. Solicitarán directamente al organizador del curso una Preinscripción provisional previa, que acompañarán a su solicitud.

3.º Solamente con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos o actividades formativas no incluidos en el Catálogo. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no. De este modo, el Curso propuesto deberá:

- a) Respetar los objetivos generales de la Acción 3 de Grundtvig.
- b) Poseer dimensión europea, incluyendo participantes de distintos países europeos y respondiendo a necesidades que no pueden ser satisfechas mediante cursos organizados en los países participantes.
- c) Ser impartido por formadores/as con cualificaciones y experiencia adecuadas.
- d) Basarse en un programa detallado con información sobre el material didáctico utilizado y sobre las actividades de seguimiento y preparación previa previstas.
- e) Presentar una buena relación calidad-precio.
- f) No existir en el Catálogo ningún curso del tema que interese al solicitante impartido en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4.º Una vez que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunique a las personas solicitantes que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso o actividad formativa, donde están preinscritos, éstas deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los primeros candidatos/as en confirmar al organizador de un curso su participación y la recepción de una ayuda europea para el mismo, tendrán prioridad para ocupar las plazas disponibles en cada curso. Los organizadores de los Cursos son los que decidirán qué candidatos asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5.º Todas las personas candidatas que hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, están obligadas a comunicar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa si finalmente han sido admitidas o no en el curso donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6.º La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Grundtvig-Comenius relativas a pagos y cancelaciones.

#### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas formulará su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. Dicho formulario «on-line» podrá ser cum-

plimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión por duplicado a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

Habrà de acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayudas para asistir a Cursos de Formación de la Acción 3 del Programa Grundtvig por duplicado. Este formulario puede obtenerse en la página web de la Agencia Nacional Sócrates española ([aplicaciones.mec.es/programas-europeos](http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos)).

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes de la Administración educativa. Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.) y Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Confirmación de la Preinscripción del curso solicitado.

- El personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales, deberá acreditar documentalmente su relación con el Centro de educación de personas adultas, para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de al menos un curso escolar.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada.

- Para los Asesores/as y personal destinado en los Servicios de Inspección de enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes de los Cursos de Formación para la Movilidad de los Educadores/as de Personas Adultas dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig presentarán sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092-Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finalizará el 1 de marzo de 2006 para los cursos del Catálogo. Las ayudas para asistir a Seminarios, Jornadas, Congresos u otras Acciones Formativas transnacionales de carácter europeo no incluidas en Catálogo podrán solicitarse con dos meses de antelación, pues para estos casos

la convocatoria permanecerá abierta hasta agotar el presupuesto.

Artículo 6. Cuantía de la Ayuda.

1. Dentro de esta Acción 3 del Programa Grundtvig se ofrecen ayudas que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por participante seleccionado, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

2. En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un período de preparación y seguidos de un período de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

Artículo 7. Selección.

1. Las personas solicitantes serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidente: El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o Jefa responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Un Jefe o Jefa de Servicio en representación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Un Jefe o Jefa de Servicio en representación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un Coordinador o Coordinadora provincial de Educación de Personas Adultas, designado por la presidencia de la Comisión.

- Un Coordinador o Coordinadora provincial de Formación del Profesorado, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Dos responsables provinciales de Programas Europeos, designados por la presidencia de la Comisión.

- El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos/as.

4. Esta Comisión otorgará a los participantes la puntuación, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente Orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmente en el momento del cierre de la convocatoria.

5. Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española.

6. Esta Comisión de selección se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa publicará las resoluciones parciales de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

2. Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para esta Acción 3 de Grundtvig a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado y de la ayuda correspondiente.

#### Artículo 9. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071-Madrid). Para ello, el interesado/a recibirá un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

#### Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias remitirán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Edificio Torre-Triana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Las personas beneficiarias de ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y la Agencia Nacional Sócrates.

#### Artículo 11. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actúa por delegación de la Consejera de Educación, para la interpretación, aplicación y resolución de la presente Orden.

#### Artículo 12. Certificación.

La Consejería de Educación podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

#### Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I BAREMO de SELECCIÓN DE CURSOS GRUNDTVIG 3

MÉRITOS	PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTACIÓN
1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06): centros rurales o autorizados a desarrollar Planes de compensación Educativa, ZAEP, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos	3	Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a, o Primer Responsable. (original)
2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas, relacionadas con la educación de personas adultas, durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06): participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, o actividades similares, relacionadas con la educación de personas adultas. Por cada año: 0,5 puntos	3	Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a o Primer Responsable (original o fotocopia compulsada).
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) en cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la educación de personas adultas. Por cada hora: 0,25 puntos 3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) a cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la educación de personas adultas. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)
4. Por Publicaciones relacionadas con la educación de personas adultas: - hasta 1 punto por libro, - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro, - hasta 0,25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares correspondientes con ISBN o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso.
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el artº 3 de la Orden de convocatoria.	2	Documentos justificativos

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan Ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea y para el Profesorado de Idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius.*

El Programa Europeo de Educación Sócrates, aprobado en su segunda fase por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L 28, de 3 de febrero de 2000), tiene su vigencia desde 1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 25 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y crear un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa.

En el marco de este Programa se encuentra la Acción 2.2.C del Programa Comenius, cuyo objetivo principal es fomentar que el profesorado (a excepción del universitario y del de personas adultas) participe en actividades de formación de entre una y cuatro semanas de duración en un país distinto de aquel donde ejercen su profesión, con vistas a perfeccionar sus conocimientos y aptitudes, así como a adquirir una mayor

comprensión de la educación escolar en Europa y tomar conciencia de la dimensión europea en su trabajo docente.

Para la gestión coordinada de la Acción 2.2.C de Comenius, la Comisión Europea publica anualmente el Catálogo de Cursos Comenius, y la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenderse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates.

Por ello, esta Consejería de Educación

## HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación Continua dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius entre julio de 2006 y julio de 2007, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

Artículo 2. Cursos.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente de la persona solicitante y la comprensión de la educación escolar en Europa.

En esta Acción 2.2.C del Programa Comenius se establecen tres tipos de cursos:

a) Cursos Generales de formación para el profesorado de cualquier materia y nivel, con duración de 1 a 4 semanas.

b) Cursos de formación para el profesorado de Lenguas Extranjeras en período no lectivo, con duración de 2 a 4 semanas, y un mínimo de 40 horas lectivas.

c) Conferencias o seminarios de Redes Comenius u organizados por una asociación europea activa en el campo de la educación que sea realmente representativa. En estos casos, la duración podrá ser inferior a una semana.

Los cursos de formación para el profesorado de lenguas extranjeras se realizarán prioritariamente, aunque no exclusivamente, en un país donde se hable y se enseñe la lengua de que se trate. Cada curso constará de un período de preparación y de un período de seguimiento en el país de origen del participante. Las fechas de realización de los cursos de la presente convocatoria serán entre el 1.7.2006 y el 31.7.2007.

Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse, una vez aprobado el Catálogo de Cursos Comenius por la Comisión Europea, en las páginas web siguientes:

- De la Agencia Nacional Sócrates: <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>.

- De la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas-europeos>.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrá solicitar estas ayudas para Cursos de Formación dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción del de educación permanente de personas adultas, del de Escuelas Oficiales de Idiomas y del universitario comprendido en alguna de las situaciones siguientes:

a) En el caso de los Cursos Generales de Formación, y de acuerdo con el perfil requerido para cada curso:

- Que imparta las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación (BOE de 24.12.2002), con excepción de las enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Personas Adultas.

- Que desempeñe funciones de dirección, inspección, asesoramiento u orientación educativa.

- Que se ocupe de la educación de colectivos que presenten necesidades educativas especiales por motivos de etnia, cultura, migración o religión.

b) En el caso de los Cursos de Formación para el Profesorado de Lenguas Extranjeras:

- Personal docente que imparta una lengua oficial de la UE como idioma extranjero, en las enseñanzas establecidas por la Ley 10/2002, excepto en los Centros de Educación Permanente de personas adultas y de Escuelas Oficiales de Idiomas. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son las lenguas oficiales de los países miembros de la UE, más el irlandés (gaélico), luxemburgués; y las lenguas de los países en vías de adhesión a la UE, enseñadas como lenguas extranjeras.

- Personal docente que tenga a su cargo la formación continua del profesorado de idiomas.

- Personal docente (excepto de Escuelas Oficiales de Idiomas) que se esté formando como nuevo profesorado de idiomas.

- Personal docente de áreas no lingüísticas que enseñen utilizando una lengua extranjera.

- Personal docente de idiomas (excepto de Escuelas Oficiales de Idiomas) que se reincorporen a la profesión en el curso 2006-2007, tras permanecer en situación de excedencia.

- Personal de Inspección o Asesoramiento que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

El profesorado de Enseñanza Infantil Primaria, y Secundaria de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al formular su solicitud, deberá cumplir -además de acreditar documentalmente el dominio de la lengua de trabajo en que se desarrolle el curso- los siguientes requisitos comunes a los participantes de ambos tipos de cursos:

a) Estar en activo en el curso escolar 2005-2006.

b) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza, salvo para el profesorado de centros bilingües, contabilizándose el curso 2005-2006 como año completo.

c) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda individual del Programa Sócrates (Comenius 2.2.C, Grundtvig-3, o Arion) durante las últimas tres convocatorias (años 2003, 2004 y 2005).

d) No haber disfrutado durante los años 2004 y 2005 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado en el marco de las convocatorias de la Consejería de Educación.

e) No tener concedida otra ayuda por cualquier otra Administración, Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

f) Tener el perfil profesional adecuado al curso solicitado.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas.

1. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, pudiendo concederse desde un míni-

mo de 500 euros hasta un máximo de 1.500 euros por participante.

Artículo 6. Procedimiento para la Elección de Curso Comenius 2.2.C.

El profesorado solicitante deberá tener en cuenta las siguientes normas previas para solicitar Cursos dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Comenius, cuya dirección de internet está expuesta en el artículo 2 de esta Orden.

2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso al que desean asistir. Se asegurarán de la existencia de plazas disponibles contactando con el organizador del curso.

3. Solamente, y con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos no incluidos en el Catálogo en el caso de:

a) Áreas donde no haya cursos cubiertos por el Catálogo Comenius. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no.

b) No existir curso del Catálogo en el que el tema que interese al solicitante se imparta en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4. Una vez que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunique a las personas solicitantes que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso, éstas deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los organizadores de los Cursos decidirán los candidatos/as que asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5. Todas las personas candidatas cuyas solicitudes hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía están obligadas a comunicar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa si finalmente han sido admitidas o no en el curso donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6. La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Comenius 2.2.C relativas a pagos y cancelaciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas formulará su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por duplicado, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de subvenciones para asistir a «Cursos de Formación Práctica para el profesorado» Comenius 2.2.C por duplicado original. Este formulario puede obtenerse en las páginas web de: La Consejería de Educación

([http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas\\_europeos](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas_europeos)), y la Agencia Nacional Sócrates española (<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>).

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes. Para el profesorado destinado en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por la Dirección del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica de Educación correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas semanales. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Certificado expedido por la Dirección del Centro de destino actual en el que se haga constar el área que imparte durante el curso 2005-2006, especificando niveles y número semanas de horas impartidas.

- Para el personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social, inmigrante o con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse documentalmente su relación con el centro escolar para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de, al menos, un curso escolar.

- Para las personas que desarrollen enseñanzas relacionadas con el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía, se aportará Certificado de la Dirección del centro que acredite esta situación.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada.

- Para los Asesores y personal destinado en los Servicios de Inspección de enseñanza y Administración educativa: Además de lo señalado anteriormente, documentación que lo acredite.

- Cualquier documento acreditativo de los méritos que se alegan.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes de los Cursos dentro de la Acción 2.2.C de Comenius presentarán sus solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en el Registro General de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092-Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finaliza el 1 de marzo de 2006.

Artículo 9. Selección.

1. Las personas solicitantes serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidente: El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe o Jefa de Servicio responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Una Jefa o Jefe de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado.
- Dos personas responsables provinciales de Programas Europeos, designadas por la presidencia de la Comisión.
- Un responsable de la Coordinación Provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo, designado por la presidencia de la Comisión.
- El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

2. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los/as candidatos/as.

3. Se consideran preferentes, a efectos del apartado 6 del baremo del Anexo I, las solicitudes para participar en actividades de formación que reúnan la siguiente condición: Participación del profesor o profesora solicitante en actividades relacionadas con el Plan de Fomento del Plurilingüismo, especialmente el profesorado de áreas no lingüísticas, que durante el curso 2005/06 enseñe utilizando una lengua extranjera o se haya comprometido a hacerlo durante el curso 2006/07, y el profesorado que anticipa la enseñanza de lenguas extranjeras.

4. Esta Comisión otorgará a los participantes la puntuación de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente Orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en el momento del cierre de la convocatoria.

5. Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos/as por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española.

6. Esta Comisión se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía y ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 10. Resolución de la convocatoria.**

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

2. Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates, para esta Acción 2.2.C de Comenius, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente, cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado, antes del 1 de septiembre de 2006. Este plazo de resolución podrá ampliarse de acuerdo con el artículo 42.5.b) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Justificación y percepción de la ayuda.**

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071-Madrid). Para ello recibirán un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verán sujetas a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

**Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Remitir a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y la Agencia Nacional Sócrates.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 13. Autorización.**

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actúa por delegación de la Consejera de Educación, para la interpretación, aplicación y resolución de la presente Orden.

**Artículo 14. Certificación.**

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento al profesorado que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas.

**Artículo 15. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

**ANEXO I  
BAREMO de SELECCIÓN DE CURSOS COMENIUS 2.2.C**

MÉRITOS	PUNT. MÁX.	DOCUMENTACIÓN
1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06): centros rurales, centros ZAEP, centros autorizados a desarrollar planes de compensación educativa, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos	3	Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora. (original o fotocopia compulsada)
2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06): participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, o actividades similares, relacionados con la temática del curso que se solicita. Por cada año: 0,5 puntos	3	Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora (original o fotocopia compulsada).

MÉRITOS	PUNT. MÁX.	DOCUMENTACIÓN
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) en cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la temática del curso que se solicita. Por cada hora: 0,25 puntos 3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) a cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la temática del curso que se solicita. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)
4. Por Publicaciones relacionadas con la temática del curso que se solicita: - hasta 1 punto por libro, - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro, - hasta 0,25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso (Se requiere ISBN).
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada, o certificado de servicios prestados en enseñanza privada
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el artº 9.4 de la Orden de convocatoria.	4	Documentos justificativos

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2006-07 (Acción 6.1 del Programa Sócrates).*

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L 28/1, de 3 de febrero de 2000). Tiene su vigencia desde 1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 25 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo de cooperación en materia educativa.

La Comisión Europea publica anualmente el anuncio de todas las ayudas del Programa Sócrates y la Guía del Candidato, que para 2006 recoge los procedimientos de solicitud, fechas de solicitudes y criterios de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales de adaptación a las necesidades del país que puedan aplicarse en los respectivos Estados miembros.

Por otra parte, tras la publicación de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) reguladora de las convocatorias de ayudas de las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates, y el ofrecimiento inicial de aproximadamente 150 ayudas para el Estado Español por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, junto con el catálogo de Visitas de Estudio programadas para el curso 2006-2007, se considera conveniente la publicación de la Convocatoria para la Comunidad de Andalucía de las ayudas dentro del Programa Arión.

El Programa Arión para especialistas y responsables en materia educativa, con excepción de los universitarios, tiene por objeto el facilitar el intercambio de información y experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de los sistemas educativos sean una fuente de enriquecimiento y estímulo recíproco, a través de la realización de Visitas de Estudio Multilaterales sobre temas de interés común de los Estados participantes.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

## HA DISPUESTO

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas para la realización de Visitas de Estudio dentro del Programa Arión (Acción 6.1 del Programa Sócrates) para responsables y especialistas en materia educativa, con excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2006-07.

2. Estas ayudas tienen por objeto la realización de Visitas de Estudio de una semana de duración, durante el curso 2006-07, sobre los temas de interés común que se exponen en el Catálogo de Visitas de Estudio. El Catálogo de Visitas de Estudio Arión del curso 2006-07 estará disponible vía Internet en la dirección <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre fechas, tema y país, hasta el momento de la celebración de la Visita de Estudio.

3. La cuantía de la ayuda Arión será en torno a los 1.300 euros, que serán abonados por la Agencia Nacional Sócrates española. Esta cantidad dependerá de la distancia entre el punto de origen del participante y el lugar de destino de la Visita Arión. En caso de que los gastos reales fueran inferiores al presupuesto estimado, la ayuda se limitará a aquéllos.

### Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas Arión personas en activo con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen funciones de responsabilidad en la Administración educativa, de Inspección de Educación, de Asesoramiento técnico-docente, o de Dirección de centros educativos de cualquier nivel de enseñanza, excepto el universitario. Las personas candidatas deberán demostrar documentalmente su conocimiento y capacidad de comunicación en la/s lengua/s de trabajo que se utilice en la Visita de Estudio solicitada.

No se concederán ayudas a quienes hayan participado en una Visita de Estudio Arión, o en los Cursos de formación de Comenius 2.2.C o Grundtvig-3, en los tres años académicos anteriores. Tampoco podrán solicitarse Visitas de Estudio Arión que se desarrollen dentro del territorio español.

### Artículo 3. Solicitudes.

1. Las personas que reúnan las condiciones requeridas formularán su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por quintuplicado, junto con la siguiente documentación:

- Certificados (originales o fotocopias compulsadas) que acrediten los méritos evaluables descritos en el baremo especificado en el artículo Sexto de la presente Orden.
- Proyecto de estrategias de difusión de los resultados obtenidos con la Visita de Estudio Arión.
- Documentación acreditativa de la competencia lingüística.

Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

2. Se presentarán cinco ejemplares del formulario. Tres ejemplares se cumplimentarán con las respuestas en español y dos con las respuestas en inglés, francés o alemán.

3. Las personas solicitantes deberán estudiar atentamente la relación de visitas del Catálogo Arión para el curso 2006-07, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, al objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas.

#### Artículo 4. Plazos y lugares de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, y su documentación complementaria finalizará el 1 de abril de 2006.

2. Las solicitudes y su documentación complementaria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092-Sevilla), o en las dependencias expuestas en los artículos 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para ser sellado como certificado.

#### Artículo 5. Selección de participantes.

1. La selección se efectuará por una Comisión constituida al efecto en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, nombrada por el Director General, que será su Presidente (o persona en quien delegue) y compuesta por:

- El Jefe o Jefa de Servicio responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por el Viceconsejero.

- Un responsable provincial de Programas Europeos, nombrado por el presidente de la Comisión.

- Un Director o Directora de centro educativo, nombrado por el presidente de la Comisión.

- El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión realizará su propuesta de Candidaturas Seleccionadas, de acuerdo con las plazas que finalmente asigne la Agencia Nacional Sócrates a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los criterios de selección, elevándose al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, que publicará la oportuna Resolución de esta Orden en el BOJA, tras confirmarse por la Agencia Nacional Sócrates y por el Bureau Sócrates de la Comisión Europea las visitas asignadas. El plazo de resolución de 6 meses podrá ampliarse de acuerdo con el artículo 42.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 6. Criterios de selección.

Los criterios de selección de las plazas para las visitas Arión del curso escolar 2006-07 serán los siguientes:

1. Grado de afinidad entre el trabajo desempeñado por la persona candidata y el tema de la visita -o visitas- solicitada (máximo 3 puntos).

2. Proyecto de difusión de los resultados de la visita Arión (máximo 3 puntos).

3. Conocimiento de la/s lengua/s oficial/es de trabajo utilizada/s en la visita -o visitas- solicitada -se habrá de acreditar documentalmente su conocimiento- (máximo 3 puntos).

4. No haber participado anteriormente en el Programa Arión (3 puntos).

5. Participación en proyectos relacionados con el Plan de Fomento del Plurilingüismo (máximo 3 puntos).

6. Participación en cursos de formación de temas europeos en España o en otros países europeos, trabajos sobre la dimensión europea de la educación -proyectos, publicaciones, etc. (0,1 por cada 10 horas de formación, 0,4 por cada ponencia, 0,5 por cada publicación, hasta un máximo de 3 puntos).

7. Elección de una Visita del Catálogo Arión del curso 2006-07 que promuevan el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la cohesión social (máximo 1 punto).

8. Elección de una Visita del Catálogo Arión del curso 2006-07 que pretenda la mejora del rendimiento de los alumnos en comprensión lectora, lenguas extranjeras y matemáticas (máximo 1 punto).

#### Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La Resolución de concesión de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa especificará las candidaturas seleccionadas, suplentes y excluidas, cuyos datos junto con los formularios serán enviados a: Agencia Nacional Sócrates, Comisión Europea, y Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (B.A.T.) que procederá a la adscripción de los seleccionados a una visita determinada.

#### Artículo 8. Comunicación de la visita asignada.

La Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (B.A.T.) de Bruselas, notificará a la persona interesada la adscripción concreta a una Visita de Estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con las personas interesadas.

#### Artículo 9. Renuncias.

En el caso de que una persona seleccionada decida retirarse del Programa, deberá informar inmediatamente al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y a la Oficina Sócrates de Bruselas, a efectos de sustitución entre las personas suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con las candidaturas elegidas. Asimismo deberá informar al país de acogida, si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto, y a la Agencia Nacional Sócrates española, si ya ha firmado el Convenio Financiero para el desarrollo de la Visita de Estudio.

#### Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedarán obligadas a lo siguiente:

a) Informar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional, y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de la visita asignada (licencias por estudio, excedencias, cambios de destino, etc.), y que pueda repercutir en su participación, ya que en la fecha de realización de la visita ha de seguirse desempeñando el puesto o uno similar al que dio origen a su concesión.

b) Comunicar las fechas de su viaje, con la debida antelación, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y a la Delegación Provincial o Servicios Centrales correspondientes, debiendo solicitar el permiso que proceda.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates española el Convenio Financiero, donde se establecen las condiciones económicas, que será remitido al interesado/a por dicha Agencia Nacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Agencia Nacional Sócrates y las instituciones comunitarias competentes.

f) Presentar, antes del 15 de julio de 2007, en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), los siguientes documentos:

- Informe personal de la visita, resaltando los puntos más destacables.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a las personas participantes.
- Memoria de las actividades de difusión de los resultados de la visita de estudio.

#### Artículo 11. Pagos de las ayudas.

El pago efectivo de las ayudas se hará a las personas participantes por la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 1.ª, 28071, Madrid), en dos plazos (80% y 20%), una vez realizada la visita de estudio y tras la presentación en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de los siguientes documentos:

- Billetes originales del medio de locomoción utilizado.
- Factura original del alojamiento, y de manutención.
- Informe Personal y cuestionario de Evaluación.
- Memoria de las actividades de difusión.

#### Artículo 12. Sobre la justificación de las ayudas y modificaciones.

La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará al reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, las posibles variaciones a las que alude el punto Décimo.a) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 13. Certificaciones.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, certificará la participación y organización en las Visitas de Estudio Arión dentro de las Actividades contempladas en el Registro de Actividades de Formación Permanente con un máximo de 35 horas para los participantes y organizadores nombrados para la Visitas de Estudio Arión que se desarrollen en Andalucía. A tal efecto, los participantes deberán presentar el Certificado o Acreditación de la Administración educativa del país receptor de haberse realizado satisfactoriamente la Visita de Estudio, junto con el

Informe Personal, el Cuestionario de Evaluación de la Oficina del B.A.T.-Sócrates de Bruselas y la Memoria de las actividades de difusión.

#### Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.*

La Constitución Española de 1978, en su Título Preliminar, artículo 9.2, dispone que corresponde a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social; asimismo el artículo 13.30 confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 147 dispone que se establecerá en el Instituto Andaluz de la Juventud el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y que los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el citado censo, así como su forma de organización y funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente.

Con el fin de promover la participación y el asociacionismo juvenil, se hace necesario el establecimiento de un censo de entidades de participación juvenil de Andalucía de carácter público y único.

Este se concibe como un instrumento que favorecerá un mayor conocimiento de la realidad asociativa juvenil en nuestra Comunidad Autónoma, y para que aquellas entidades de participación juvenil de ámbito regional que lo deseen, puedan formar parte del Consejo de la Juventud de Andalucía, interviniendo así directa y activamente en el cumplimiento del objeto y de los fines atribuidos al citado órgano.

Asimismo, y a los solos efectos de publicidad, los Consejos Provinciales de Jóvenes, así como los Locales o de Zona, una vez constituidos legalmente, serán objeto de inscripción en el citado censo.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, oído el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto el establecimiento del censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, la regulación de su forma de organización y funcionamiento y la fijación de los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el mismo.

##### Artículo 2. Naturaleza y adscripción del censo.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía es público, único, y se establece en el Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito actualmente, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

##### Artículo 3. Fines del censo.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía tiene como finalidad la elaboración y actualización permanente de datos sobre las entidades de participación juvenil que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 4. Entidades inscribibles.

1. Podrán inscribirse en el censo las entidades de participación juvenil de ámbito regional, provincial o local.

2. A estos efectos, se consideran entidades de participación juvenil de ámbito regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre:

a) Las asociaciones juveniles que, constituidas legalmente, cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén compuestas mayoritariamente por jóvenes andaluces mayores de catorce años.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que tengan como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de la juventud en la sociedad.
- Que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que tengan sede social e implantación en al menos cuatro provincias de Andalucía.
- Que no formen parte de sus órganos directivos o de representación personas menores de dieciocho años o mayores de treinta.

b) Las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas, que desarrollen su actividad en al menos cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a) y que, además, tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

3. Se consideran entidades de participación juvenil de ámbito provincial, las asociaciones juveniles, las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que, cumpliendo los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a), tengan su sede social e implantación en al menos dos municipios de la misma provincia de la Comunidad Autónoma y que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

4. Se consideran entidades de participación juvenil de ámbito local, las asociaciones juveniles, las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que, cumpliendo los requisitos específicos a los que se refiere este artículo en su apartado 2.a), tengan su sede social e implantación en un solo municipio de la Comunidad Autónoma y que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización, y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

5. A los solos efectos de publicidad, los Consejos Provinciales de Jóvenes y los Consejos Locales o de Zona serán objeto de inscripción en el censo al que se refiere el presente Decreto.

##### Artículo 5. Actos inscribibles.

1. Respecto de las asociaciones, federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas, serán objeto de inscripción, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, los siguientes datos:

- a) La denominación y demás datos identificativos que consten en la resolución de inscripción en el pertinente Registro en que hubiere sido inscrita la Entidad.
- b) Los fines y actividades que persiguen.
- c) La identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de dirección y representación, así como el número de miembros de la entidad, con datos desagregados por sexos y edades.
- d) El nivel de implantación territorial.
- e) La sede social y delegaciones o establecimientos, así como la apertura, cambio y cierre de las mismas.
- f) Las modificaciones estatutarias que afecten a algunos de los actos inscritos.
- g) La suspensión, disolución o baja de la asociación, federación o sección juvenil de entidades legalmente constituidas, inscritas en este censo.

2. Respecto de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona, serán objeto de inscripción los siguientes datos:

- a) La denominación, domicilio y demás datos identificativos que consten en el acta de constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.
- b) La identidad y edad, con datos desagregados por sexos y edades, de los miembros de los distintos órganos directivos y de gestión de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.

3. La inscripción de los Consejos Provinciales y de los Locales o de Zona, así como la variación de datos inscritos, será realizada a instancia del órgano que ostente la representación del mismo, previo acuerdo del órgano de gobierno.

4. En el caso de los Consejos Provinciales será necesario acreditar que los mismos forman parte del Consejo de la Juventud de Andalucía.

5. En el supuesto de tratarse de un Consejo Local o de Zona deberá acreditarse, en su caso, su pertenencia al respectivo Consejo Provincial.

#### Artículo 6. Organización del censo.

1. El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía se organiza en las siguientes Secciones:

- Sección primera, de entidades de participación juvenil de ámbito regional.
- Sección segunda, de entidades de participación juvenil de ámbito provincial.
- Sección tercera, de entidades de participación juvenil de ámbito local.
- Sección cuarta, de los Consejos Provinciales de Jóvenes y de los Consejos Locales o de Zona.

2. Las Secciones primera a tercera a las que se refiere este artículo, estarán a su vez subdivididas en los siguientes apartados:

- Asociaciones juveniles.
- Federaciones de asociaciones.
- Secciones juveniles de otras entidades.

3. La Sección cuarta estará dividida, a su vez, en:

- Consejos Provinciales de Jóvenes.
- Consejos Locales o de Zona.

#### Artículo 7. Informatización.

El censo de entidades de participación juvenil de Andalucía se instalará en soporte informático. Para ello, el Instituto Andaluz de la Juventud determinará las características técnicas del sistema informático que ha de servir de soporte al censo, y la organización y estructura básica de ficheros que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines que lo justifican, así como para la determinación del régimen de funcionamiento interno del mismo.

#### Artículo 8. Efectos de la inscripción en el censo.

1. La inscripción en el censo será requisito indispensable para acceder a las subvenciones o ayudas públicas, que en materia de juventud convoque la Consejería competente en materia de juventud con cargo a las consignaciones presupuestarias del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Asimismo, las entidades inscritas recibirán información de interés por parte del Instituto Andaluz de la Juventud, y figurarán en las publicaciones o guías que en materia de participación juvenil e igualdad de género pueda elaborar la Consejería competente en materia de juventud a través del citado Instituto.

3. En el caso de las entidades de participación juvenil de ámbito regional a las que se refiere el artículo 4.2 de este Decreto, la inscripción en el censo es requisito indispensable para obtener la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

#### Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las entidades que manifiesten su voluntad de ser inscritas en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, deberán cumplimentar una solicitud formulada conforme al modelo que se establezca, dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno, solicitando la inscripción en el censo.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, acreditativo de su número de miembros, con datos desagregados por sexos y edades, sede social y delegaciones o establecimientos de la misma, así como su nivel de implantación territorial.

c) Resolución de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía o del Ministerio o Registro Público que corresponda en su caso, así como la hoja registral correspondiente.

d) Estatutos vigentes de la entidad.

e) Certificación literal del acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexos y edades.

f) Código de Identificación Fiscal (CIF).

En el supuesto de asociaciones juveniles, deberá acompañarse además el siguiente documento:

- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, acreditativo de la composición mayoritaria de la misma por jóvenes andaluces y andaluzas mayores de catorce años, no formando parte de su órgano directivo ninguna persona menor de dieciocho años ni mayor de treinta.

3. Los Consejos Provinciales y los Locales o de Zona deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al modelo que se fije por la Consejería competente en materia de juventud, dirigida a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Certificado de la persona titular de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, del acuerdo adoptado por su órgano de gobierno, solicitando la inscripción en el censo.

c) Para los supuestos de Consejos Provinciales certificado del Consejo de la Juventud de Andalucía, donde conste su pertenencia al mismo.

d) Los Consejos Locales o de Zona, aportarán, en su caso, certificado acreditativo del respectivo Consejo Provincial de que se encuentran integrados en el mismo.

e) Certificación literal del acta de constitución.

f) Estatutos vigentes, si los hubiere.

g) Certificado de cargos vigentes, con datos desagregados por sexos y edades, suscrito por la persona titular de la Secretaría del Consejo, con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia.

4. Toda la documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

#### Artículo 10. Presentación de solicitudes y subsanación y mejora de la solicitud.

Las solicitudes, que se presentarán acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas en el Instituto Andaluz de la Juventud. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las entidades a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

#### Artículo 11. Resolución de inscripción.

1. La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará la resolución procedente, motivando los acuerdos denegatorios de inscripción.

2. El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a las entidades interesadas será de dos meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud. Si transcurrido el plazo para resolver no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entenderla estimada por silencio administrativo.

#### Artículo 12. Asignación de número de inscripción.

Aprobada mediante resolución la inscripción de una de las entidades de participación juvenil o de un Consejo Provincial o Local o de Zona, la unidad encargada del censo de entidades de participación juvenil asignará un número de forma correlativa e independiente para cada una de las Secciones y apartados en que se estructura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de este Decreto.

### CAPITULO III

#### PROCEDIMIENTO DE BAJA, MODIFICACION Y REVISION DEL CENSO

##### Artículo 13. De las bajas en el censo.

1. Las entidades censadas causarán baja en el censo cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa de la entidad, acreditada mediante certificado de la persona titular de la Secretaría, suscrito con el visto bueno de quien ostente la titularidad de la Presidencia, donde se acredite el acuerdo del órgano de gobierno favorable a la baja en el censo.
- b) Por disolución de la entidad.
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Decreto.
- d) Por falseamiento de los datos aportados para su inscripción.
- e) Por la pérdida de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente Decreto.

2. Las entidades que hayan sido dadas de baja en el censo no podrán volver a solicitar su inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de baja, que en todo caso deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, en los casos de las letras a) y b) del apartado anterior, o desde el inicio de oficio del expediente de baja, en los casos de las letras c), d) y e) del citado apartado.

3. En el supuesto de que una misma entidad sea dada de baja, de forma reiterada, el Instituto Andaluz de la Juventud se reserva de oficio, la posibilidad de excluirla definitivamente del censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.

##### Artículo 14. Modificación y revisión del censo.

1. La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, podrá modificar a solicitud de parte o de oficio, en este último caso previa audiencia de las entidades afectadas, aquellos datos de los que tenga constancia de su modificación.

2. Al objeto de garantizar la actualización del censo, la Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud procederá a la revisión de los datos contenidos en el mismo, requiriendo a las entidades censadas para que confirmen que los datos inscritos no han sufrido alteración, o por el contrario manifiesten aquellos otros que deban ser objeto de modificación. Dicho requerimiento se efectuará, al menos, con una periodicidad anual.

##### Artículo 15. Régimen Jurídico.

1. Los procedimientos de baja, modificación y revisión de los datos inscritos, se tramitarán conforme a lo establecido en las normas del procedimiento administrativo común.

2. La resolución de estos procedimientos, será dictada por la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

### CAPITULO IV

#### DEBERES DE COLABORACION Y PUBLICIDAD DEL CENSO

##### Artículo 16. Deberes de colaboración.

1. Las entidades censadas tienen el deber de colaborar en la actualización de los datos inscritos en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, a cuyos efectos vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea necesaria para su revisión.

2. En particular, vienen obligadas a:

- a) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier modificación de los datos inscritos en el censo, en el plazo de dos meses desde que se produzca.
- b) Comunicar, de forma inmediata, al Instituto Andaluz de la Juventud la disolución de la entidad.
- c) Responder a los requerimientos de información y documentación relativos a los datos contenidos en el censo y formulados por el Instituto Andaluz de la Juventud.

##### Artículo 17. Publicidad y acceso a datos.

1. La Consejería competente en materia de juventud, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, procederá a dar publicidad de las entidades inscritas en el censo a través de la página web del citado Instituto, o bien mediante las publicaciones que en su caso pudieran realizarse para lograr la mayor difusión entre los colectivos interesados en materia de asociacionismo y participación juvenil.

2. El acceso a los datos contenidos en el censo se hará en la forma y condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, con los límites fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición transitoria primera. Entidades actualmente inscritas.

Las entidades de participación juvenil que se encuentren inscritas en el Censo General de Asociaciones Juveniles, creado por Orden de la Consejería de Cultura de 28 de abril de 1986, dispondrán de tres meses desde el momento de entrada en vigor del presente Decreto para solicitar su inscripción en el nuevo censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y durante dicho período gozarán de todos los efectos previstos en el artículo 9 de este Decreto. Una vez finalizado el plazo sin haber solicitado la inscripción en el nuevo censo, la inscripción se cancelará de oficio.

Disposición transitoria segunda. Régimen de las entidades miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Las entidades objeto de este Decreto que en la actualidad sean miembros del Consejo de la Juventud de Andalucía, dispondrán de tres meses desde el momento de la entrada en vigor del presente Decreto para solicitar la inscripción en el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía, manteniendo, durante este período, dicha condición de miembro; finalizado el plazo sin haber solicitado la referida inscripción, o cuando la resolución recaída sea denegatoria de la misma, se perderá tal condición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente

Decreto y, expresamente, la Orden de 28 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se crea el Censo General de Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 21 de noviembre de 2005, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.*

El artículo 9.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, determinando su apartado 2 que los correspondientes nombramientos serán efectuados por la titular de la Consejería de Gobernación.

Como consecuencia de haberse recibido propuestas de sustitución respecto a dos de los miembros designados por los sindicatos más representativos entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma, nombrados por Orden de la Consejería de Gobernación de 23 de junio de 2004, es necesario modificar la composición de la referida Comisión, en el sentido de disponer los correspondientes ceses y nuevos nombramientos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo primero. Cesar como miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a las personas que a continuación se indican:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT): Don José Diego Díaz Colchero.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Manuel Romero Caro.

Artículo segundo. Nombrar como miembros de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía a las personas que a continuación se indican:

Por la Unión General de Trabajadores (UGT): Don Eugenio Humanes Aguilar.

Por Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Félix Benítez Chaib.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada), a favor de doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 8 de noviembre de 2005 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, con DNI 74.660.695, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Pilar Cenzano Martínez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abrucena (Almería).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Abrucena (Almería) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de doña María del Pilar Cenzano Martínez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María del Pilar Cenzano Martínez, con DNI 16.496.336, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abrucena (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario del Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios la Costa del Sol Occidental (Málaga), en régimen de acumulación.*

La Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario del Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental (Málaga).

La petición formulada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental (Málaga), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Mancomunidad, funciones estas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental (Málaga), durante el período de baja de su titular, a don Carlos Jaime Muñoz Santos, con DNI 5.284.229, Secretario del Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 23 de noviembre 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos de la presente Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 4 de octubre de 2005 (BOJA núm. 202, de 17 de octubre), a los funcionarios que figuran en los correspondientes Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

**ANEXO I****Concurso de puesto de libre designación**

DNI: 30198962P.  
Primer apellido: Rivera.  
Segundo apellido: Mateos.  
Nombre: Manuel.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Turismo.  
Código: 468110.  
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

**ANEXO II****Concurso de puesto de libre designación**

DNI: 30773603V.  
Primer apellido: García.  
Segundo apellido: Herencia.  
Nombre: Antonio.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Deporte.  
Código: 2761610.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-Estomatólogos y de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87 de 25 de julio) y de 5 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por las que se convocan, respectivamente, proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Odonto-estomatólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra las Resoluciones provisionales de la fase de provisión (Resolución de 16 de septiembre de 2005 – BOJA núm. 191 de 29 de septiembre-), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

**HA RESUELTO**

**Primero.- Resolución Definitiva del Primer Procedimiento de Provisión.**

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones definitivas de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican definitivamente las plazas ofertadas en las categorías que se citan, atendiendo al Centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador-:

- Médicos de Admisión y Documentación Clínica
- Odonto-estomatólogos

**Segundo. Publicación de listados definitivos.**

Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de

anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada concursante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Centro Sanitario donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

#### Tercero. Inicio del Segundo Procedimiento de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, el segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías que se citan en el Anexo I, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8 de la convocatoria.

De conformidad a lo establecido en la base 6.2. de la convocatoria, este nuevo procedimiento de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes, conforme al baremo que figura como Anexo V de la Resolución de convocatoria, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

#### Cuarto. Oferta de Plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, en este nuevo procedimiento de provisión se ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución del primer procedimiento de provisión.

#### Quinto. Comisiones Delegadas.

Los miembros de las Comisiones Delegadas que habrán de realizar y evaluar las entrevistas serán los mismos que realizaron la entrevista del primer procedimiento, los cuales fueron designados mediante Resolución de 12 de enero de 2005 (BOJA núm. 17 de 26 de enero) por la que se inició la fase de provisión de dichas categorías.

#### Sexto. Participantes Obligados.

Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resoluciones de 28 de octubre de 2004 y 10 de enero de 2005, de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la categoría a que ahora concursa y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, no haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en este segundo procedimiento de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría correspondiente.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en algunas de las categorías que se citan en el Anexo I -concedido en fecha anterior al inicio del primer procedimiento de provisión-, deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión a fin de obtener

destino definitivo en la categoría en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional. En el caso de que en este segundo procedimiento de provisión no se oferten plazas en dicha Área de Salud, y en previsión de que se pudiera ofertar alguna en un posible tercer procedimiento de provisión, el reingresado provisional deberá participar en este segundo procedimiento, presentando al efecto la solicitud de participación, aunque no presente impreso de petición de destino, dado que según la base 8.3 de la convocatoria quedarán excluidos de asignación de plazas en el tercer procedimiento de provisión quienes no hayan participado en el segundo.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este segundo procedimiento de provisión, así como aquel que aún habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado de odontólogos convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), resuelto definitivamente mediante Resolución de 15 de octubre de 2003 (BOJA núm. 207 de 28 de octubre), así como aquel que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, y que, en ambos casos, está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, no está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión. No obstante, si opta por participar, deberá atenerse a lo establecido en el punto séptimo c).

#### Séptimo. Participantes Voluntarios.

Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría en la que concursa, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), resuelto definitivamente mediante Resolución de 15 de octubre de 2003 (BOJA núm. 207 de 28 de octubre); o tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, resuelto definitivamente mediante la presente Resolución; y que está a la espera, en ambos casos, de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación administrativa de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslado o en el primer procedimiento

de provisión, y no el centro de destino al que está adscrita la plaza que actualmente desempeña con carácter definitivo o provisional.

#### Octavo. Documentación requerida.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación.
- b) Petición de destino.
- c) Autobaremo de méritos, referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa. (Sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- e) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la categoría a la que se concursa del Sistema Nacional de Salud (sólo en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección y no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).
- f) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, y no hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 13 de junio de 2002 (BOJA núm. 86 de 23 de julio), ni en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo resuelto definitivamente mediante la presente Resolución, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).
- g) Originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación de méritos realizada conforme al baremo establecido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, y referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

La solicitud de participación, la petición de destino y el autobaremo de méritos, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos III, IV y V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

#### Noveno. Solicitud de Participación.

Los concursantes deberán cumplimentar todos los apartados de su solicitud de participación (Anexo III de la presente Resolución) indicando:

- a) El código de la categoría a la que concursa, el cual se indica en el reverso de la solicitud de participación
- b) La situación administrativa desde la que concursa, de entre las que se relacionan a continuación, y el código del centro de destino al que está adscrita la plaza que ocupa y/o que tiene reservada o, en caso de participar desde la excedencia, la última que desempeñó. Al efecto, en el Anexo VI de la presente Resolución, se indican los códigos de todos los centros de destino del Servicio Andaluz de Salud:

1. Personal estatutario en expectativa de destino. Aquellos concursantes que, estando declarados en

expectativa de destino, hubiesen obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

2. Personal fijo con destino definitivo o plaza reservada, con indicación del código del centro de destino donde tiene el destino definitivo o la plaza reservada. Aquellos concursantes que hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado previo, o en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

3. Personal fijo con destino provisional, con indicación del código del centro donde tiene el destino provisional. Aquellos concursantes que participen desde un destino provisional, teniendo plaza reservada, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar, asimismo, el código de ambos centros de destino.

4. Personal fijo procedente de excedencia, con indicación del código del centro de destino donde obtuvo el último destino definitivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### Décimo. Autobaremación.

Los concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremo (Anexo IV de la presente Resolución). Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo V de la Resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en el primer procedimiento de provisión no están obligados a presentar dicho autobaremo, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa.

#### Undécimo. Petición de destino.

Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destino (Anexo V de la presente Resolución) los Centros Sanitarios donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Con independencia de que en dicho impreso pueda consignarse más de un Centro Sanitario, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no solicitar alguno de los centros donde se ofertan plazas, de no presentarse a la realización de la entrevista, o de concurrir en distintos Centros Sanitarios a más de una entrevista, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, y perderán la situación de personal estatutario en expectativa de destino si se trata de concursantes procedentes de la fase de selección que no hayan obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión.

#### Duodécimo. Acreditación de méritos valorables.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales, a efectos de determinar la puntuación en el concurso conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes.

Aquellos concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán alegar, acreditar documentalmente y autobaremar los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los certificados de servicios prestados, títulos, diplomas, publicaciones o trabajos científicos que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá, en primer lugar, a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. Al efecto, los concursantes deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, originales o fotocopias compulsadas de los certificados que acrediten todos los servicios prestados, como personal propietario o como personal temporal, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cualquiera que sea la categoría en la que los mismos hayan sido prestados y con independencia de que dichos servicios superen el tope de puntuación establecido en el baremo contenido en el Anexo V de la resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en la primera fase de provisión no están obligados a alegar, acreditar, ni autobaremar los méritos que ya alegaron, acreditaron y autobaremaron en el primer procedimiento de provisión, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la categoría a la que se concursa.

**Decimotercero. Plazo de presentación.**

Conforme a lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes voluntarios podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) con la indicación "Fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas" y detallando la categoría a la que concursa.

**Decimocuarto. Lugar de presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres s/n, 41071 Sevilla) y en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

**Decimoquinto. Listados de admitidos y excluidos a las entrevistas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Centros Sanitario, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. En el supuesto de que no hubiese aspirantes excluidos se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la lista definitiva de admitidos.

**Decimosexto.**

La Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

**Decimoséptimo.**

Tras la realización de las entrevistas, esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada las listas provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, por las que se adjudicarán provisionalmente las plazas ofertadas. En el supuesto de que todos los concursantes obtuvieran plaza en el Centro Sanitario en el que se entrevistaron, se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la resolución definitiva del segundo procedimiento de provisión por la que se adjudicarán definitivamente las plazas ofertadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS**

**CATEGORIA: MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA**

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	19202	H. TORRECARDENAS	1
	29201	H. PUERTA DEL MAR	1
CADIZ	29234	H. ALGECIRAS (A. S. CAMPO DE GIBRALTAR)	1
	59216	H. INFANTA ELENA	1
HUELVA	59220	H. RIOTINTO	1
	69204	COMP. HOSPITALARIO JAEN	1
JAEN	69215	H. UBEDA	1
	69226	H. LINARES	1
MALAGA	79203	H. CARLOS HAYA	1
	79236	H. AXARQUIA	1
<b>TOTALES</b>			<b>10</b>

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
-----------	--------	---------	-------------

**CATEGORIA: ODONTO-ESTOMATOLOGOS**

PROVINCIA	UNIDAD	CENTROS	NÚM. PLAZAS
CADIZ	22094	DISP. APOYO SIERRA DE CÁDIZ	2
CORDOBA	32126	DISP. APOYO CORDOBA NORTE (A. S. NORTE CORD.)	1
HUELVA	52076	DISP. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	52080	DISP. APOYO HUELVA-COSTA	2
JAEN	62086	DISP. APOYO JAÉN NORTE	2
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>

Ver Anexo III en página 2.717 del BOJA núm. 21, de 2.2.2004

Ver Anexo IV en página 2.718 del BOJA núm. 21, de 2.2.2004

Ver Anexo V en página 2.719 del BOJA núm. 21, de 2.2.2004

Ver Anexo VI en página 2.720 del BOJA núm. 21, de 2.2.2004

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado F.3 del Anexo contenido en el Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas de Facultativo Especialista en el Servicio Andaluz de Salud, al personal que ha obtenido destino en Andalucía en los procesos extraordinarios de consolidación de empleo convocados para las Instituciones Sanitarias del Instituto Social de la Marina.*

Por Ordenes de 11 de diciembre de 2001, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicadas, respectivamente, en los BOE de los días 15, 18, 19 y 20 de diciembre de 2001, se convocaron procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.

Finalizadas las respectivas fases de selección, se procedió a la declaración de la situación de expectativa de destino a los aspirantes que habían superado el concurso-oposición y posteriormente se inició la fase de provisión de los citados procedimientos, cuyo proceso de asignación de plazas finalizó con la publicación, en los lugares previstos en las bases de la convocatoria, de las Ordenes correspondientes del citado Ministerio, en las que se aprobó la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado F.3 del Anexo del Real Decreto 1784/2004, de 30 de julio (BOE del 31), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, el personal que resulte adjudicatario de destinos en los Establecimientos Sanitarios de dicho Instituto en el ámbito geográfico de Andalucía, como consecuencia de los procedimientos de consolidación y provisión de plazas mencionados, serán nombrados y le será asignada la plaza por esta Comunidad Autónoma.

Al corresponder al Servicio Andaluz de Salud la gestión y administración de los centros y servicios sanitarios y sus recursos humanos, por Decreto 577/2004, de 28 de diciembre, se asignaron a este Organismo dichos medios, así como el personal y las vacantes transferidas por el citado Real Decreto.

Visto que por la Orden TAS/3541, 3 de noviembre de 2005, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se han

asignado los destinos en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los aspirantes que a continuación se relacionan.

Especialidad: Pediatría-Puericultura de Zona.

DNI: 31.238.091.

Apellidos y nombre: Carretie Warleta, Mónica.

Establecimiento sanitario: El Puerto de Santa María (Cádiz).

DNI: 22.451.782.

Apellidos y nombre: Fernández Zafra, Antonio.

Establecimiento sanitario: Barbate (Cádiz).

DNI: 28.221.381.

Apellidos y nombre: García Velázquez, Berta.

Establecimiento sanitario: Huelva (Huelva).

DNI: 3.124.338.

Apellidos y nombre: Pecsén Quirós, Juan Bernardo.

Establecimiento sanitario: Tarifa (Cádiz).

DNI: 2.505.021.

Apellidos y nombre: Pozuelo Lima, Eloy Carlos.

Establecimiento sanitario: Málaga (Málaga).

En su virtud, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

**RESUELVE**

Primero. Nombrar personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Especialista de Pediatría-Puericultura de Zona y con la adjudicación de las plazas que se especifican, al personal que a continuación se relaciona:

DNI: 31.238.091.

Apellidos y nombre: Carretie Warleta, Mónica.

Establecimiento sanitario: Puerto de Santa María (Cádiz).

DNI: 22.451.782.

Apellidos y nombre: Fernández Zafra, Antonio.

Establecimiento sanitario: Barbate (Cádiz).

DNI: 28.221.381.

Apellidos y nombre: García Velázquez, Berta.

Establecimiento sanitario: Huelva (Huelva).

DNI: 3.124.338.

Apellidos y nombre: Pecsén Quirós, Juan Bernardo.

Establecimiento sanitario: Tarifa (Cádiz).

DNI: 2.505.021.

Apellidos y nombre: Pozuelo Lima, Eloy Carlos.

Establecimiento sanitario: Málaga (Málaga).

Segundo. La toma de posesión del personal relacionado se efectuará en el Centro donde se le ha adjudicado la plaza.

Tercero. a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que en su caso desempeñe,

dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique esta Resolución. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas fueran de la misma localidad o Área de Salud; dentro de los diez días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de diferente Área de Salud o en el plazo de un mes, si su plaza de origen es en otra Comunidad Autónoma.

c) Cuando el aspirante procedente de la fase de selección no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad que no proceda de la fase de selección, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación. No obstante, si existen cau-

sas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Contra la presente Resolución, que agosta la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril, esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Número de orden: 1.  
Centro directivo y localidad: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales (Sevilla).  
Denominación del puesto: Auxiliar Gestión-Secretario/a (100010).  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Grupo: CD.  
Mod. Accs.: PLD.  
Nivel C.D.: 16.  
C. Específico R.P.T.: XXX-6.410,04.  
Cuerpo: P-C1.  
Área Funcional/Relacional: Administración Pública.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

## RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Planificación y Análisis Contable, código 133510, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## ANEXO

Centro destino y localidad: Intervención General. Sevilla.  
Denominación del puesto: Servicio Planificación y Análisis Contable.  
Código: 133510.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A.  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-16.757,04 €.  
Cuerpo: P-A12.  
Area funcional: Intervención.  
Area relacional: Hacienda Pública.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales correspondientes al procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 12 de julio de 2004, modificada por la de 22 de noviembre de 2005 en ejecución de sentencia.*

El Auto número 152/2005, de 6 de junio de 2005, dictado por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los autos de única instancia número 3/05, establecía en su parte dispositiva lo que sigue: «Se suspende cautelarmente y hasta el dictado de sentencia por esta Sala, la ejecutividad del concurso convocado por Orden de 12 de julio de 2004, cuya tramitación queda paralizada con tal carácter».

La Sentencia número 3006/2005, de 16 de septiembre de 2005, dictada por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en los Autos de

única instancia número 3/05 (R), contra la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos en parte la demanda formulada por (...) contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y declaramos la nulidad parcial de la Orden de 12 de julio de 2004 de dicha Consejería por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo referente a que ha de suprimirse la mención al carácter definitivo que se hace en el apartado A) de la base cuarta, respecto a la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa. Y desestimándola parcialmente absolvemos al organismo demandado de las demás pretensiones deducidas en su contra.»

El Auto número 245/05, de 8 de noviembre, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dispone que «la Sala acuerda tener por desistida a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía del recurso de casación anunciado contra la sentencia de esta Sala, que se declara firme».

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 22 de noviembre de 2005 procede a la ejecución de dicha sentencia, dando cumplimiento a la misma mediante la modificación del apartado A) de la Base Cuarta de la Orden de convocatoria del concurso de traslados.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima, apartado 1, de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se convoca procedimiento de concurso de traslados entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 160, de 17 de agosto de 2004), esta Secretaría General para la Administración Pública

## RESUELVE

Primero. Hacer públicos los listados provisionales de trabajadores/as admitidos/as y excluidos/as en el concurso de traslados entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por Orden de 12 de julio de 2004, así como el listado provisional de adjudicatarios/as, con indicación, en este último caso, de las puntuaciones otorgadas y el puesto de trabajo adjudicable.

En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión, que pueden ir referidas tanto a la exclusión de la solicitud, con carácter general, como a la exclusión de puestos de trabajo concretos, con carácter particular.

Segundo. Los listados provisionales referidos en el punto anterior, que constituyen el Anexo 1 de la presente Resolución, quedan expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, y de sus Delegaciones Provinciales. Asimismo, dichos listados provisionales quedarán igualmente expuestos en la página Web del Empleo Público, así como en la página Web de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Junto a los listados provisionales referidos en los puntos anteriores, se hará público otro listado en el que se relacionan todos/as los/las trabajadores/as que están obligados/as a participar en el presente concurso de traslados y que, no obteniendo puesto de trabajo en el mismo mediante el proceso de adjudicación ordinario se verán afectados en el procedimiento de adjudicación de oficio, de conformidad con el apartado 7 de la Base Segunda de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Dada la modificación realizada por la Orden de 22 de noviembre de 2005 y su importante incidencia en la adjudicación de los puestos de trabajos convocados en el concurso de traslados, los nuevos listados provisionales ahora publicados anulan los publicados mediante la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 21, de 1 de febrero), que queda derogada por la presente Resolución.

Se retrotrae, por tanto, el procedimiento de concurso de traslados al momento previo a la publicación de la Resolución de 24 de enero de 2005 indicada, siendo ello así a todos los efectos, incluido el de las renunciaciones presentadas con posterioridad a dicha fecha, que se entienden por no presentadas, pudiéndose presentar nuevamente en el plazo de alegaciones previsto en la presente Resolución.

Quinto. Aquellos/as trabajadores/as que resulten adjudicatarios provisionalmente de puestos de trabajo que, según la Relación de Puestos de Trabajo, tengan requisitos de titulación, formación o experiencia, deberán constatar que el cumplimiento de dichos requisitos se encuentra inscrito en el Registro General de Personal. En caso contrario, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, y si no lo hubieran hecho ya tras la publicación del anterior listado provisional, deberán presentar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos citados, sin perjuicio de que, a través del servicio de personal del cual dependan, puedan instar la inscripción de tales títulos académicos o certificados de cursos.

Igualmente, aquellos/as trabajadores/as que, sin resultar adjudicatarios/as provisionales, hayan solicitado puestos de trabajo que tengan los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán realizar idénticas actuaciones.

Sexto. Conforme al apartado 2 de la Base Séptima de la Orden de convocatoria, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución, los/las interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en ningún caso tendrán la consideración de recursos administrativos, así como presentar el desistimiento de su solicitud o la renuncia a su participación en el concurso. Es imprescindible que en dichas alegaciones se consigne el nombre, apellidos, DNI, teléfono y dirección del/la interesado/a, así como la denominación y clave de la categoría profesional en la que ha participado.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería citada, sito en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla; en el Registro Auxiliar de la misma Consejería, sito en la Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de la misma ciudad; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de alegaciones, y vistas las mismas por la Comisión de Valoración, se elevará/n propuesta/s de

resolución/es, que podrán ser parciales, esto es, referidas a una o más categorías profesionales concretas, que se aprobará/n con carácter definitivo mediante Orden de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se publicará/n en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Base Primera de la Orden de convocatoria, mediante la presente Resolución se detraen del procedimiento de concurso de traslados, convocado por la Orden de 12 de julio de 2004, los puestos de trabajo que se enumeran en el Anexo 2, por no resultar posible su provisión, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o en los casos de reingresos provisionales.

Octavo. Desde la convocatoria del presente concurso de traslados hasta la fecha actual, se han producido diversas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, como consecuencia de las nuevas estructuras orgánicas de las Consejerías, que han afectado a diversos puestos de trabajo (ya sea por modificación o por supresión del código) convocados y ofertados en el concurso. En este caso, para evitar que quedesen puestos de trabajo sin adjudicar, se ha procedido a enlazar los códigos de puestos originarios con los nuevos resultantes de dichas modificaciones. En esta situación se encuentran los puestos de trabajo enumerados en el Anexo 3 de la presente Orden.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Pedro José Pérez González-Toruño.

#### ANEXO 2

#### PUESTOS DE TRABAJO DETRAIDOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Código	Categoría Profesional	Clave	Nº de puestos convocados	Nº de puestos detraídos
2480510	Titulado Grado Medio	2009	1	1
1031810	Diplomado en Trabajo Social	2010	1	1
1632110	Educador	2060	1	1
853610	Educador Especial	2061	4	3
1363810 *	Monitor Escolar	3061	1	1
1010610	Especialista en Puericultura	3070	2	1
1015010	Especialista en Puericultura	3070	1	1
1024010	Especialista en Puericultura	3070	1	1
6990810	Especialista en Puericultura	3070	1	1
7774910	Limpiador/a	5012	1	1
1902610	Ayudante de Cocina	5031	1	1

\* Este puesto de trabajo, código 1363810, correspondiente a la categoría profesional de Monitor Escolar, se detrae temporalmente del presente concurso de traslados, convocado mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2004, de conformidad con el Auto de 17 de noviembre de 2004, emitido por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Málaga, recaído en la ejecución núm. 973/2004.

#### ANEXO 3

#### PUESTOS DE TRABAJO CUYOS CODIGOS SE HAN VISTO AFECTADOS POR MODIFICACIONES DE LA RPT DESDE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Código y Categoría del puesto: 6716310 (Diplomado en Trabajo Social).

Centro de destino: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba.

Observaciones: Se convocaban 3 plazas, adjudicándose 2 tras la modificación de RPT. La tercera plaza se encuentra en el código de nueva creación 9073610, en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

Código y Categoría del puesto: 419210 (Ordenanza).

Centro de destino: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Observaciones: Se convocaban 7 plazas, quedando 2 tras la modificación de RPT. Las cinco plazas restantes se encuentran en el código de nueva creación 9041710, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Código y Categoría del puesto: 6930310 (Analista de Laboratorio).

Centro de destino: C.I.F.A. de Churriana (Málaga), dependiente de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, pero el código ha sido suprimido por la modificación de RPT. El código sustituto es el 7045910, en el Laboratorio de Sanidad Animal de Campanillas, dependiente de la misma Delegación Provincial.

Código y Categoría del puesto: 2481810 (Auxiliar Administrativo).

Centro de destino: Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, no disponible tras la modificación de RPT. Dicha plaza se encuentra en el código de nueva creación 9061010, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Código y Categoría del puesto: 464810 (Ordenanza).

Centro de destino: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, disponible sólo a resultas tras la modificación de RPT. La plaza convocada se encuentra en el código de nueva creación 9063810, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Código y Categoría del puesto: 491110 (Ordenanza).

Centro de destino: Delegación Provincial de Empleo de Huelva.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, disponible sólo a resultas tras la modificación de RPT. La plaza convocada se encuentra en el código de nueva creación 9061610, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva.

Código y Categoría del puesto: 510610 (Ordenanza).

Centro de destino: Delegación Provincial de Empleo de Málaga.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, disponible sólo a resultas tras la modificación de RPT. La plaza convocada se encuentra en el código de nueva creación 9066310, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.

Código y Categoría del puesto: 520010 (Ordenanza).

Centro de destino: Delegación Provincial de Empleo de Sevilla.

Observaciones: Se convocaba 1 plaza, disponible sólo a resultas tras la modificación de RPT. La plaza convocada se encuentra en el código de nueva creación 9068010, en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.

Código y Categoría del puesto: 1669110 (Conductor).

Centro de destino: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.

Observaciones: Se convocaban 4 plazas, disponibles sólo a resultas tras la modificación de RPT. La plaza convocada se encuentra en el código de nueva creación 9041810, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se corrige la de 27 de octubre de 2005, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Advertido error en la Resolución de 27 de octubre de 2005 (BOE de 12.11.2005), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Eliminar las siguientes plazas vacantes:

#### CUERPO GESTION

9662 Juzgado Primera Instancia núm. Diez Málaga.  
9610 Fiscalía Sevilla.  
9619 Registro Civil exclusivo Sevilla.  
9860 Juzgado Instrucción núm. Quince Sevilla.

#### CUERPO TRAMITACION

9819 Juzgado Instrucción núm. Uno Sevilla.  
9873 Juzgado Instrucción núm. Diecinueve Sevilla (1 plaza).

#### CUERPO AUXILIO

8594 Servicio Común Notificaciones y Embargos Granada.  
9571 A.P. Sección núm. Uno Sevilla.  
9817 Juzgado Instrucción núm. Uno Sevilla.

Rectificar las siguientes resultas:

#### CUERPO GESTION

Donde dice: 12.557 Juzgado Paz Bormujos.  
Debe decir: 12.557 Juzgado Paz Bormujos (Secretaría).

Donde dice: 10.438 Juzgado Paz Gines.  
Debe decir: 10.438 Juzgado Paz Gines (Secretaría).

Donde dice: 10.450 Juzgado Paz Montellano.  
Debe decir: 10.450 Juzgado Paz Montellano (Secretaría).

Donde dice: 12.559 Juzgado Paz Santiponce.  
Debe decir: 12.559 Juzgado Paz Santiponce (Secretaría).

Se conceden cinco días naturales como plazo de solicitud de destinos, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería

de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura y Ganadería.  
Centro destino y localidad: Dirección General Desarrollo Rural. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 7179110.

Denominación: Sv. Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: XXXX, 16.757,04 €.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 249/2005, de 15 de noviembre, por el que se desestima la solicitud de creación de la Entidad Local de Villarrubia, en el término municipal de Córdoba.*

El núcleo de población denominado Villarrubia, configurado administrativamente como distrito de la ciudad de Córdoba, dista 6,8 kilómetros del centro urbano, situándose en el extrarradio dirección oeste de la capital. El territorio que se pretende para la nueva entidad se extiende a otras barriadas y asentamientos como son la Gorgoja, Barquera Norte, Cortijo el Rubio, el Alamillo, Cuevas de Altázar y Veredón de los Frailes, que suman, según datos oficiales referidos a 2003, 4.218 habitantes.

El procedimiento de constitución de la Entidad Local Autónoma fue iniciado en 1997 a iniciativa popular suscrita por la mayoría de los vecinos y, cumplimentada la tramitación establecida en los artículos 49 y 50 de la Ley 7/1993, de

27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, finaliza su fase municipal el 8 de abril de 1999 mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba con el quórum exigido por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que se pronuncia favorablemente tanto sobre la creación de la nueva entidad como en relación con la Memoria justificativa de la conveniencia de su constitución elaborada por la Comisión Gestora de los vecinos. El expediente pasó después a la Consejería de Gobernación, donde fue tramitada la fase autonómica del procedimiento; en la misma cabe destacar las múltiples actuaciones instructoras y de impulso practicadas, tendentes a la subsanación de deficiencias, recabándose de los promotores de la iniciativa la modificación o mejora de la documentación incorporada al expediente y, todo ello, con la finalidad de conseguir la continuidad procedimental.

Sin embargo, se ha constatado, con el apoyo del informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la existencia de una serie de factores que imposibilitan la creación de esa Entidad Local Autónoma en los términos de la iniciativa presentada, conforme a los requisitos exigidos por la Ley 7/1993,

de 27 de julio, para la constitución de la misma. La decisión que se acuerda está fundamentada en los siguientes motivos:

1.º El apartado 2 del artículo 47 de la citada norma legal establece como requisito para la creación de este tipo de Entidades Locales «La existencia de un núcleo separado de edificaciones, familias y bienes dentro del término municipal respecto de aquel en que tiene su sede el Ayuntamiento»; por su parte, el apartado 4 del citado precepto, especifica que «En ningún caso podrá constituirse una Entidad Local Autónoma en el núcleo de población en que resida el Ayuntamiento».

Según se deduce de la documentación aportada, la conexión física de Villarrubia con el núcleo central de la capital es incuestionable; así la precitada distancia de 6,8 kilómetros, queda reducida a 4,1 kilómetros cuando se descuenta suelo urbano y urbanizable. Las aportaciones cartográficas evidencian la prolongación lineal del caserío cordobés a través de los distintos asentamientos y barriadas que las unen –Arroyo de Ochavillo, Santa Marta, Higuero, Aguilarejo, los Girasoles, el Castillo, la Golondrina, la Rabada, Hojaneque, la Barquera, la Gorgoja, Cortijo el Rubio, el Alamillo y Cuevas de Altázara– a través del eje de comunicaciones configurado por la carretera Córdoba-Sevilla, el ferrocarril que une a ambas y, desde tiempos antiguos, por la Cañada Real Soriana y el Veredón de los Frailes, y ello, con la existencia de elementos característicos de la comunicación urbana: semáforos y circulación de varios servicios de autobuses urbanos. En definitiva, suscribiendo informe de la Comisión Técnica del Ayuntamiento que informó en marzo de 1999, la facilidad de comunicación y acceso al centro urbano, caracteriza la barriada de Villarrubia como parte de una ciudad lineal «llamada irremediablemente a rellenar sus intersticios y a mallarse con las barriadas limítrofes y con el mismo núcleo central».

2.º El penúltimo apartado de la Exposición de Motivos de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía señala que con la regulación que se ofrece a las Entidades Locales Autónomas se busca «una mayor proximidad de los ciudadanos del medio rural a la gestión de sus propios intereses», calificativo, el de rural, que vinculado a conceptos como pedanía, villa, aldea, cortijada o caserío no puede predicarse del núcleo de Villarrubia. En este sentido la Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Letras de Córdoba confirmó que desde tiempos históricos aquél es una barriada de la periferia de la ciudad, concepto que es utilizado por la propia Administración municipal y reconocido en los informes emitidos.

3.º Añadida a la vinculación física reseñada hay que destacar la continuidad de la vinculación administrativa de Villarrubia con el Ayuntamiento cordobés: así, de entre los servicios que como mínimo deberá prestar una Entidad Local Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, cinco de sustancial importancia -limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos y servicios funerarios- continuarían siendo gestionados por la Administración municipal, a través de las empresas municipales (EMACSA, SADECO y CECOSAN), desvirtuándose así la finalidad básica que justifica la creación de una Entidad Local Autónoma, cual es la consecución del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

En orden a salvar esta circunstancia, se estudió la posibilidad de que a través de la formalización de convenios entre la Entidad Local Autónoma, las empresas municipales y el propio Ayuntamiento, se mantuviese la gestión de estas competencias por las citadas empresas pero asegurando la titularidad competencial de la nueva entidad, a cuyas directrices y control aquéllas quedarían subordinadas, constituyéndose el Ayuntamiento en garante de esta situación. Esta previsión no prosperó, toda vez que los modelos aportados al expediente

incluían cláusulas extremadamente limitadoras de esa titularidad planteadas por las empresas y por la propia negativa del Ayuntamiento a intervenir como parte en los convenios.

4.º Analizada la documentación aportada por la Comisión Gestora y por la Comisión Técnica del Ayuntamiento cordobés resulta imposible acreditar la viabilidad económica de la futura Entidad Local Autónoma, toda vez que no se ofrecen datos concluyentes que permitan su cuantificación.

5.º Por todo ello, acceder a la creación de una Entidad Local Autónoma en el núcleo de Villarrubia, constituiría un acto administrativo falto de rigor y objetividad exigibles, desproporcionado a las circunstancias y carente además de adecuación con la finalidad pretendida, ya que la nueva entidad adolecería de los mínimos de autonomía que configuran la institución. Se actuaría, por tanto, en claro desacuerdo, no solamente con los citados preceptos de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, sino también con incumplimiento del mandato de objetividad y adecuación a fines que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas: artículo 103.1 de la Constitución, artículos 3.1 y 53.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

6.º Los artículos 48.1 y 50.4 de la referida Ley 7/1993, de 27 de julio, atribuyen al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la decisión sobre la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta de la Consejería de Gobernación. Por aplicación del artículo 44.2 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio, esta decisión debe revestir la forma de Decreto.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 2005,

#### DISPONGO

Desestimar la solicitud formulada por los vecinos de la barriada de la ciudad de Córdoba denominada Villarrubia, para crear una Entidad Local Autónoma en aquel núcleo de población, al no concurrir los requisitos legales para su constitución.

Contra el presente Decreto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Almería que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la Comisión de Selección

## DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad y con cargo a la aplicación presupuestaria que igualmente se indican.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de Valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 22 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

## ANEXO

<b>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DALIAS</b>	
<b>Nº Exp : IR0420305</b>	<b>Ejercicio: 2005</b>
<b>Importe concedido: 36.000,00 euros</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0</b>	
<b>Finalidad: ADQUISICIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA CASA CONSISTORIAL</b>	
<b>Plazo de ejecución: 6 Meses</b>	
<b>Aportación del Beneficiario: 10.400,00 euros</b>	
<b>Presupuesto de la actuación subvencionada: 46.400,00 euros</b>	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 77,59%</b>	
<b>Condiciones:</b>	
<b>Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO</b>	
<b>Nº Exp : IR0414505</b>	<b>Ejercicio: 2005</b>
<b>Importe concedido: 41.203,70 euros</b>	
<b>Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0</b>	
<b>Finalidad: ADAPTACIÓN LOCAL MUNICIPAL A TANATORIO EN CI. REINA</b>	
<b>Plazo de ejecución: 12 Meses</b>	
<b>Aportación del Beneficiario: 4.578,19 euros</b>	
<b>Presupuesto de la actuación subvencionada: 45.781,89 euros</b>	
<b>Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%</b>	
<b>Condiciones: CARTEL DE OBRA</b>	

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de la concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/14 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la

aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 22 de noviembre de 2005.- La Consejera de Gobernación, P.D. (Orden de 25 de enero de 2005), El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Nº Exp : IR1403005

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 15.000,00 euros

Finalidad: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE NICHOS Y ORDENACIÓN VIARIA EN EL CEMENTERIO

Plazo de ejecución: 5 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 58.936,53 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 73.936,53 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 20,29%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES  
 N° Exp : IR1411005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 20.000,00 euros  
 Finalidad: ADQUIS. DUMPER BARREDORA CON EQUIPO HOMOLOGADO DE LUCES Y CUCHARA AUTOCARGABLE  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 32.165,20  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 52.165,20 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 38,34%  
 Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES  
 N° Exp : IR1400605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.000,00 euros  
 Finalidad: CONSTRUCCION DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE ENSERES MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 9 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 60.633,04  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 70.633,04 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 14,16%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA  
 N° Exp : IR1409505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.000,00 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 5.399,12 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 15.399,12 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 64,94%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUCENA  
 N° Exp : IR1406205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS DE NUEVASRES DE ALCANTARILLADO EN C/ GENERAL LOZANO DE LUCENA  
 Plazo de ejecución: 8 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 77.654,27 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 87.654,27 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 11,41%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR  
 N° Exp : IR1405605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 15.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS DE INSTAL. ALUMBRAD. PUBLICO ZONAS ADYACENTES A CTRA. ESTACIÓN  
 Plazo de ejecución: 5 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 13.787,14 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.787,14 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 52,11%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO  
 N° Exp : IR1402705 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 15.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS CANALIZACIÓN Y ADQUIS. E INSTALAC. EQUIPAMIENTO CON FIBRE OPTICA Y ENLAC.  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 13.945,07 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.945,07 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 51,82%  
 Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL  
 N° Exp : IR1403405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.000,00 euros  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE BARREDORA PARA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 101.360,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 111.360,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 8,98%  
 Condiciones: PUBLICIDAD LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA  
 N° Exp : IR1414405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 15.000,00 euros  
 Finalidad: OBRAS REPARACIÓN PATIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 7 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 128.385,28 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 143.385,28 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 10,46%  
 Condiciones:

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*DECRETO 253/2005, de 22 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), de un solar sito en la calle Santa Clara de la citada localidad, con destino a Centro de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la calle Santa Clara de dicho municipio, con destino a Centro de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2005,

**DISPONGO**

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) de la siguiente finca:

Solar sito en la calle Santa Clara de Grazalema, con superficie de 3.905 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, los Peñascos; Sur, calle Santa Clara; Este, resto de parcela municipal; y, Oeste, resto de parcela municipal y patio del Colegio Público «Antonio Machado».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique, a favor del Ayuntamiento de Grazalema, al folio 76 del tomo 280, libro 41, finca núm. 2.745.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Centro de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
 Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 254/2005, de 22 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Malahá (Granada), de una parcela sita en el Plan Parcial SAU-1 de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de La Malahá (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela núm. 14 del Plan Parcial SAU-1 de dicho municipio, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2005,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Malahá (Granada) de la siguiente finca:

Parcela núm. 14 del Plan Parcial conocido por SAU-1 de La Malahá, con superficie de 5.000 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, parcela núm. 9 y calle del Plan; Sur, terreno exterior del Plan y parcela núm. 18; Este, suelo in edificable exterior del Plan y más terreno exterior del mismo; y, Oeste, parcela núm. 18.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, a favor del Ayuntamiento de La Malahá, al folio 187 del tomo 1697, libro 55, finca núm. 5144.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.*

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo

de Intervención, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen Jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Granada, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 73A y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 5.378,78 €, a la empre-

sa Blázquez, S.L., para la realización del proyecto: Telemando Subestación Pruna, en la localidad de Pruna (Sevilla).  
CA-10-ER-2004

Cádiz, 14 de noviembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asistencia a la Innovación y a la Competitividad

Núm. expediente: AT.0010.JA/04.  
Entidad beneficiaria: Diseño y Tapizados Familán, S.L.L.  
Municipio: Torredonjimeno (Jaén).  
Importe subvención: 5.400,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 20 de abril de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado

Núm. expediente: RS.0004.JA/04.  
Entidad beneficiaria: Máquinas D-1, Sdad. Coop. And.  
Municipio: Alcalá la Real.  
Importe de subvención: 3.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0007.JA/04.  
Entidad beneficiaria: Recambios Guadalquivir, S.L.L.  
Municipio: Ubeda (Jaén).  
Importe de subvención: 9.000,00 euros.

Núm. expediente: RS.0009.JA/04.  
Entidad beneficiaria: Limfi Viedma, S.L.L.  
Municipio: Jaén.  
Importe de subvención: 9.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 25 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 21 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., Medio Ambiente, S.A., y Urbaser, S.A. (UTE-Cádiz), que presta servicios para el Ayuntamiento de Cádiz y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa de FCC, Medio Ambiente, S.A., y Urbaser, S.A. (UTE-Cádiz), ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 15 de diciembre del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC, Medio Ambiente, S.A., y Urbaser, S.A. (UTE-Cádiz), que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa FCC, Medio Ambiente, S.A., y Urbaser, S.A. (UTE-Cádiz) de forma indefinida a partir del próximo día 15 de diciembre del presente año, que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## ANEXO

## Recogida de basura:

4 camiones con sus correspondientes dotaciones, compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos, así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

## Recogida de residuos varios:

Una patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

## Servicios comunes:

a) Taller: Dos mecánicos (1 turno mañana y 1 turno noche).

b) Generales: Dos encargados (1 turno mañana y 1 turno noche).

*ORDEN de 24 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, dedicada a la actividad de Infraestructura y Distribución Hidrográfica en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la UGT, ha sido convocada huelga para todos los trabajadores que prestan servicios para la zona del Campo de Gibraltar (municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Jimena, Los Barrios, Tarifa y Castellar de la Frontera) en la empresa Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, dedicada a la actividad de Infraestructura y Distribución Hidrográfica de Cádiz, a partir del próximo día 14 de diciembre de 2005 con carácter de indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia Andaluza del Agua, dedicada a la actividad de Infraestructura y Distribución Hidrográfica de Cádiz, en la zona del Campo de Gibraltar (municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Jimena, Los Barrios, Tarifa y Castellar de la Frontera), presta un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de los bienes esenciales de agua y saneamiento en dicha zona, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en los municipios afectados colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios para la zona

del Campo de Gibraltar (municipios de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Jimena, Los Barrios, Tarifa y Castellar de la Frontera) en la empresa Cuenca Mediterránea Andaluza, Agencia del Agua, dedicada a la actividad de Infraestructura y Distribución Hidrográfica en Cádiz, a partir del próximo día 14 de diciembre de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

- En la línea de Elevación, 1 trabajador por cada turno de trabajo (tres turnos por día).
- En la línea de Control de Desembalse, 1 trabajador.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/ Mantenimiento/ Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE3/22/05.  
Beneficiario: Omar Amílcar González Piacenti.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 10.698,19 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/24/05.  
Beneficiario: Esculimp, S.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 10.773,00 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/61/05.  
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 43.092,00 euros.

Cádiz, 23 de noviembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para Infraestructura Turística a las Entidades Locales de Andalucía, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de noviembre, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, para la concesión de subvenciones para empresas privadas en materia de Turismo.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas beneficiarias de las subvenciones concedidas y las que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha resuelto conceder y denegar las subvenciones solicitadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Isabel Requena Yáñez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se eleva a definitiva la que realizó como provisional la Comisión Provincial de Valoración de las Solicitudes y Proyectos de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, por Acuerdo de 19 de septiembre de 2005, presentadas por entidades sin ánimo de lucro, a la luz de la convocatoria de la Orden que se cita.*

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.

2. Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

3. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de Lucha contra el Absentismo Escolar.

4. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

5. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

6. Visto el art. 11, apartado 4, de la Orden de Convocatoria citada, y el art. 12, apartado 2, de la misma, las subvenciones concedidas se instrumentarán por medio de Convenios de Colaboración, suscritos por la Delegación Provincial de Educación con las Entidades beneficiarias.

7. Considerando que las Entidades sin ánimo de lucro, concurrentes a la convocatoria pública citada, presentaron, en tiempo y forma, y de acuerdo con lo establecido en el texto de la misma disposición, sus solicitudes y proyectos de actividades de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

8. Considerando que se han realizado todos los trámites previstos en el mismo texto de la Orden citada, y que, en consecuencia, la Comisión Provincial de Valoración realizó la correspondiente Resolución Provisional de Concesión y Denegación de Ayudas, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el art. 9 de la misma, en relación con el interés social de las actividades y de todo lo que se dispone en el mencionado artículo.

Esta Delegación Provincial de Educación, en Cádiz, ha resuelto:

1. Conceder a la Asociación «Márgenes y Vínculos», de la localidad de Los Barrios (Cádiz), la cantidad de 15.000 € (quinientos mil euros).

2. Conceder a la Asociación CE.A.IN., de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cantidad de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros).

3. Denegar la ayuda solicitada a las entidades que a continuación se relacionan, por imposibilidad de las disposiciones presupuestarias, tal como asimismo se establece en la Orden de convocatoria, ya varias veces citada:

1. Asociación Asiquipu, de la localidad de Barbate (Cádiz).
2. Asociación Arcaduz, de la localidad de Cádiz.
3. Asociación Badulaque, de la localidad de Cádiz.
4. Liga Gaditana de Educación y Cultura, de la localidad de Cádiz.
5. Asociación Imagina, de la localidad de Cádiz.
6. Coordinadora Abril, de la localidad de San Roque (Cádiz).
7. Asociación La Paloma, de la localidad de Estella del Marqués (Jerez).
8. Asociación Sagrado Corazón de Jesús, de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).
9. AMPA Miguel de Cervantes, de la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz).
10. AMPA Colegio San Pedro, de la localidad de La Línea de la Concepción.
11. Fundación Secretariado Gitano, de la localidad de Madrid.
12. AMPA Yance Organero, de la localidad de Paterna de Rivera (Cádiz).
13. APA del IES «La Jarcia» de la localidad de Puerto Real (Cádiz).
14. Asociación Feproami de la Localidad de Puerto Real (Cádiz).
15. FLAPA de la localidad de Rota (Cádiz).
16. Fundación Mórense, de la localidad de Sevilla.

Contra la presente Resolución Definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el art. 107 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 8 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008).*

La juventud actual es una de las generaciones más preparadas de nuestra historia, capacitada para la construcción de unas bases sólidas en las que se garantice la participación de la sociedad civil en los procesos de cambio, y que conduzcan hacia una convivencia más democrática, solidaria y justa.

A este respecto, la Constitución Española en su Título Preliminar, artículo 9.2, dispone que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad

y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Haciéndose eco de este mandato, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma «facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social», asimismo el artículo 13.30, le atribuye como competencia exclusiva «la promoción de actividades y servicios para la juventud».

En base a estos preceptos, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, crea en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo de carácter administrativo, al que se atribuye entre otras funciones «la planificación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, establece en su artículo 143.1 lo siguiente: «Se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud».

Por todo ello, constituye un deber de los poderes públicos fomentar, promover y coordinar actuaciones en materia de juventud desde una perspectiva social, amplia y dinámica; para ello es indispensable el establecimiento de un marco integral por el que se instrumente el diseño, desarrollo y seguimiento de las mismas. Necesariamente este marco de actuación ha de situarse en el contexto de una sociedad moderna de vocación europeísta, y basarse en unos principios sólidos de apertura, participación, responsabilidad, eficacia y coherencia que sirvan a la vez como referencia a la labor que en este terreno se viene desarrollando o en un futuro se vaya a realizar, siempre observando el respeto a la libertad, autonomía y espontaneidad tanto de aquellos que la realizan, como de los que la reciben. Todo ello debe ir encaminado a la consecución de una mayor autonomía en el desarrollo personal y social de los y las jóvenes como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2005,

#### A C U E R D A

##### Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Junta Joven (Plan Integral de la Juventud de la Junta de Andalucía 2005-2008) anexo al presente Acuerdo, como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación evaluación y seguimiento de aquellas otras actuaciones que se lleven a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía.

##### Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### A N E X O

#### PLAN JUNTA JOVEN

#### PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA 2005-2008

#### I N D I C E

1. Introducción
2. Principios Rectores
3. Areas, objetivos y acciones.
4. Sistema de evaluación
5. Coordinación y seguimiento.

1. Plan Junta Joven. Un Plan para la juventud andaluza del siglo XXI.

En el comienzo de este nuevo siglo Andalucía destaca como la Comunidad Autónoma más joven de España y una de las más jóvenes de Europa. La población juvenil andaluza de entre 15 y 29 años asciende a cerca de un millón ochocientas mil personas, el 20% del total de la población. Teniendo en cuenta que muchas medidas de apoyo a la inserción laboral y al acceso a la vivienda se extienden hasta los 34 años, comprenderemos el importante sector de la población andaluza al que va dirigido este Plan Junta Joven.

Desde la Junta de Andalucía entendemos la juventud como un valor activo y determinante en el desarrollo de nuestra tierra. Consecuentemente, el Gobierno de la Junta de Andalucía establece las líneas maestras para que los y las jóvenes andaluces cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su proyecto personal desde la igualdad de oportunidades, la libertad de elección y de decisión, y la autonomía plena.

Este Plan Junta Joven nace de la reflexión compartida entre la Administración andaluza y los jóvenes. Asimismo, surge como elemento coordinador e impulsor de las políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio andaluz. Un plan con vocación de futuro, ya que vincula el progreso de Andalucía al de su colectivo joven y que pretende ser un instrumento útil para todos aquellos jóvenes que quieran desarrollar su proyecto vital en nuestra tierra.

Corresponde a la juventud andaluza asumir un papel protagonista en el proyecto de Segunda Modernización de Andalucía. Desde este punto de vista, el Plan Junta Joven establece que será la generación actual de jóvenes andaluces y andaluzas a la que corresponda promover el impulso definitivo de transformación económica, social y cultural de nuestra tierra.

El proyecto de Segunda Modernización de Andalucía responde a los enormes cambios que, como consecuencia de la aplicación del cambio tecnológico, se están produciendo en las sociedades contemporáneas. La denominada Sociedad de la Información y el Conocimiento, está llamada a transformar la economía, la cultura y las relaciones sociales a nivel planetario. La aplicación masiva de Internet está cambiando de manera decisiva los usos de comunicación: la transformación más decisiva consiste en la generación de una nueva red de interdependencias que conecta el ámbito local con el global, una dinámica que puede entrar en conflicto con estructuras tradicionales más estáticas, pero que, al mismo tiempo,

proporciona enormes posibilidades a quienes sepan situarse y ocupar un espacio en este nuevo sistema de relaciones.

Andalucía, en los últimos años, ha logrado equipararse a los índices de desarrollo económico y social de los países de nuestro entorno, y se encuentra en una posición excepcional para aprovechar las enormes posibilidades que ahora se abren. Con esta intención, la Junta de Andalucía impulsó el proyecto de Segunda Modernización, aprobado en sus líneas generales por el Consejo de Gobierno el 9 de diciembre de 2003.

La nueva Sociedad de la Información supondrá igualmente una revolución en las formas de empleo y desarrollo económico. El nuevo espacio económico internacional genera posibilidades globales. En este contexto, para competir, se hará imprescindible la capacidad de innovación y se abrirá paso un nuevo concepto de emprendedores: jóvenes con capacidad para formular productos novedosos, creadores de nuevos servicios que, sin necesidad de grandes infraestructuras de medios, sean capaces de generar una sólida red empresarial que dé soporte al empleo y al desarrollo económico.

Para la consecución de esta nueva realidad se hace imprescindible el apoyo público a las nuevas iniciativas, así como un cambio de mentalidad que valore de manera decisiva el riesgo empresarial y la capacidad emprendedora. En este horizonte de crecimiento económico debemos buscar el equilibrio social, evitando situaciones de exclusión, atendiendo de forma prioritaria a los sectores con más dificultades y armonizando la nueva composición que los movimientos migratorios están aportando a Andalucía.

Este mismo espacio global obliga al manejo de herramientas que permitan transitar por la nueva realidad que trasciende las fronteras físicas y las barreras culturales. El dominio de otras lenguas se convierte igualmente en un requisito básico. En este sentido, el proyecto de Segunda Modernización establece como uno de sus objetivos prioritarios la formación de una Andalucía plurilingüe en la que toda la ciudadanía sea capaz de utilizar, al menos, otra lengua además de la materna.

La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos se revela como una de las premisas básicas de cualquier sociedad democrática avanzada. En este sentido, el Plan Junta Joven asumió en su proceso de elaboración una metodología participativa atenta a las inquietudes, demandas y necesidades expresadas por el colectivo juvenil. A través de una serie de jornadas celebradas en cada una de las provincias andaluzas, de la comunicación constante con el Consejo de la Juventud de Andalucía, con colectivos y asociaciones juveniles, y con todos los y las jóvenes que han participado en el foro abierto en internet, el equipo redactor del Plan ha dispuesto de abundante información acerca de los temas que más preocupan a la juventud y de las medidas que desde este sector se proponen para solucionar sus problemas.

Acercarnos a la participación juvenil significa, en primer lugar, comprender que no partimos de cero. En Andalucía existe desde hace años un tejido asociativo que se extiende por todo su territorio y que da soporte a multitud de iniciativas surgidas desde el colectivo juvenil. Asimismo, los Consejos Provinciales de Juventud y el Consejo de la Juventud de Andalucía ejercen una importante función participativa en cuanto a las políticas e iniciativas legislativas que afectan a la gente joven. En esta línea, la función fundamental del Plan Junta Joven deberá suponer un impulso a las estructuras formales y a los cauces de participación juvenil ya existentes, al tiempo que se adapta a la nueva realidad juvenil emergente, y a las nuevas formas de participación.

De entre todos los núcleos de interés en torno a los cuales se agrupan las y los jóvenes andaluces, el Voluntariado merece especial atención. Desde valores tales como la solidaridad, la paz o la defensa del patrimonio natural y cultural, muchos jóvenes participan en actividades que persiguen la mejora del entorno social más cercano. El Plan establecerá medidas que fomenten y encaucen la participación en actividades de voluntariado, aquellas que más allá de la satisfacción de demandas

o intereses particulares, suponen la creación de un alto valor social añadido.

La emancipación supone la capacidad real de emprender proyectos de vida autónomos, condición necesaria para integrarse plenamente en la sociedad como ciudadanos y ciudadanas capaces de desarrollar todas sus aspiraciones y expectativas.

En la actualidad se produce en nuestra sociedad una importante contradicción que afecta a importantes sectores del colectivo juvenil. Si bien es cierto que el ordenamiento jurídico vigente establece los 18 años como el momento a partir del cual se adquiere la mayoría de edad, se dispone de capacidad jurídica completa y de todos los derechos políticos, en la práctica una serie de barreras dificulta el acceso real de los y las jóvenes a los medios necesarios para desarrollar una vida plena en sociedad. Las dificultades para lograr la emancipación provoca la prolongación del período de dependencia familiar.

La juventud se había entendido hasta ahora como un proceso de transición en el que se produce la paulatina adquisición de recursos y competencias sociales, una situación provisional en la que se permanece hasta que se adquieren competencias sociales. Hoy, la juventud es una etapa en la que se permanece cada vez más tiempo y no sólo un lugar por el que se pasa provisionalmente. El retraso en la edad de la emancipación no es una realidad privativa de la sociedad andaluza. Se produce en todos los países de nuestro entorno y responde a una serie de causas complejas que contribuyen a la creación de lo que se ha venido a denominar «nueva condición juvenil». Una de estas causas debe analizarse desde una perspectiva positiva: la emancipación se produce a edades más avanzadas por la prolongación de los períodos formativos, lo cual ha provocado en el caso concreto de Andalucía que la actual generación sea la mejor formada de toda su historia. Las otras causas están relacionadas con las dificultades para acceder a la vivienda y al mercado laboral.

El empleo se sitúa como la base de todo el sistema de integración social. Sin empleo no es posible la autonomía económica ni el acceso a la vivienda: la incorporación al mercado laboral se convierte en la condición imprescindible para el desarrollo de cualquier proyecto vital autónomo.

El Plan Junta Joven asume la acción desde una perspectiva global, actuando a través de la concertación con los agentes sociales en aquellos aspectos que conforman la relación de los y las jóvenes con el mundo del trabajo. En este sentido, se impulsarán medidas para la mejora de la información, asesoramiento y orientación laboral, la adaptación de la formación a las necesidades del mercado, la seguridad laboral, así como las ayudas a la contratación de jóvenes y el apoyo al autoempleo.

En lo referente a vivienda, la escalada desbocada de los precios en los últimos años ha convertido en muchos casos una necesidad primaria en un lujo. En la situación actual los dos cauces para el acceso a la vivienda -la compra y el alquiler- resultan en la mayoría de los casos excesivamente onerosos para la sociedad en general y en especial para las y los jóvenes.

Para facilitar el acceso a la vivienda se actuará a través de la promoción de las viviendas protegidas; el impulso de nuevas formas habitacionales de iniciativa tanto pública como privada; así como el fomento del alquiler mediante incentivos y ayudas dirigidas tanto a arrendadores como a arrendatarios. También se incidirá en ventajas fiscales que aligeren las cargas que se desprenden del proceso de compra.

Alejado de una visión banal que lo contempla como una simple diversión sin más consecuencias, el ocio aparece para el colectivo juvenil como un componente imprescindible de la sociabilidad y de la realización personal. El ocio se relaciona y se integra con cultura y salud dentro de un concepto amplio de calidad de vida. Desde este punto de vista aspectos muy diversos de la realidad juvenil contribuyen al desarrollo integral

de la persona y podrán ser contemplados de forma unitaria. La posibilidad para las personas jóvenes de disfrutar de una amplia oferta de actividades de ocio, la capacidad para desarrollar su propia creatividad, la facilidad de acceso a los bienes culturales o el fomento de hábitos de vida saludable posibilitan su bienestar y realización personal.

Relacionada estrechamente con el ocio se encuentra la cultura. Alejados de concepciones elitistas, apostamos por la democratización, el fomento y la participación cultural. La cultura se muestra como una de las palancas de cambio social, el laboratorio en que surgen las nuevas ideas que dan respuestas a una sociedad en continua transformación. El Plan Junta Joven tiene en cuenta las distintas dimensiones del hecho cultural estableciendo medidas que garantizan el acceso de todos las y los jóvenes a los bienes culturales y al consumo cultural; y posibilitan que los y las jóvenes creadores dispongan de los medios para desarrollar y difundir sus creaciones.

La salud es condición imprescindible de la calidad de vida de los y las jóvenes andaluces. El colectivo juvenil, por una cuestión puramente biológica, presenta de manera general menos problemas de salud que otros grupos de edad. Como reverso de la moneda, nos encontramos con un colectivo especialmente expuesto a las conductas de riesgo. En este sentido, las políticas dirigidas a la juventud deberán incidir principalmente en las actuaciones preventivas y en la consolidación de hábitos de vida saludable. Las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados, el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas ilegales, los trastornos alimenticios y la prevención de los accidentes de tráfico son ámbitos prioritarios de intervención del Plan Junta Joven.

Por último, quizá el aspecto que nos parece más ambicioso. El siglo XXI debe ser el de la equiparación definitiva, de hecho y de derecho, entre hombres y mujeres. Esto nos lleva a desarrollar un Plan que hará especial hincapié en propiciar los cambios necesarios para que tal objetivo se transforme en realidad. Un proceso definitivo de cultura que habrán de desarrollar los y las jóvenes de nuestra tierra.

Así pues, este Plan, que trata de abarcar todos los aspectos que inciden en la vida de la persona joven, centrará sus actuaciones en facilitar el desarrollo personal y social de la juventud como colectivo, y su incorporación a la sociedad como ciudadanos y ciudadanas individuales de pleno derecho.

## 2. Principios Rectores.

El Plan Junta Joven se ha construido alrededor de una serie de principios, sobre los cuales se edifica todo el proyecto. El estudio realizado en colaboración con el Instituto de Estudios Sociales de Andalucía -«La situación social de los jóvenes en Andalucía»-, la experiencia acumulada a lo largo de los años, la revisión de las diferentes medidas llevadas a cabo en materia de juventud en el resto de comunidades autónomas y en diferentes países de nuestro entorno, y, de forma prioritaria, las propuestas del Consejo de la Juventud de Andalucía han sugerido las líneas estratégicas que están presentes en las acciones que se dirigen al colectivo juvenil desde la Junta de Andalucía.

### Transversalidad.

La situación de la juventud andaluza no puede contemplarse como una realidad aislada de un contexto social más amplio. Las carencias, las necesidades y las demandas de la gente joven adquieren una serie de rasgos específicos como consecuencia de la situación particular del colectivo juvenil. No debemos olvidar sin embargo que en muchos casos estas necesidades no difieren esencialmente de las que se producen en el conjunto de la sociedad. La componente juvenil deberá estar presente en todos los ámbitos de actuación de la Administración, atraviesa todas las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía y que se integran en el Plan Integral de Juventud. Hablar de políticas de empleo, de políticas de vivienda, de

salud, de ocio o de cultura, significa por tanto hablar de políticas de juventud.

### Integralidad.

El Plan Junta Joven aborda las políticas dirigidas a la juventud desde una perspectiva global. Se contemplan las políticas diseñadas específicamente para el colectivo juvenil, a partir de las necesidades detectadas, pero también se incluyen las políticas y programas que van dirigidas a toda la población andaluza y que tienen una especial incidencia en el ámbito juvenil.

Partiendo de un análisis compartido de la realidad, este Plan ha logrado unificar una serie de objetivos, en torno a los cuales se desarrollarán acciones desde el conjunto del Gobierno Andaluz. Determinados aspectos de las vidas de los y las jóvenes deben ser abordados desde esta integralidad.

Para aumentar las posibilidades de emancipación y facilitar por tanto la consolidación de un proyecto de vida autónomo, donde influyen de forma esencial la formación y el acceso al empleo y la vivienda; para impulsar la participación activa y establecer cauces desde donde el colectivo joven pueda hacer llegar sus propuestas e influir en aquellas decisiones que les afectan; para mejorar la calidad de vida, desde una perspectiva amplia, teniendo en cuenta factores como la salud, el deporte, la relación con el medio ambiente o el acceso a la cultura; para aprovechar su capacidad de innovación, su potencial emprendedor y su estrecha relación con las nuevas tecnologías; para facilitar la movilidad, el conocimiento de otras culturas y el dominio de otros idiomas, todo ello desde el principio de la igualdad de oportunidades, resulta necesaria una perspectiva integral que propicie la acción conjunta de todos los departamentos que componen el Gobierno Andaluz.

### Participación y corresponsabilidad.

La participación de todos los actores implicados ha estado presente tanto en el diagnóstico de la realidad social de la juventud andaluza como en el análisis de los recursos disponibles y en el diseño de las acciones. Esta perspectiva participativa continuará estando presente en todo el proceso de ejecución, dinamización, seguimiento y evaluación del Plan.

En el Plan Junta Joven se contemplan tres ámbitos de actuación:

1. La actuación conjunta del Gobierno de la Junta de Andalucía con políticas y programas que redundan en beneficio a la juventud.
2. La coordinación de acciones en el territorio andaluz desde el ámbito local y provincial.
3. La colaboración de todos los agentes implicados: las Administraciones, Entidades públicas y privadas y el movimiento asociativo juvenil, a través del Consejo de la Juventud de Andalucía.

### Respeto a la diversidad.

Tal y como sucede en el conjunto de la sociedad, la juventud andaluza es heterogénea, con situaciones sociales muy diversas que implican proyectos vitales diferentes. No se puede hablar de una sola juventud andaluza. El Plan Junta Joven nace con vocación de atender esta diversidad, aplicando estrategias que se adapten a las distintas situaciones y necesidades presentes en el colectivo juvenil.

El respeto a la diversidad que informa todo el Plan está también íntimamente relacionado con las distintas etnias que conviven en Andalucía, la libertad de elección en cuestiones como la sexualidad, la religión y la identidad cultural de los y las jóvenes andaluces.

### Igualdad.

Este principio se desarrolla en relación con las desigualdades de género. Si analizamos la realidad social de la juventud andaluza desde esta perspectiva, apreciaremos de manera

inmediata las diferencias que todavía se producen entre hombres y mujeres jóvenes, tanto en los diferentes roles que desempeñan como en la situación relativamente desfavorable en que éstas se encuentran. Más allá de las medidas que de manera expresa atacan las causas de esta desigualdad, el objetivo de equiparación entre géneros se impone como uno de los principios presentes en todas y cada una de las medidas contenidas en el Plan.

Por otro lado, alcanzar la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes es otro de los principios rectores que han presidido el proceso de elaboración del Plan Junta Joven, y que informan por tanto todo su contenido. Este objetivo implica una atención específica a aquellos colectivos o personas con menos oportunidades y actuando sobre aquellas situaciones que puedan conducir al riesgo de exclusión.

### 3. Areas, objetivos y acciones.

#### 1. Area de emancipación.

El concepto de emancipación se refiere a la posibilidad para las personas jóvenes de desarrollar proyectos vitales autónomos. Un proceso que los últimos cambios sociales han extendido en el tiempo.

En este sentido, el empleo y la vivienda representan dos elementos condicionantes en el proceso de emancipación. El Plan Junta Joven recoge por tanto medidas concebidas para facilitar la integración de los y las jóvenes en el mercado laboral, así como su acceso a la vivienda.

Objetivo General I: Incidir en la formación específica como estrategia en la incorporación laboral de la juventud.

Objetivos Específicos:

1.1.1. Incidir en la adecuada formación de los y las jóvenes como una herramienta en el desarrollo de sus trayectorias laborales.

Acciones:

- Incremento de la formación continua y ocupacional de los sectores pesqueros y agrarios con programas de colaboración con centros docentes y universitarios.

- Refuerzo de la formación profesional ocupacional a jóvenes desempleados en colaboración con entidades públicas y privadas.

- Consolidación de líneas de financiación para Consorcios-escuelas de formación profesional ocupacional.

- Establecimiento de una línea de formación en materia turística.

- Incremento de la formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea.

- Desarrollo de actividades de formación para la profesionalización de las distintas disciplinas artísticas.

1.1.2. Establecer las prácticas en centros de trabajo como estrategia de acercamiento al ámbito laboral.

Acciones:

- Desarrollo de programas de prácticas profesionales en empresas para jóvenes desempleados.

- Desarrollo de programas de prácticas profesionales en empresas para estudiantes universitarios.

- Desarrollo de programas de prácticas profesionales en empresas innovadoras.

Objetivo General II: Mejorar la inserción laboral de los y las jóvenes, ampliando los canales de información, orientación, asesoramiento y seguimiento.

Objetivos Específicos:

1.2.1. Conseguir un proceso adecuado de orientación y atención a las y los jóvenes en materia de empleo que garantice la igualdad de oportunidades.

Acciones:

- Desarrollo de programas que compatibilicen la formación y el empleo de jóvenes desempleados con atención prioritaria a colectivos con especial dificultad (Escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo).

- Fortalecimiento de la orientación profesional, estableciendo itinerarios personalizados de inserción y experiencias profesionales para el empleo.

- Desarrollo de unidades específicas de orientación al empleo para jóvenes universitarias.

- Mejora de las posibilidades de empleo de aquellos jóvenes con menos recursos sociales.

- Desarrollo de programas de inserción laboral y promoción de la mujer joven trabajadora.

1.2.2. Fomentar el autoempleo, como iniciativa generadora de empleo para la juventud andaluza con especial incidencia en las mujeres jóvenes.

Acciones:

- Mantenimiento de la deducción en la cuota autonómica del IRPF para el fomento del autoempleo en régimen general, y de forma preferencial el de las mujeres jóvenes.

- Consolidación de líneas específicas de financiación para el asesoramiento y asistencia técnica al autoempleo.

- Fortalecimiento de líneas de apoyo a proyectos de autoempleo y economía social.

- Apoyo al inicio de actividad y a las primeras contrataciones de carácter indefinido.

1.2.3. Rentabilizar los recursos endógenos de nuestra Comunidad Autónoma como generadores de empleo y riqueza.

Acciones:

- Desarrollo de líneas de subvención para la formación turística y hostelera.

- Consolidación de líneas de ayudas a jóvenes agricultores para la mejora de los sistemas de producción agrarios, adecuándolos a los nuevos resortes productivos, con especial atención a las mujeres jóvenes.

- Consolidación de iniciativas empresariales y de planes de desarrollo sostenible en el ámbito de los Parques Naturales de Andalucía.

1.2.4. Mejorar la calidad y las condiciones de seguridad en el empleo de los y las jóvenes.

Acciones:

- Promoción de la salud y la seguridad laboral desde el ámbito educativo.

- Implantación de la cultura de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

- Incentivo a la contratación de empleo estable.

1.2.5. Propiciar la inserción laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social.

Acciones:

- Desarrollo de programas orientados a la integración laboral de los jóvenes tutelados y extutelados por la Junta de Andalucía.

- Desarrollo de programas que aumenten la inserción laboral de jóvenes en centros de reforma.

- Desarrollo de programas que aumenten la inserción laboral de jóvenes de etnia gitana con especial atención a las mujeres jóvenes.

- Desarrollo de programas que aumenten la inserción laboral de drogodependientes mediante la formación de oficios artesanos.

- Desarrollo de programas destinados a una mayor inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión.

Objetivo General III: Propiciar el acceso a la vivienda de la juventud andaluza.

Objetivos Específicos:

1.3.1. Impulsar la figura del alquiler, reduciendo sus costes, como medida que favorezca la emancipación de los y las jóvenes.

Acciones:

- Desarrollo de programas específicos para jóvenes a través de las Agencias de Fomento del Alquiler.

- Establecimiento de una línea de subvención para el alquiler a menores de 35 años.

- Consolidación de las líneas de subvención para la construcción de viviendas en alquiler para jóvenes, con la posibilidad, en determinados programas, de que dicho alquiler permita la opción de compra.

- Mantenimiento de las líneas de subvención para la construcción de alojamientos en alquiler para jóvenes con servicios comunes.

- Intensificación de las campañas informativas de las ventajas a las que se pueden acoger los y las jóvenes en el acceso a la vivienda.

1.3.2. Facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda en propiedad.

Acciones:

- Mantenimiento de la subvención para gastos de escritura en la compra de vivienda para jóvenes menores de 35 años.

- Mantenimiento de la línea de ayudas a la entrada en la adquisición de viviendas protegidas.

- Reducción del impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y del impuesto de actos jurídicos documentados.

2. Area de participación y voluntariado.

La participación ciudadana en los asuntos públicos se impone como una de las premisas básicas de cualquier sociedad democrática avanzada. En Andalucía funciona desde hace años un tejido asociativo que se extiende por todo el territorio de la Comunidad y que da soporte a multitud de iniciativas surgidas desde el colectivo juvenil. El Plan Junta Joven recoge una serie de medidas cuya objetivo consiste en impulsar las estructuras formales y los cauces de participación juvenil ya existentes, al tiempo que se adapta a las nuevas formas de participación que se vienen consolidando en los últimos años. El Plan otorga una especial consideración a las actividades de voluntariado, aquellas que, más allá de la satisfacción de demandas o intereses particulares, suponen la creación de un alto valor social añadido.

Se incluye en este apartado la información juvenil como un instrumento fundamental para que los y las jóvenes puedan acceder en condiciones de igualdad a las oportunidades sociales.

Objetivo General I: Garantizar el derecho a la participación de los y las jóvenes a través de las asociaciones juveniles y consejos de juventud y establecer cauces para que los y las jóvenes puedan desarrollar su carácter solidario.

Objetivos Específicos:

2.1.1. Fomentar el asociacionismo juvenil como fórmula de participación social, apoyar su desarrollo y actividades y propiciar espacios de encuentro entre los distintos colectivos juveniles.

Acciones:

- Apoyo a las asociaciones juveniles mediante una línea específica de subvención de proyectos.

- Colaboración en los programas europeos que financian actividades e iniciativas de grupos de jóvenes.

- Impulso y apoyo a la labor del Consejo de la Juventud de Andalucía como máximo órgano de participación juvenil en la Comunidad Autónoma e interlocutor ante la Administración.

- Apoyo al Consejo de la Juventud de Andalucía para su implantación territorial y el establecimiento de actividades interesociativas.

- Desarrollo de una línea de financiación para favorecer la incorporación de las asociaciones juveniles de ámbito local en los grupos de desarrollo rural.

2.1.2. Promover cauces para que los y las jóvenes puedan desarrollar su carácter solidario a través del voluntariado.

Acciones:

- Desarrollo de programas de actividades orientados a la sensibilización, difusión y promoción del voluntariado.

- Desarrollo de acciones de formación de voluntarios en distintos ámbitos de actuación.

- Impulso de la participación de las entidades que actúan en materia de voluntariado a través del Consejo Andaluz del Voluntariado.

- Ampliación del programa de campos de trabajo de servicio voluntario.

- Creación a ambas orillas del Estrecho de una red de técnicos de juventud y de ocio y tiempo libre que trabajan en interculturalidad e inmigración.

- Colaboración con programas europeos que promueven la acción solidaria de los y las jóvenes en el marco de la Unión Europea.

Objetivo General II: Promover entre los jóvenes la formación en valores.

Objetivos Específicos:

2.2.1. Difundir entre los y las jóvenes los valores de respeto a la diversidad, convivencia, solidaridad e igualdad.

Acciones:

- Desarrollo de programas de educación para la interculturalidad, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

- Apoyo a encuentros interculturales de jóvenes.

- Formación de mediadores de la población de acogida en contacto con jóvenes inmigrantes.

- Realización anual de una Escuela de Valores para jóvenes.

- Desarrollo de campañas de prevención del establecimiento de roles sexistas.

- Desarrollo de programas a través de mediadores juveniles encaminados a la prevención de la violencia y que propicien la resolución pacífica de los conflictos.

- Desarrollo de campañas de prevención de violencia de género entre los y las jóvenes.

- Colaboración con el movimiento asociativo juvenil en el desarrollo de campañas de prevención de las actitudes racistas y homófobas.

- Promover valores mediante la convocatoria de premios que reconozcan la labor social desarrollada por colectivos y jóvenes individuales.

Objetivo General III: Garantizar el acceso a la información de los y las jóvenes, fomentando la igualdad de oportunidades y dinamizando la participación juvenil.

Objetivos Específicos:

2.3.1. Ampliar los cauces de información juvenil, con especial atención a los nuevos medios tecnológicos.

Acciones:

- Ampliación y mantenimiento de la Red Andaluza de Información Juvenil en colaboración con Entidades Locales y asociaciones juveniles.

- Edición de materiales informativos y distribución de los mismos en los centros de enseñanza y en la Red de Información Juvenil.

- Establecimiento y mantenimiento de una plataforma de información específica para jóvenes integrada en el portal de la Junta de Andalucía.

- Impulso del Carnet Joven como herramienta de acceso a la información.

- Establecimiento de un servicio telefónico de información juvenil accesible a través de la web a jóvenes con discapacidad.

- Ampliación del servicio de biblioteca especializada en temas juveniles.

- Equipamiento de material informático a los centros de información juvenil dependientes de ayuntamientos que hayan logrado la calificación de «Municipio Joven».

- Difusión de las actuaciones del Instituto Andaluz de la Juventud entre los jóvenes de origen extranjero a través de mediadores con formación específica.

- Desarrollo de un programa de formación continua para informadores juveniles.

- Establecimiento de un programa de corresponsales juveniles que colaboren de forma voluntaria con los centros de información juvenil dinamizando la información con centros educativos.

- Creación del Observatorio de la Juventud como instrumento que canalice la investigación y genere información especializada sobre la realidad juvenil.

### 3. Area de calidad de vida.

Desde una perspectiva global, la calidad de vida se asocia a las condiciones necesarias para que la juventud desarrolle de manera efectiva todas sus inquietudes y capacidades. En las sociedades avanzadas las necesidades básicas de la mayoría de la población ya están cubiertas, con lo cual se origina una nueva demanda social que tiene que ver con las circunstancias en las que la ciudadanía desarrolla y da contenido a su vida cotidiana. Desde este punto de vista, aspectos tan diversos con la salud, el medio ambiente, la cultura y el deporte inciden en la realización personal del joven, y pueden por tanto contemplarse de manera unitaria.

La salud se impone como una condición imprescindible de la calidad de vida; el ocio y la cultura aparecen como componentes esenciales de la sociabilidad del colectivo juvenil; la práctica generalizada del deporte y el conocimiento y disfrute del medio ambiente contribuirán igualmente a la plena realización personal de los y las jóvenes andaluces. El Plan Junta Joven contiene medidas que garantizan el acceso de la juventud andaluza a cada uno de estos bienes esenciales para el desarrollo integral de la persona.

Objetivo General I: Mejorar la salud de los y las jóvenes mediante la prevención de las conductas de riesgo y la difusión de hábitos de vida saludable.

Objetivos Específicos:

3.1.1. Prevenir desde el ámbito educativo las principales conductas de riesgo que inciden de manera negativa en la salud de los y las jóvenes.

Acciones:

- Promover actividades en los centros de enseñanza que favorezcan la salud buco-dental de los y las jóvenes.

- Desarrollo de programas de prevención del consumo del tabaco y el alcohol en el ámbito escolar.

- Difusión y fomento en los centros de enseñanza de las actitudes críticas, de las habilidades sociales y la autoestima como mecanismo de prevención del consumo de drogas.

- Desarrollo de programas de educación vial y prevención de accidentes de tráfico en los centros de enseñanza secundaria.

- Desarrollo de programas de prevención de trastornos alimenticios en el ámbito escolar.

- Desarrollo de programas de prevención de embarazos no deseados adolescentes y enfermedades de transmisión sexual en jóvenes.

3.1.2. Promover entre los y las jóvenes hábitos de vida saludable.

Acciones:

- Ampliación de los servicios de asesoramiento en los centros de enseñanza secundaria sobre hábitos de vida saludable.

- Difusión de hábitos de consumo responsable y alimentación saludable en los centros de enseñanza.

- Desarrollo de la educación sexual y diferentes servicios de información en materia de sexualidad.

- Ampliación de la red de mediadores juveniles en materia de salud como instrumento eficaz en la promoción de hábitos de vida saludable en colaboración con el movimiento asociativo juvenil.

3.1.3. Ofrecer al colectivo juvenil toda la información y los recursos necesarios para la prevención de conductas de riesgo y reducción de daños.

Acciones:

- Prevención de las drogodependencias a través de la acción comunitaria, activando la colaboración de los agentes en el nivel local, implicando a los propios jóvenes en las estrategias de prevención.

- Ampliación de los servicios de atención e información telefónicos y a través de internet sobre sexualidad, las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados.

- Desarrollo de campañas específicas de promoción del preservativo como medio para evitar los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

- Desarrollo de campañas orientadas a evitar los accidentes de tráfico y promocionar la figura del conductor alternativo en colaboración con entidades públicas y privadas.

- Atención socio-sanitaria a jóvenes drogodependientes.

Objetivo General II: Apoyar a los y las jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural.

Objetivos Específicos:

3.2.1. Fomentar la creación joven, facilitando a los y las jóvenes creadores su formación y los recursos necesarios para el desarrollo de su creatividad, así como la difusión de sus obras.

Acciones:

- Convocatoria de certámenes y encuentros en torno a las diferentes disciplinas mediante las cuales se expresan los jóvenes creadores, con especial atención a los lenguajes artísticos emergentes.

- Mejora de la formación de los y las jóvenes creadores a través de talleres y cursos de perfeccionamiento en las diferentes disciplinas artísticas.

- Establecimiento de una línea de becas y ayudas a proyectos de creación joven y formación especializada.

- Edición de materiales para la difusión del trabajo de los jóvenes creadores.

- Promoción de espacios de encuentro, para la formación, reflexión, y creación entre jóvenes creadores andaluces y de fuera de Andalucía.

- Difusión de las realizaciones de creadores andaluces y andaluzas de distintas disciplinas a través de las nuevas tecnologías.

- Implantación de una red de espacios para la creación joven, en colaboración con otras administraciones.

- Impulso a la participación de los y las jóvenes creadores en eventos de referencia en diversos ámbitos y disciplinas.

3.2.2. Fomentar la formación de hábitos de consumo cultural entre los y las jóvenes, garantizar su acceso a los bienes culturales de toda índole y la oferta de actividades de ocio alternativo en colaboración con las Entidades Locales.

Acciones:

- Fomento del acercamiento de los y las jóvenes andaluces a la cultura desde todas sus manifestaciones, con especial incidencia en los hábitos de lectura desde edades tempranas.

- Acercamiento de los y las jóvenes al patrimonio cultural andaluz.

- Establecimiento de descuentos mediante el Carnet Joven para el acceso a espacios, eventos y productos culturales.

- Difusión de las artes a través de actividades específicas para alumnos de enseñanza secundaria.

- Apoyo a eventos culturales que garanticen la difusión del trabajo de los jóvenes creadores, así como el acceso a los mismos del público joven.

- Organización de actividades de difusión de la música contemporánea.

- Ayudas a las entidades locales para la organización de actividades de ocio alternativo, así como la mejora de los equipamientos de uso juvenil.

- Formación de mediadores en el ámbito de la animación socio-cultural.

Objetivo General III: Fomentar entre los y las jóvenes valores que conduzcan a actitudes de respeto al medio ambiente tanto en el medio rural como en el urbano y favorecer el conocimiento del patrimonio natural andaluz con especial atención a los espacios naturales protegidos.

Objetivos Específicos:

3.3.1. Formar a los y las jóvenes en valores de respeto hacia el medio ambiente.

Acciones:

- Integración de la educación ambiental en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato a través del programa de Ecoescuelas.

- Organización de estancias de alumnos de distintos ciclos formativos en Centros de Educación Ambiental y establecimiento de visitas a lugares de interés ecológico.

- Financiación de proyectos desarrollados por entidades sociales que favorezcan la relación de los y las jóvenes con el medio ambiente y el voluntariado medioambiental.

- Difusión de los descuentos en el uso del transporte público a través del Carnet Joven.

- Promoción de respeto y la conservación del medioambiente mediante el desarrollo de actividades de voluntariado.

3.3.2. Fomentar el conocimiento de los y las jóvenes de los espacios naturales protegidos.

Acciones:

- Difusión de los Parques Naturales de Andalucía entre los y las jóvenes.

- Desarrollo de un programa de visitas escolares guiadas a los espacios naturales protegidos.

- Creación de programas de visitas a espacios naturales protegidos complementado con programas de actividades vinculadas al ocio y el deporte.

Objetivo General IV: Aumentar la práctica deportiva en el colectivo juvenil en todos sus niveles con especial atención al deporte base, como instrumento de socialización y forma de ocio saludable, así como el rendimiento de los y las deportistas que alcanzan la alta competición.

Objetivos Específicos:

3.4.1. Fomentar la práctica deportiva entre los y las jóvenes en todos los niveles educativos.

Acciones:

- Apoyo a la práctica deportiva entre estudiantes de secundaria, mediante la utilización de las instalaciones deportivas de los propios centros y la organización de campeonatos territoriales.

- Promoción del deporte universitario mediante planes específicos en cada una de las Universidades andaluzas.

- Fomento de los deportes estacionales mediante paquetes de actividades específico.

- Fomento de la práctica deportiva entre los y las jóvenes internos en los centros penitenciarios de Andalucía.

3.4.2. Favorecer la celebración de competiciones deportivas de distinto ámbito territorial.

Acciones:

- Apoyo a las Entidades Locales para la organización de actividades deportivas y la participación en competiciones oficiales.

- Colaboración con las federaciones deportivas para la organización de los campeonatos territoriales y el mantenimiento de las selecciones andaluzas.

3.4.3. Incrementar el número de deportistas que alcanzan la alta competición.

Acciones:

- Apoyo a los y las deportistas de élite a través del Plan de Deporte de Alto Rendimiento.

- Apoyo mediante becas a deportistas andaluces de alto rendimiento para su participación en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

4. Area de innovación, cultura emprendedora, nuevas tecnologías.

Como consecuencia del desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías, las sociedades contemporáneas están experimentando una serie de cambios que en poco tiempo transformarán de manera decisiva todo el ámbito de las relaciones sociales. Desde este punto de vista, el conocimiento y uso de los nuevos medios tecnológicos por parte de la mayoría de la población, así como el desarrollo de la capacidad de innovación, son condiciones imprescindibles para el posicionamiento favorable de Andalucía en el nuevo espacio global. En línea con el proyecto de Segunda Modernización impulsado desde el gobierno de la Junta de Andalucía, el Plan Junta Joven contiene una serie de medidas concebidas para facilitar el acceso de la juventud andaluza a las nuevas tecnologías y el apoyo a las iniciativas de los jóvenes emprendedores andaluces y andaluzas.

Objetivo General I: Incentivar la capacidad y las actitudes emprendedoras entre los y las jóvenes.

Objetivos Específicos:

4.1.1. Favorecer la cultura y las actitudes emprendedoras entre los y las jóvenes.

Acciones:

- Difusión de la cultura emprendedora en el ámbito de la educación secundaria.
- Consolidación de la red de centros de formación de emprendedores.
- Dinamización de la cultura emprendedora entre los y las estudiantes universitarios.
- Generación de una dinámica positiva de la actividad emprendedora mediante la difusión de proyectos de emprendedores jóvenes.
- Convocatoria de premios para jóvenes emprendedores en diferentes niveles.
- Establecimiento de una línea de financiación a entidades que desarrollen proyectos orientados al conocimiento y la difusión de la cultura emprendedora.

Objetivo General II: Promover la formación y capacitación de los y las jóvenes para la creación de empresas, así como la investigación y el conocimiento en relación con los nuevos yacimientos de empleo.

Objetivos Específicos:

4.2.1. Fomentar la creación de empresas por parte de los y las jóvenes.

Acciones:

- Consolidación de líneas de ayudas a jóvenes para la creación y desarrollo de empresas, con especial atención a las jóvenes emprendedoras.
- Desarrollo de un programa de formación para la creación y desarrollo de empresas.
- Apoyo a las iniciativas de economía social a través de la Red Andaluza de Escuelas de Empresas.
- Desarrollo de la formación profesional para jóvenes trabajadores implicadas en proyectos de economía social.
- Apoyo a las iniciativas emprendedoras que ponen en valor el potencial de desarrollo de los Parques Naturales de Andalucía.

4.2.2. Promover la capacitación para proyectos y actuaciones en investigación y desarrollo.

Acciones:

- Ampliación del sistema de becas para la formación de jóvenes investigadores.
- Desarrollo del programa de formación en capacitación e investigación agraria.
- Intervención en el desarrollo y financiación de experiencias sobre los nuevos yacimientos de empleo.
- Financiación de proyectos de las Universidades andaluzas.

Objetivo General III: Propiciar y fomentar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías entre los y las jóvenes.

Objetivos Específicos:

4.3.1. Extender entre los y las jóvenes el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Acciones:

- Consolidación de las líneas de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de equipos informáticos.
- Organización de viajes y visitas a lugares de interés tecnológico para alumnos de ciclo formativos.
- Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos.

- Convocatoria de concursos a las empresas que utilicen las tecnologías de la información y comunicación en su gestión.

- Promoción de las nuevas tecnologías al servicio del voluntariado.

- Apoyo a los municipios para la incorporación de las nuevas tecnologías en las actuaciones locales de juventud.

- Impulso de los soportes tecnológicos en la creación joven.

5. Area de movilidad e idiomas.

Las importantes transformaciones producidas en los últimos años definen con rasgos cada vez más definidos un nuevo espacio global en el que se difuminan las fronteras físicas y las barreras culturales. Este fenómeno de integración a escala mundial ofrece enormes posibilidades para cuyo pleno aprovechamiento se hace indispensable el manejo de otras lenguas. En consonancia con otro de los objetivos del proyecto de Segunda Modernización, el Plan Junta Joven promueve el conocimiento de idiomas extranjeros, fomenta la movilidad por el espacio europeo al tiempo que promueve la formación de valores de respeto hacia la diversidad.

Objetivo General I: Propiciar el intercambio de experiencias profesionales, la movilidad dentro y fuera del Estado, el plurilingüismo y la interculturalidad entre los y las jóvenes.

Objetivos Específicos:

5.1.1. Fomento del intercambio de experiencias y la práctica de idiomas en el entorno de la Unión Europea.

Acciones:

- Consolidación de los programas de realización de prácticas de formación profesional e idiomas en el extranjero.
- Ampliación de la oferta de cursos de idiomas en países de la Unión Europea.
- Realización de módulos de formación profesional en otros países europeos.
- Impulso de intercambios interculturales con jóvenes de otros países europeos.
- Fomento del intercambio de jóvenes de organizaciones de voluntariado de Andalucía con jóvenes pertenecientes a organizaciones de voluntariado en otros países del entorno europeo.
- Organización de estancias de jóvenes en países de la Unión Europea que propicien la inmersión lingüística y cultural.
- Organización de actividades que mejoren el nivel de conocimiento de las instituciones europeas.

5.1.2. Fomentar el conocimiento de Andalucía y del resto del Estado.

Acciones:

- Establecimiento de descuentos a jóvenes en medios de transporte.
- Organización de itinerarios por otras Comunidades Autónomas del Estado vinculados a rutas culturales.
- Visitas escolares a otras Comunidades Autónomas y a otras provincias andaluzas.
- Estancias para estudiantes de Universidades andaluzas en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles de Andalucía.
- Organización de acampadas juveniles y campamentos de verano.
- Organización de circuitos culturales, deportivos y recreativos por Andalucía.
- Ampliación y mantenimiento de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles de Andalucía.

6. Sistema de evaluación.

El Plan cuenta desde sus inicios con un sistema de evaluación, previsto no sólo para realizar un seguimiento de la gestión de las acciones programadas, sino para, además, cono-

cer la efectividad de la coordinación entre los actores implicados en el desarrollo del mismo.

Los objetivos del sistema de evaluación son:

- Mejorar la capacidad técnica del sistema público para la gestión de las políticas de juventud.
- Mejorar la capacidad técnica de las organizaciones sociales en la gestión de programas y proyectos.
- Sensibilizar a la sociedad andaluza sobre la corresponsabilidad social en la solución de problemas.
- Orientar, de forma permanente, sobre las acciones planificadas.
- Mejorar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos contemplados en el Plan.

Un total de ciento veinte indicadores, adecuadamente descritos, permitirán obtener el objetivo, significado social, validez, los productos, los resultados, las transferencias y la sostenibilidad de los cambios sociales. En definitiva, se trata de conocer qué es lo que ha cambiado en la realidad juvenil andaluza en los años de vigencia de este Plan, qué responsabilidad ha tenido el mismo en las transformaciones operadas, y qué ha cambiado en la sociedad andaluza.

Los indicadores están organizados en tres bloques:

- Indicadores de situación: Hacen referencia a los aspectos clave que definen las condiciones de vida y desarrollo de las personas jóvenes en Andalucía.
- Indicadores de gestión: Dan cuenta de la eficacia y la eficiencia de la gestión de las medidas emprendidas. Se centran en la capacidad de cobertura, de focalización sobre destinatarios diana, de efectividad de los recursos empleados, etc.
- Indicadores de respuesta social: Dan cuenta de en qué medida la sociedad andaluza modifica sus pautas socializadoras con respecto al colectivo juvenil, incorporando capacidades y hábitos más eficaces para la consecución de sus objetivos de desarrollo. Tanto a nivel individual como en el nivel colectivo, incluyendo instituciones y organizaciones. La incorporación efectiva de estas mejoras dará cuenta de la sostenibilidad a largo plazo de los resultados.

#### 7. Coordinación y seguimiento.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud:

- La coordinación y el seguimiento de los programas y actuaciones contenidos en el Plan Junta Joven.
- Desarrollar y coordinar un sistema de información, documentación y asesoramiento de la juventud que propicie la igualdad de oportunidades entre los y las jóvenes de Andalucía.
- Facilitar que las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las competencias que les correspondan, puedan desarrollar las actuaciones dirigidas a la juventud en su ámbito territorial.
- Conocer y dar a conocer el sector juvenil a través del Observatorio de la Juventud Andaluza.
- Dar cuenta del Plan Junta Joven y sus resultados a todos los agentes implicados, al Consejo de Gobierno, al Consejo de la Juventud de Andalucía, al propio colectivo juvenil y a la sociedad andaluza en general.

Para realizar el seguimiento de este Plan se han previsto unas estructuras específicas:

- La Comisión General de Seguimiento.
- La Comisión Técnica del Plan.
- El Observatorio Andaluz de la Juventud.
- Responsables de los programas.

La Comisión General de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Plan Junta Joven será el máximo órgano de representación y decisión del mismo.

Composición:

La persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que actuará como Presidente o Presidenta.

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará como Vicepresidente o Vicepresidenta.

Vocalías:

- Representante con rango de Director o Directora General por cada una de las Consejerías implicadas en el Plan.
- Tres representantes de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Dos representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales.
- Dos representantes de las organizaciones empresariales.
- Titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará como Secretario o Secretaria.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Analizar y evaluar con una periodicidad semestral el desarrollo del Plan.
- Revisar las estrategias de coordinación y establecer cambios o correcciones en las mismas si fuera necesario.
- Proponer líneas de actuación futura que permitan ir adaptándose mejor a la realidad y a las necesidades e intereses de la juventud andaluza.
- Aprobación de los informes anuales y cuatrienales del Plan Integral de la Juventud.

Comisión Técnica.

Esta Comisión será la encargada de llevar a cabo el estudio y seguimiento de los programas previstos, de forma más exhaustiva.

Composición:

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará como Presidente o Presidenta.

La persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará como Vicepresidente o Vicepresidenta.

Vocalías:

- Representante de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Representante con nivel de Jefatura de Servicio por cada uno de los departamentos implicados en el Plan.
- Un Jefe o Jefa de Servicio del Instituto Andaluz de la Juventud, que actuará como Secretario o Secretaria.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Coordinación de las actuaciones propuestas.
- Seguimiento de los programas incluidos en el Plan.
- Elaboración de los informes anuales y cuatrienales del Plan.
- Realizar propuestas de mejora, que incluyan un análisis de la viabilidad de las mismas.
- Elaboración de los informes necesarios a presentar en las reuniones de la Comisión General de Seguimiento.

El Observatorio Andaluz de la Juventud.

El Observatorio Andaluz de la Juventud permitirá analizar la realidad juvenil, investigándola y recopilando información que otros hayan podido generar. Tratará de sistematizar y homogeneizar los datos obtenidos para reflexionar sobre la realidad de la juventud andaluza.

Dentro del Plan, el Observatorio tiene un papel fundamental que consiste en la evaluación de los programas y de las políticas juveniles que se incluyen en el Plan, realizando un seguimiento y un estudio sistemático de los indicadores.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.18.11.48200.31B.8 Drogodependencias	28/620/2005/11	ASOCIACION LA COMUNIDAD BARBATE	21.000, 00 €
01.19.00.18.11.48200.31B.8 Drogodependencias	10/620/2005/11	COORDINADORA NUEVA LUZ CHICLANA	7.000, 00 €
01.19.00.18.11.48200.31B.8 Drogodependencias	60/620/2005/11	ASOCIACION RAIZ A LA VIDA JEREZ DE LA FRONTERA	3.000, 69 €
01.19.00.18.11.48200.31B.8 Drogodependencias	49/620/2005/11	ASOCIACION REDEIN JEREZ DE LA FRONTERA	3.975, 00 €
01.19.00.18.11.48200.31B.8 Drogodependencias	49/620/2005/11	ASOCIACION REDEIN JEREZ DE LA FRONTERA	6.525, 00 €

Cádiz, 5 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de Comunidad Gitana (Plan Integral Comunidad Gitana Andaluza).*

Mediante la Orden de 29 de junio de 2005, BOJA núm. 134, de 12 de julio de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana (Plan Integral de la Comunidad Gitana Andaluza).

Aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.11.46503.31G.8

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2005, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.46503.31G.8.  
Expediente: Plan Integral Comunidad Gitana Andaluza.  
Entidad: Ayuntamiento de Los Barrios.  
Localidad: Los Barrios.  
Cantidad: 35.000,00 euros.

Cádiz, 16 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado social, colectivos con necesidades especiales, comunidad gitana y zonas con necesidades de transformación social.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado social, colectivos con necesidades especiales, comunidad gitana y zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.18.11.48000.31H.4 Voluntariado Social	31/523/2005/11	ASOCIACION ABRIL SAN ROOUE	5.000, 00 €
01.19.00.01.11.48000.31H.0 Voluntariado Social	70/523/2005/11	ASOCIACION CRAC CADIZ	24.000, 00 €
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivo Necesidades Especiales	19/522/2005/11	FUNDACION VIRGEN DE VALVANUZ CADIZ	9.300, 00 €
01.19.00.01.11.48502.31G.5 Comunidad Gitana	09/520/2005/11	ASOCIACION KALO JUCAR LA LINEA CONCEPCION	9.000, 00 €
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivo Necesidades Especiales	72/522/2005/11	ASOCIACION COLEGADES CADIZ	7.000, 00 €
01.19.00.01.11.48504.31G.7 Zonas Necesidades Transformación Social	16/524/2005/11	JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS LA LINEA CONCEPCION	15.000, 00 €

Cádiz, 17 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social, Colectivos con Necesidades Especiales, Ciudades ante las Drogas y Emigrantes Temporeros.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado Social, Colectivos con Necesidades Especiales, Ciudades ante las Drogas y Emigrantes Temporeros.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CANTIDAD
01.19.00.01.11.46200.31B.8 Ciudades Ante Drogas	76/620/2005/11	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ALGECIRAS	13.531, 37 €
01.19.00.18.11.48000.31H.4 Voluntariado Social	16/523/2005/11	CARITAS DIOCESANA DE JEREZ JEREZ DE LA FRONTERA	4.043, 43 €
01.19.00.18.11.48000.31H.4 Voluntariado Social	53/523/2005/11	ASOCIACION BADULAQUE CADIZ	16.000, 00 €
01.19.00.18.11.48000.31H.0 Voluntariado Social	17/523/2005/11	ASOCIACION PROSALUD JEREZ DE LA FRONTERA	3.000, 00 €
01.19.00.18.11.48000.31H.0 Voluntariado Social	50/523/2005/11	CARITAS DIOCESANA DE CADIZ CADIZ	3.000, 00 €
01.19.00.01.11.46100.31H.2 Voluntariado Social	04/523/2005/11	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS LOS BARRIOS	3.400, 00 €
01.19.00.01.11.46100.31H.2 Voluntariado Social	07/523/2005/11	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO SAN FERNANDO	3.400, 00 €
01.19.00.01.11.48500.31G.3 Colectivo Necesidades Especiales	15/522/2005/11	FUNDACION VIRGEN DE VALVANUZ CADIZ	9.300, 00 €
01.19.00.01.11.46802.31C.0 Emigrantes Temporeros	07/521/2005/11	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE SIERRA DE CADIZ VILLAMARITN	351.583, 96 €

Cádiz, 21 de noviembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal, en tres parcelas del monte público «Sierra de Filabres», lote núm. 2 denominado «Cerro de San Pedro» de titularidad del Ayuntamiento de Còbdar, afectadas por la explotación de tres canteras, sitas en el término municipal de Còbdar, provincia de Almería.*

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, antes Empleo y Desarrollo Tecnológico, tres empresas explotadoras han solicitado la iniciación de los correspondientes expedientes de declaración de prevalencia del aprovechamiento minero como Recursos de la Sección A) sobre el uso forestal, en terrenos del monte público denominado «Sierra de Filabres», núm. 37 del Catálogo de Utilidad Pública, en el Lote núm. 2 denominado «Cerro de San Pedro», situados en el término municipal de Còbdar, provincia de Almería, al encontrarse afectados por las explotaciones mineras pendientes de las correspondientes autorizaciones de explotación de recursos de la Sección A).

Los Proyectos de explotación minera que a continuación se relacionan han sido sometidos al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y cuentan con las pertinentes Declaraciones de Impacto Ambiental emitidas por la Consejería de Medio Ambiente:

- Resolución, de 29 de noviembre de 2001, sobre el Proyecto de Ampliación de la cantera «Angustias núm. 548», siendo la superficie afectada por la ampliación 42.716 m<sup>2</sup> y la total de la explotación de 97.054 m<sup>2</sup>.

- Resolución, de 22 de junio de 2001, referente a la explotación minera denominada «Barranco de los Gatos» en el paraje «Cerro de los Calares» con una superficie de 89.379 m<sup>2</sup>.

- Resolución, de 2 de diciembre de 2002, en relación a la cantera denominada «El Calar», que afecta a una superficie de 21.808,39 m<sup>2</sup>.

Las citadas Declaraciones de Impacto Ambiental, que recogen las condiciones que deben de establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la zona afectada, informan favorablemente la ejecución del respectivo Proyecto, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras que expresamente se señalan y al Plan de Restauración propuesto por cada promotor para la autorización de la explotación minera solicitada.

Las pretendidas autorizaciones de aprovechamiento minero afectarían a una porción de terreno forestal incluida en el monte público «Sierra de Filabres», número 37 del Catálogo de Utilidad Pública, en el Lote núm. 2 denominado «Cerro de San Pedro», con una superficie de 90 hectáreas, monte público de titularidad del Ayuntamiento, si bien se trata de una zona eminentemente minera, existiendo en las inmediaciones muchas actividades idénticas a las propuestas, unas en activo y otras ya abandonadas.

La explotación de estas canteras, cuya actividad consiste en la extracción a cielo abierto de recursos mineros de la Sección A) al estar enclavadas en terrenos forestales, se ha apreciado por la Consejería de Medio Ambiente que para ejercitar este aprovechamiento será preciso, además del otorgamiento de la autorización de la explotación con las oportunas condiciones en orden a la protección del medio ambiente, acudir previamente al oportuno procedimiento para determinar la prevalencia entre la utilidad pública de este aprovechamiento minero y el uso forestal de la parte del monte público afectado.

A tal efecto, han sido promovidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa los oportunos procedimientos

de declaración de prevalencia. En cada uno de estos expedientes obran sendos informes técnicos, por un lado, el emitido por el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que bajo el presupuesto que la explotación sólo puede realizarse afectando al monte público, aprecia la evidente importancia económica y social que comporta la actividad extractiva en la zona, ya que es el medio de vida y sustento económico de la población, a la vez que la actividad minera supone el orden del 37% de los ingresos municipales. Por otro lado, el informe de la Administración Forestal aprecia que el terreno se trata de una zona muy alterada por la actividad minera, ocupando las dos terceras partes del citado Lote núm. 2, sin valores singulares de vegetación en la zona que demanden su protección, considerando que estas canteras deben de supeditarse al estricto cumplimiento del condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental.

Por consiguiente, en los tres presentes expedientes se aprecian la existencia de un superior interés minero sobre el forestal de estos terrenos de monte público, que justifica el mantenimiento de la actividad minera en esta zona, lo que supone garantizar los puestos de trabajo existentes tanto directos como indirectos de vital importancia para el área, a la vez que la fuente de ingresos públicos locales, en comparación con el escaso valor forestal de los terrenos afectados.

Durante el tiempo que estén vigentes las autorizaciones de aprovechamiento minero se aplicarán las especiales medidas protectoras del medio ambiente, previstas en la normativa vigente para los planes y programas de restauración relativas a explotaciones a cielo abierto. En particular, durante el desarrollo de las explotaciones, siempre que sea posible, y, en todo caso, finalizadas éstas se habrán de acometer las medidas de restauración y acondicionamiento del terreno previstas en el respectivo Plan de Restauración del Medio Natural que se apruebe, extremando las Consejerías implicadas la adopción de medidas de control y seguimiento de la información de los planes de labores anuales dentro del perímetro otorgado y de las aportaciones realizadas.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal, en particular, considerando que la referida actividad ha sido declarada de interés por el Ayuntamiento de Còbdar, en tanto que Administración titular del monte afectado, atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente por iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

### A C U E R D A

Primero. Determinar la prevalencia del interés general de la utilidad minera de las explotaciones sobre la correspondiente al uso forestal, de una superficie total de 153.899,17 metros cuadrados del monte público denominado «Sierra de Filabres» núm. 37 del Catálogo de Utilidad Pública, del Lote núm. 2 «Cerro de San Pedro», de titularidad del Ayuntamiento de Còbdar, afectada por los proyectos de explotaciones mineras denominadas «Ampliación de la cantera Angustias núm. 548», «Barranco de los Gatos» y «El Calar», dentro del perímetro definido por las coordenadas UTM fijadas en el Plano adjunto al correspondiente Acta de replanteo, coincidente con la zona forestal afectada por cada cantera.

Dicha prevalencia quedará condicionada al otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento, así como al estricto cumplimiento por el titular de la explotación de las actuaciones previstas en el Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores, las cuales deben irse realizando simul-

táneamente con la explotación, dentro de las posibilidades técnicas, según informes que se vayan emitiendo por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Medio Ambiente de Almería, respetándose rigurosamente el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal, en una parcela de 227.181,48 m<sup>2</sup> del monte «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», elenco núm. 39 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Almería, afectada por la ampliación de la explotación de la cantera «Cerro Juan Felipe» núm. 411, sita en el término municipal de Lúcar.*

Con fecha 27 de junio de 2002, la empresa Áridos y Hormigones Pérez Jiménez, S.L., solicita de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, antes Empleo y Desarrollo Tecnológico, la iniciación del expediente de declaración de prevalencia del aprovechamiento minero de áridos sobre el forestal, en los terrenos del monte público denominado «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», con número de elenco 39 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, situados en el término municipal de Lúcar, provincia de Almería, al encontrarse afectados por la ampliación de la cantera «Cerro Juan Felipe núm. 411, pendiente de autorización de explotación como Recursos de la Sección A).

El Proyecto de Ampliación de la explotación de áridos denominada «Cerro Juan Felipe núm. 411» en el Paraje «Cerro Juan Felipe» t.m. de Lúcar ha sido sometido al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, y cuenta con la pertinente Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 16 de agosto de 2000. La citada Declaración, que recoge las condiciones que deben de establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la zona afectada, informa favorablemente la ejecución del Proyecto para la autorización de la ampliación de la explotación minera solicitada, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras que expresamente se señalan y al Plan de Restauración propuesto por el promotor, al que se incorporarán las condiciones que expresamente se señalan para su desarrollo.

La superficie del monte afectada por la ampliación de la explotación minera es de 227.181,48 metros cuadrados, porción de terreno forestal incluido en el monte público «Sierra de Lúcar y Cerro de los Claveles», número 39 del Catálogo de Utilidad Pública t.m. Lúcar, terrenos de titularidad del Ayuntamiento.

La ampliación de la explotación de esta cantera, cuya actividad consiste en la extracción a cielo abierto de recursos mineros de la Sección A) enclavada en terrenos forestales se ha apreciado por la Consejería de Medio Ambiente que para ejercitar el derecho al aprovechamiento minero será preciso, además del otorgamiento de la autorización de explotación con las oportunas condiciones en orden a la protección del medio ambiente, acudir al oportuno procedimiento para determinar la prevalencia entre la utilidad pública de este aprovechamiento minero y el uso forestal de la parte del monte público afectado.

A tal efecto, ha sido promovido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el oportuno expediente de declaración de prevalencia, en el que obran sendos informes técnicos, el emitido por el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, considerando que la presente explotación de áridos comporta una evidente importancia económica y social en la zona, así como el dictado por la Administración Forestal, que no aprecia valores singulares de vegetación en la zona y que bajo el presupuesto que la ampliación de la cantera sólo puede realizarse afectando a monte público, considera el signo favorable de la Declaración de Impacto Ambiental.

Por consiguiente, en el presente supuesto se aprecia la existencia de un superior interés minero sobre el forestal de estos terrenos de monte público, que justifica el mantenimiento de la actividad minera de esta explotación, lo que supone garantizar los puestos de trabajo existentes tanto directos como indirectos, de vital importancia para la localidad, en comparación con el escaso valor forestal de los terrenos afectados.

Durante el tiempo que esté vigente la autorización para la explotación minera se aplicarán las especiales medidas protectoras del medio ambiente, previstas en la normativa vigente para los planes y programas de restauración relativa a explotaciones a cielo abierto. En particular, durante el desarrollo de la explotación, siempre que sea posible, y, en todo caso, finalizada ésta, se habrán de acometer las medidas de restauración y acondicionamiento del terreno previstas en el Plan de Restauración del Medio Natural que se apruebe, extremando las Consejerías implicadas la adopción de las medidas de control y seguimiento de la información de los planes de labores anuales dentro del perímetro otorgado y de las aportaciones realizadas.

Habiéndose cumplimentado los trámites procedimentales establecidos en el artículo 58 del Reglamento Forestal, en particular, considerando que la referida actividad ha sido declarada de interés por el Ayuntamiento de Lúcar, en tanto que Administración titular del monte afectado, atendiendo a los motivos anteriormente explicitados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente por iniciativa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2005,

#### A C U E R D A

Primero. Determinar la prevalencia del interés general de la utilidad minera de la ampliación de la explotación de áridos sobre la correspondiente al uso forestal de una superficie de 227.181,48 metros cuadrados del monte público denominado «Sierra de Lúcar-Cerro de los Claveles», núm. 39 del Catálogo de Utilidad Pública, de titularidad del Ayuntamiento de Lúcar, afectada por la explotación minera denominada «Cerro Juan

Felipe núm. 411», dentro del polígono definido por las coordenadas UTM fijado en el Plano adjunto al Acta de replanteo que definitivamente delimita el perímetro de la cantera, coincidente con la zona forestal afectada.

Dicha prevalencia quedará condicionada al otorgamiento de la autorización de aprovechamiento, así como al estricto cumplimiento por el titular de la explotación de las actuaciones previstas en el Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores, las cuales deben irse realizando simultáneamente con la explotación, dentro de las posibilidades técnicas, según informes que se vayan emitiendo por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Medio Ambiente de Almería, respetándose rigurosamente el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución de 16 de agosto de 2000.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Tercero. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 459/05, interpuesto por don José Matas Ramos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don José Matas Ramos, recurso contencioso-administrativo núm. 459/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 28 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2003/597/AG.MA./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 459/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 30/05-S.3.ª, interpuesto por don Eugenio Fontán Pérez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Eugenio Fontán Pérez y otros recurso núm. 30/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 20 de marzo de 2003, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Navas», tramo único, en el término municipal de Alanís (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 30/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplaza a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 414/05, interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar recurso núm. 414/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General de Gestión de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21.4.05, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2004/803/INC, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 414/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/05, interpuesto por don Manuel Moral López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha interpuesto por don Manuel Moral López recurso núm. 317/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 28.4.05, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2003/296/O.F./EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 467/05-S.1.ª interpuesto por don Juan Manuel Poyato Poyato, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Manuel Poyato Poyato recurso núm. 467/05-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 12 de marzo de 2004, por la que no se autoriza el cambio de uso en las fincas «Prado de Luque» y «La Sierra», en el término municipal de Luque (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 467/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2004. (PD. 4506/2005).*

NIG: 4109100C20040030377.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1103/2004. Negociado: 4.

De: Doña Rosario Ruiz Gómez.

Procuradora: Sra. María José Vida de la Riva 146.

Contra: Doña Dolores Sánchez Torrejón.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1103/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez, de Sevilla a instancia de Rosario Ruiz Gómez contra Dolores Sánchez Torrejón sobre Verbal-Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 77/05

En la ciudad de Sevilla a nueve de marzo de dos mil cinco.

En nombre de su Majestad el Rey (q.D.g.). Vistos por mí doña Antonia Roncero García Magistrado Juez de Primera Instancia número Diez de la ciudad de Sevilla los precedentes autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos con el número 1103/04-4.º entre partes de la una y como demandante doña Rosario Ruiz Gómez representada por la Procuradora Sra. Vida de la Riva contra doña Dolores Sánchez Torrejón la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos al estar citada en legal forma.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Ruiz Gómez representada por la Procuradora Sra. Vida de la Riva contra doña Dolores Sánchez Torrejón declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Sevilla en calle Cano y Cueto, número 9 y Santa María la Blanca, 34, piso segundo debiendo el demandado dejarlo libre y expédito

y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a los autos de su razón definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Sánchez Torrejón, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1402/2002. (PD. 4507/2005).*

NIG: 4109100C20020042104.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1402/2002.  
Negociado: 4L.  
De: Don Antonio Romero Barrera.  
Procuradora: Sra. María Dolores Martínez Azcoitia Ortega 116.  
Contra: Doña Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 1402/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos núm. Dos de Sevilla a instancia de Antonio Romero Barrera contra Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 1.402/02-4L, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Dolores Martínez Azcoitia Ortega en nombre y representación de Antonio Romero Barrera, asistidos de la Letrada doña Ana Peralías Panduro, contra don Flores Matutano Ibáñez, fallecido y doña María Alfonso Nieves, fallecida, en este procedimiento que versa sobre demanda declarativa de dominio.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Dolores Martínez de Azcoitia Ortega, posteriormente sustituida por su compañera María José Vida de la Riva, inicialmente dirigida contra Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve y posteriormente, tras la acreditación de su fallecimiento, contra sus desconocidos e inciertos herederos, condeno a la parte demandada a que otorgue escritura pública de compraventa en favor de los demandantes relativa a la vivienda sita en Gerona, Avda. Primero de Mayo, núm. 46, elevando de esa forma a instrumento público el contrato de compraventa al que se refiere el fundamento jurídico primero de esta sentencia, ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso

de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los desconocidos e inciertos herederos de los demandados Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de noviembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento núm. 816/2004. (PD. 4484/2005).*

NIG: 2990142C20040002787.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 816/2004.  
Negociado: 02.  
Sobre: Desahucio + Reclamación de Rentas.  
De: Don Gregorio Pérez Martínez.  
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.  
Letrada: Sra. Vargas Vidales, Elena.  
Contra: Don Ivico Stojanovic.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 816/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Gregorio Pérez Martínez contra Ivico Stojanovic sobre Desahucio + Reclamación de Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Torremolinos, a 22 de abril del 2005.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 816/2004, y promovidos por don Gregorio Pérez Martínez, representado por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistido por la Letrada doña Elena Vargas Vidales, contra don Ivico Stojanovic, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Gregorio Pérez Martínez contra don Ivico Stojanovic debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en Benalmádena Costa, Palacio de Poniente, Puerto Marina, apartamento núm. 1.771, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en plazo legal.

Asimismo se condena al pago de la suma de 10.162,44 euros, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen y no sean satisfechas desde la fecha de la demanda hasta el efectivo desalojo.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ivico Stojanovic, extendiendo y firmo la presente en Torre molinos, 1 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 160/2004. (PD. 4485/2005).*

NIG: 2905441C20042000282.  
Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 160/2004.  
Negociado: MT.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola.  
Juicio: Proce. Ordinario (N) 160/2004.  
Parte demandante: Entidad Banque PSA Finance, Sucursal en España.  
Parte demandada: Jean Paul Ramos.  
Sobre: Proce. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga, a 30 de junio de 2005.

María Amparo Gómez Maté, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 160/2004 a instancia de la entidad mercantil Banque PSA Finance, sucursal en España, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Durán Freire y asistida por la Letrada Sra. Ugart Portero contra don Jean Paul Ramos, en situación de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Durán Freire, en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance, sucursal en España, contra Jean Paul Ramos, en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte demandante la cantidad de 18.395,86 euros más los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 18.10.04 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Fuengirola, 26 de julio de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
89/2005. (PD. 4503/2005).*

NIG: 2905441C20052000143.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 89/2005. Negociado: MT.  
Sobre: Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda.  
De: Don José Maldonado Gómez.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Contra: Don Robert Reynolds.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 89/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola a instancia de José Maldonado Gómez contra Robert Reynolds sobre Desahucio Falta Pago Rentas, Vivienda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, a 3 de noviembre de 2005.

La Sra. doña María Amparo Gómez Maté, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta seguidos en este Juzgado al número 89/05 a instancias de don José Maldonado Gómez, representado por el Procurador Sr. Rosas Bueno, bajo la defensa del Letrado Sr. González Rodríguez contra don Robert Reynolds, en situación legal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rosas Bueno debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 1 de noviembre de 1999, respecto del inmueble sito en la parcela núm. 7 del sector núm. 280 de la Urbanización El Faro, sita en el término municipal de Mijas-Costa (Málaga), habiendo lugar al desahucio instado de la parte demandada, que deberá dejar el inmueble libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verificara.

Con condena en costas para la parte demandada.

Líbrense y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, Se hace saber al demandado que, para que le sea admi-

tido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se le hace saber que para el caso de no desalojarse la vivienda voluntariamente, se procederá a su lanzamiento el próximo día 13 de diciembre de 2005, a las 10,00 horas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Robert Reynolds, extendiendo y firmo la presente en Fuenigirola a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 18/2005. (PD. 4505/2005).*

NIG: 1103241C20053000021.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 18/2005.

Negociado: RR.

De: Isabel, Covadonga, Santiago y Joaquín Carral Monroy y Isabel Monroy Macías.

Procurador: Sr. Farfante Martínez-Pardo, Ignacio.

Contra: Justo Fernández Sánchez, S.A. (JUFERSA).

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Sanlúcar de Barrameda.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 18/2005.

Parte demandante: Isabel Monroy Macías, Isabel Carral Monroy, Covadonga Carral Monroy, Santiago Carral Monroy y Joaquín Carral Monroy.

Parte demandada: Justo Fernández Sánchez, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Que, estimando la demanda deducida por el Procupador Sr. Farfante Martínez-Pardo, en nombre y representación de doña Isabel Monroy Macías, doña Isabel Carral Monroy, doña Covadonga Carral Monroy, don Santiago Carral Monroy y don Joaquín Carral Monroy, contra Justo Fernández Sánchez, S.A. (JUFERSA), debo declarar y declaro que doña Isabel Monroy Macías es propietaria en concepto de ganancial de las viviendas números cuatro y ciento doce de la urbanización, planta primera tipo D, con entrada por la puerta del bloque 4 de la Urbanización Los Andes, en Calzada del Ejército, s/n, en Sanlúcar de Barrameda; finca registral número 18.811 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda. Y condeno a la entidad demandada a estar y pasar por dicha resolución.

Se condena en costas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de veintitrés de noviembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto donde consta la parte dispositiva de la sentencia en el periódico a su cargo a costa de la parte actora.

Sanlúcar de Barrameda, 23 de noviembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica (Expte. 26/05/6).*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 26/05/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Asistencia técnica para la contratación de la Oficina de Calidad para el seguimiento de los proyectos de la Consejería de Gobernación».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 730.867,87 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 16.11.05.

Contratista: UTE Tales-Deloitte, con CIF: G84485051.

Nacionalidad: Española.

Importe: 701.606,40 euros.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Expte.: 2005/0078 (701/05).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 28.4.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 400.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: UTE Tecnología de la Naturaleza, S.L., y Marcial Echenique y Compañía, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 380.000,00 euros.

Expte.: 2005/0082 (702/05).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Huelva.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 28.4.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 400.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Ezquiaga, Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 360.000,00 euros.

Expte.: 2005/0311 (706/05).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Plan de Ordenación del Territorio de Campo de Gibraltar.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 28.4.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 375.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Arenal Grupo Consultor, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 352.500,00 euros.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2004/3135.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de rehabilitación del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 61, de 30 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (296.945,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2005.

b) Contratista: López Fernández, Andrés.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y siete mil dscientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (267.247,76 euros).

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SN.22/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN.22/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de gases MS/MS para el laboratorio agroalimentario de Sevilla.

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y dos mil nueve euros con veintiocho céntimos (232.009,28 euros).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Waters Cromatografía, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y dos mil nueve euros con veintiocho céntimos (232.009,28 euros).

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEC.08/2005).*

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.08/2005.

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Retirada y eliminación de cadáveres de animales sacrificados dentro del Plan Nacional de Erradicación de Enfermedades en los Animales en Andalucía.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 201, de 14 de octubre de 2005.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Dasy Organización, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros).

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-W8GNU). (PD. 4536/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía de Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +-W8GNU.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento electromédico de las salas de radiología y otros en el Hospital de la Serranía.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 2.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga). 29400.

d) Teléfonos: 951 065 018 y 951 065 105.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta).

c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga). 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2K314N). (PD. 4535/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Serranía de Ronda. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +2K314N.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de publicaciones científicas periódicas con destino al Hospital.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Biblioteca del Hospital.

e) Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.324,50 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 2.<sup>a</sup> planta).

c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfonos: 951 065 018 y 951 065 105.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.<sup>a</sup> planta).

c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: www.jun-

tadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +6G8SY6). (PD. 4537/2005).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6G8SY6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis cardiológicas «oclusores».

b) Números de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 143.488,50 €.

5. Garantías. Provisional: 2.869,77 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura. No obstante, si en la fecha señalada no fuese posible la celebración de apertura de ofertas, será notificado a los licitadores que se hayan presentado al concurso público así como será expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa del Hospital.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4538/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 78-05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Impresión, manipulado y distribución de diversos impresos de la Consejería de Educación».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria y entrega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

d) Plazo de ejecución: 5 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, teniendo en cuenta los siguientes plazos de ejecución parciales:

Impresos de solicitud de admisión antes del 3 de febrero de 2006.

Impresos de inscripción y matrícula antes del 10 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte euros con treinta céntimos (144.120,30 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 064 122-955 064 117.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Se exige certificado de clasificación en el Grupo M, Subgrupo 4, Categoría C y en el Grupo R, Subgrupo 1, Categoría C, expedidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación de la subasta.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4539/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 65-05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Actividades educativas y estancias para escolares en Centros de Educación Ambiental situados en las provincias de Almería y Málaga durante el año 2006».
  - b) División por lotes y números: Sí, 6 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Provincias de Almería y Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: Será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y siete mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (47.137,50 euros).
  5. Garantías. Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
    - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfonos: 955 064 122-955 064 117.
    - e) Telefax: 955 064 003.
    - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: No se exige.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará según la forma indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
      - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
      - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 4540/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 63-05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento adaptativo del sistema integrado de gestión de recursos humanos del personal docente dependiente de la Consejería de Educación».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sede de la Consejería de Educación.
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis euros (273.476,00 euros).
  5. Garantías. Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
    - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfonos: 955 064 122-955 064 117.
    - e) Telefax: 955 064 003.
    - f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Certificado de clasificación en el Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

## 10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que la integran.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación en Málaga, por delegación de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: SUM-2005.29.606.1.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de Puntos de Red, con destino a Centros Educativos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Málaga.

c) Lote: No.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Art. 182, apartado g).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 341.341,00 euros.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.11.2005.

b) Contratista: Sajetel, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 341.341,00 euros.

Málaga, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: ALZ 01/05.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de atención especializada para enfermos de Alzheimer en la Residencia para Personas Mayores Asistidas de Montequinto.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: En la sede de la Residencia de Personas Mayores Asistidas de Montequinto.

e) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 193, de 3.10.2005.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento noventa y cuatro mil euros (194.000 €).

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.11.05.

b) Contratista: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y cuatro mil trescientos euros (184.300 €), IVA incluido.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

**UNIVERSIDADES**

*CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de obras. Expte. 05/8304 (PD. 3894/2005) (BOJA núm. 208, de 25.10.05). (PD. 4504/2005).*

Advertido error en la Resolución de 4 de octubre de 2005 de la Universidad de Sevilla (publicada en BOJA núm. 208, de 25 de octubre), por la que se convocaba subasta de las obras de reforma de la Biblioteca de la ETS de Ingeniería Informática, se realizan las siguientes rectificaciones:

Donde dice: a) Tramitación: Ordinaria.  
Debe decir: a) Tramitación: Urgente.

Donde dice: Grupo: I. Subgrupo: 02. Categoría C.  
Debe decir: (Se suprime el párrafo).

Donde dice: a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales.

Debe decir: a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005

**EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

*ANUNCIO de modificación del plazo de presentación de ofertas y de apertura de oferta técnica del concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales en Alcaudete (Jaén) NET 309726. (PD. 4530/2005).*

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que se modifican los plazos de presentación de ofertas y de apertura técnica del concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales en Alcaudete (Jaén) NET 309726.

1. Nombre expediente: «Concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales en Alcaudete (Jaén)».

A) Número referencia: NET 309726.

B) Fecha de publicación: BOJA de 28 de noviembre de 2005.

C) Fecha y hora de presentación de ofertas: 23 de febrero de 2006, a las 13,00 horas.

D) Fecha y hora de apertura técnica: 3 de marzo de 2006, a las 10,00 horas.

E) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (Anejo Pab. de Kuwait, C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, (Sevilla).

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis Jiménez Piñanes.

*ANUNCIO de modificación del plazo de presentación de ofertas y de apertura de oferta técnica del Concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra de Colectores de La Carolina (Jaén). NET 009727. (PD. 4531/2005).*

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que se modifican los plazos de presentación de ofertas

y de apertura técnica del Concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra de Colectores de La Carolina (Jaén) NET 009727.

1. Nombre expediente: «Concurso de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obra de Colectores de La Carolina (Jaén)».

A) Número referencia: NET 009727.

B) Fecha de publicación: BOJA de 28 de noviembre de 2005.

C) Fecha y hora de presentación de ofertas: 31 de enero de 2005, a las 13,00 horas.

D) Fecha y hora de apertura técnica: 7 de febrero de 2006, a las 10,00 horas.

E) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (Anejo Pab. de Kuwait, C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis Jiménez Piñanes.

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de rehabilitación de edificio sito en calle Mirador, núm. 22, de Cádiz. (PD. 4532/2005).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2820. Obras de rehabilitación de edificio sito en calle Mirador, núm. 22, de Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Cádiz.

c) Plazo de ejecución: 22 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (622.159,85 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 12.443,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11005.

c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14, 11005, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas el día 17 de enero de 2006.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría a.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría a.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría a.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría a.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

#### IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

*ANUNCIO para convocatoria de concurso para el suministro de material informático. (PD. 4508/2005).*

Convocatoria de concurso para el suministro de material informático.

Entidad adjudicadora: Fundación IAVANTE.

Número de expediente: 005/05.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Suministro de material informático.

Plazo de entrega: Se estará a lo establecido en el punto 10.B.3 del Pliego de Condiciones del concurso.

Tratamiento, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 75.000,00 euros (setenta y cinco mil euros), IVA incluido.

Fianza provisional: No se requiere aval para licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe adjudicado.

Obtención de documentación e información.

Entidad: IAVANTE. C/ María Curie, 16. Edificio Possibilia 2005, 1.ª planta, 29590, Campanillas (Málaga). Teléfono: 951 015 300. Fax: 951 015 301. Correo electrónico: iavante@iavantefundacion.com.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, hasta las 13,00 horas.

Documentación a presentar: Véase documentación del concurso.

Lugar de presentación: Domicilio de IAVANTE.

Admisión de variante: No.

División por lotes: No.

Apertura de las ofertas: Domicilio de IAVANTE.

Fecha: 48 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: 11,00.

Gastos de publicación: A cargo del adjudicatario.

Málaga, 28 de noviembre de 2005.- La Directora Gerente, Carmen Blanco Dalmau.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de los animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, Edificio «La Normal», Granada.

Interesado: Capital Granada, S.L.

Expediente: GR-13/05-A.R.

Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Norberto Santiago López.

Expediente.: GR-35/05-A.R.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador de sobreseimiento y archivo.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Katategui, S.L.

Expte.: GR-75/05-A.R.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Martha Lucía Lenis Flor.

Expte.: GR-82/05-A.R.

Infracción: Muy grave (art.19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Silvia Camacho Caballero.

Expediente: GR-161/04-A.R.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador de sobreseimiento y archivo.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Raúl Heredia Gutiérrez.

Expediente: GR-99/05-P.A.

Infracción: Graves (art. 39.c y t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.002 euros.

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de noviembre de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Interesado: Gejufra, S. L.

CIF: B-21110606.

Expediente: H-82/05-MR.

Fecha: 26 de octubre de 2005.

Acto notificado: Propuesta y resolución expediente sancionador.

Materia: Máquinas recreativas y de azar.

Infracción: Grave, tipificada en los arts. 29 y 53 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y art. 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se publica la Resolución de 16 de septiembre de 2005, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Jaime David García Pérez contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 2 de noviembre de 2004 (Expte. 159/03).*

Intentada la notificación personal a don Jaime David García Pérez y habida cuenta de que no ha sido posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone en conocimiento del interesado que por Resolución de 16 de septiembre de 2005 se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Sevilla de fecha 2 de noviembre de 2004, recaída en expediente 159/2003.

Asimismo se indica que el texto completo de dicha Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, segunda planta, en Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Advirtiéndose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica rectificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. Expediente: 41/05-1.

Notificado a: Don Abelardo Eusebio Leyva.

Ultimo domicilio: Camino de Albarate, s/n. 18230, Atarfe (Granada)

Camino Viejo de Chimeneas, s/n. 18320, Sante Fe (Granada).

Trámite que se notifica: Rectificación acuerdo de inicio.

Granada, 11 de noviembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva de expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. Expediente: 130/05-8.

Notificado a: Don Antonio López Cuevas.

Ultimo domicilio. Pradollano. Edif. Impala, s/n. Sierra Nevada, Granada.

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio procedimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Propuestas de Resolución formuladas en procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen; significándoles la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 170/04.

Notificado: Idahc, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. de Murcia, 35D. Albaterra (Alicante).

Trámite que se notifica: Propuesta Resolución.

Núm. expediente: 64/05.

Notificado: Don Rubén Andrés Martí Sánchez.

Ultimo domicilio: C/ Recogidas, 24-5-B-B. Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta Resolución.

Granada, 17 de noviembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 621/2005, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en UTF de Nerja (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 621/2005, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 621/2005, interpuesto por don Cándido Vidal Hidalgo contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de junio de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Nerja (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 621/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por don Cándido Vidal Hidalgo contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Nerja (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 202/2005, interpuesto por doña M.ª Teresa León Torres contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 202/2005, interpuesto por doña M.ª Teresa León Torres, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 202/2005, interpuesto por doña M.ª Teresa León Torres contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de mayo de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 202/2005, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por doña M.ª Teresa León Torres contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 21 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACIONES</u>
024600344	BEJARANO GOMEZ, ENCARNACION	P.N.C
024622130	SILVA RODRIGUEZ, MARIA	P.N.C
024639748	GONZALEZ PONCE, ROSARIO	P.N.C
024646457	GUZMAN RODRIGUEZ, CARMEN	P.N.C
024736680	PRADOS BONILLA, FRANCISCA	P.N.C
024776926	AMATE ORTIZ, VICTORIA	P.N.C
024821523	LEIVA ROSALES, FRANCISCA	P.N.C
024844783	MONTILLA REAL, Mª CARMEN	P.N.C
024861532	GUTIERREZ ESCALONA, LUCIA	P.N.C
024930404	PEREZ CAMPOS, ANTONIO	P.N.C
024951014	FERNANDEZ MORENO, MARIA	P.N.C
025022282	DOMINGUEZ SANCHEZ, ANTONIA	P.N.C
025062101	LOPEZ POZO, JOSE	P.N.C
025064068	JIMENEZ MALDONADO, Mª CARMEN	P.N.C
025093606	GALVEZ MILLAN, GREGORIO	P.N.C
025117514	RUIZ NAVARRO, MERCEDES	P.N.C
025272909	CORDERO MARTINEZ, MARIA	P.N.C
025320907	GARCIA LEAL, ISABEL	P.N.C
025527549	VAZQUEZ GALAN, CARMEN	P.N.C
025535369	ROLDAN FUENTES, MARIA	P.N.C
025553459	REDONDO GARCIA, CONCEPCION	P.N.C
025690700	JODAR AMADOR, FCO	P.N.C
026107182	MARTINEZ PEREZ, JOSEFA	P.N.C
027382653	EICHELBAUM SANCHEZ, IGNACIO	P.N.C
044585017	SANCHEZ MANZANO, MIGUEL ANGEL	P.N.C
045261652	SANCHEZ DIAZ, MERCEDES	P.N.C
047002042	RAMOS ROMERO, MIGUEL	P.N.C
053684115	BARBADO BLANCO, CRISTINA	P.N.C
074747671	SANCHEZ GIL, MARIA	P.N.C
078963576	ARROYO GOMEZ, JOSE MARIA	P.N.C
079018461	RUIZ AGUILERA, DAVID	P.N.C
002157505	MARTINEZ SEVILLEJA, JESUS	P.N.C
025114732	PASTOR GONZALEZ, LUIS	P.N.C
026803577	JOVER ARIAS, PAULA	P.N.C

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACIONES</u>
030025977	GONZALEZ ZURITA, BRIGIDA	P.N.C
074876643	RUIZ PALOMEQUE, JOSE JAVIER	P.N.C

Málaga, 16 de noviembre de 2005.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente 352/1998/41/000145 sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo de la menor que se cita y se constituye su acogimiento familiar permanente.*

Núm. Expte.: 352/1998/41/000145.

Nombre y apellidos: Eva Sánchez Utrera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/1998/41/000145, dictó resolución declarando la situación legal de desamparo de la menor A.R.S., asumiendo la tutela de la misma por ministerio de la Ley y constituyendo el acogimiento familiar permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- La Presidenta, M.ª José Castro Nieto.

*ACUERDO de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2005 de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución

a don Miguel Angel López González al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de nombramiento de instructor en el expediente de guarda núm. 355/2005/23/6 de fecha 14 de noviembre de 2005, sobre el menor C.L.G.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 21 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Sevilla, Servicio de Protección de Menores, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar con familia sustituta con carácter preadoptivo en el expediente 2004/41/1-81.*

Nombre y apellidos: Don Juan Guillén Rivera.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 26 de agosto de 2005 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

En relación al expediente de protección núm. 2004/41/1-81, incoado a los menores A.G.V. y M.G.V., nacidos en Sevilla, los días 11 de noviembre de 2000 y 5 de junio de 2004, respectivamente, habiéndose constatado que la medida protectora acordada no se adapta al actual desarrollo psicosocial de los menores, se ha propuesto su modificación por la medida de acogimiento familiar en familia sustituta con carácter preadoptivo.

Adjunto remito Resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar con familia sustituta con carácter preadoptivo.

He de significarle que este Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y en el art. 79.1 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, ha acordado dar trámite de alegaciones, previo al trámite de audiencia, en el procedimiento de modificación de medida protectora indicada a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes por término de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Lo que notifico a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados para su con-

sideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*EDICTO de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre confirmación del derecho y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva.*

Intentada la notificación sobre confirmación del derecho y cantidad indebidamente percibida de Pensión No Contributiva, a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Mónica López Viñolo.  
DNI: 45.594.326.  
Cortijo los Parrales, s/n.  
04740, Roquetas de Mar (Almería).  
Expte. 04/0000749/1999.  
Percibido indebidamente: 1.858,37 euros.

Doña Inocencia Cano Reche.  
DNI: 27.150.796.  
C/ Mediodía, 60.  
04600, Huércal-Overa (Almería).  
Expte.: 04/0000373-J/2002.  
Percibido indebidamente: 157,08 euros.

Almería, 16 de noviembre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada en el expediente de protección núm. 2004/21/0131.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el

art. 49 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar de Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de Adopción en el expediente núm. 2004/21/0131, relativo a la menor I.C., a la madre de la misma doña Gianina Mihaela Cristu, por el que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente, Propuesta de Adopción con respecto a la menor I.C. nacida el 20.12.04, por parte de las personas seleccionadas.

2. Mantener la asunción de la tutela de la menor en su actual situación en tanto se resuelva el expediente judicial de adopción.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de septiembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, notificando a doña Esther M.<sup>a</sup> del Pozo Salazar la Resolución de 16 de septiembre de 2005, adoptada por el Viceconsejero, recaída en expediente de recurso de alzada núm. 798/05, interpuesto contra Resolución de 29 de junio de 2005, dictada por la Delegación Provincial de Sevilla.*

Intentada la notificación a doña Esther M.<sup>a</sup> del Pozo Salazar, con DNI 27.308.732-G, y con último domicilio conocido en C/ Toledo núm. 11, 7.º C, C.P. 41010 Sevilla, no ha sido posible practicar la misma.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2005, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (dictada por delegación de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Orden de 12 de julio de 2004) se desestima el recurso de alzada que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución de fecha 1 de julio de 2005, se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 89, 4.º C.P. 41010 Sevilla, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la corrección de errores de la de 3 de noviembre de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 430/04, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Conforme dispone el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede rectificar el acto administrativo de referencia y donde dice:

«... contra la Resolución de 3 de junio de 2003 de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales...».

Debe decir: «... contra la Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales...».

Málaga, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-2688/2004.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Muñoz Carmona.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda extinguir la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por aplicación de lo dispuesto en el art. 11, por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1062/2005.

Nombre y apellidos: Doña Luz María Vázquez Vargas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1268/2005.

Nombre y apellidos: Doña Carmen López Daza.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1356/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Aguilar López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de

fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1743/2005.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Matamoros Sabino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1783/2005.

Nombre y apellidos: Don Manuel Hernández Valenzuela.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1829/2005.

Nombre y apellidos: Doña Agueda Cornejo Mojarro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1846/2005.

Nombre y apellidos: Don Antonio Salinas García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1862/2005.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Boza Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora

General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-1936/2005.

Nombre y apellidos: Don José Ramón Camaño Pineiro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 23 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda archivar por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente del Programa de Solidaridad del Decreto 2/99, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2016/2005.

Nombre y apellidos: Doña M.ª del Pilar Gómez Blanco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-2096/2005.

Nombre y apellidos: Doña Jesica Estévez Garnier.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: SE-2357/2005.

Nombre y apellidos: Doña Ana Traicovich Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 15 de septiembre de 2005, mediante la cual se acuerda conceder la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, prevista en el art. 5, aptdo. a), por el que se regula el Programa de Solidaridad del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4587/2005.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Marrón Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 31 de octubre de 2005, por la cual se acuerda archivar la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el aptdo. 2.º del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de prevención y asistencia en materia de drogas que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en la calle Imagen, núm. 12, 1.<sup>a</sup> planta, de Sevilla.

Interesado: Ramón Torres Valera.

Ultimo domicilio: Plaza de la Zarzuela, núm. 4, 1.<sup>o</sup> A de Ecija (Sevilla).

Expediente: SE-16/05.

Infracciones: Una grave tipificada en el artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Fecha: 25 de octubre de 2005.

Acto notificado: Resolución de Archivo del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones y recursos: Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/121/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: AL/2005/121/G.C./CAZ.

Interesado: Don Vicente Cortés Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/121/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/121/G.C./CAZ.

Interesado: Don Vicente Cortés Cortés.

DNI: 75217626-D.

Infracción: 3 graves según los arts. 74.1, 74.5 y 74.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa, 1.202,04 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 18 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de ampliación de imputados y de iniciación de expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR.*

Núm. Expte.: AL/2005/128/AG.MA/FOR.

Interesado: La entidad Evamar, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de ampliación de imputados y de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2005/128/AG.MA./FOR.

Interesado: La entidad Evamar, S.L.

Infracción: Muy grave del art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y otra grave del art. 80 de la Ley de Protección Ambiental.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados y de Inicio.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para interponer alegaciones.

Almería, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*CORRECCION de errores al Anexo de la Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto «Mejora y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento de agua de Gerena al sistema supramunicipal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla)». Clave A5.341.940/0411 (BOJA núm. 226, de 18.11.2005).*

En el expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los terrenos necesarios para la ejecución

de las obras correspondientes al «Proyecto de mejora y adecuación de las infraestructuras de abastecimiento de agua de Gerena al sistema supramunicipal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla)», que se desarrollarán en los términos municipales de Olivares y Gerena (Sevilla), mediante Resolución de 27 de octubre de 2005, se ha convocado a los propietarios y titulares de derechos afectados, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Olivares los días 12 al 15 de diciembre de 2005 y en las depen-

dencias del Ayuntamiento de Gerena los días 16 y 19 de diciembre de 2005, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas.

Advertidos errores en el Anexo a dicha Resolución en el año fijado en cada una de las citaciones, publicadas en el BOJA núm 226, de 18 de noviembre de 2005 (págs. 72, 73 y 74), a continuación se procede a su corrección.

ANEXO DE LA RESOLUCION DE 27 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION: RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROIACION FORZOSA CON MOTIVOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO «MEJORA Y ADECUACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE GERENA AL SISTEMA SUPRAMUNICIPAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (SEVILLA)». CLAVE A5.341.940/0411

Término municipal de Olivares

Nº PARCELA S/ PROYECTO	PROPIETARIO	COMPARECENCIA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN			Nº PARCELA S/ CATASTRO	Nº POLÍGONO S/ CATASTRO
		Hora citación	M²				
		DÍA	E.S.A.	O.T.	O.P.		
		12/12/2005					
2	Francisco Cotán Díez	9.00	148,65	743,25	18	42	4
3	Bernardo García González	9.45	41,00	205,00	-	41	4
4	José Manuel Peña Rodríguez	11.30	111,68	558,40	-	40	4
5	Juan Antonio Cotán Rodríguez	11.15	38,01	190,05	-	37	4
6	José Bejarano González	12.00	47,62	238,10	-	36	4
7	Juan Carlos Macías Navarro	12.45	94,02	470,10	9	35	4
8	Lorenzo Montero Rodríguez	13.30	136,87	684,35	-	34b	4
		DÍA					
		13/12/2005					
9	Manuel Díaz Rodríguez	9.00	63,99	319,95	-	33	4
11	Juan Antonio García Prieto	9.45	31,99	159,95	-	32	4
12	Mª Carmen Muñoz Díaz	10.30	31,99	159,95	-	31	4
13	Saturnino Sierra Medina	11.15	115,12	575,60	18	30	4
14	Teresa Mateos González	12.00	71,69	358,45	9	29	4
15	Antonio García de Villegas Suárez	12.45	105,21	526,05	-	28	4
16	Ramón Sánchez López	13.30	45,11	225,55	-	26	4
17	Ramón Sánchez López	14.15	211,63	1058,15	9	25	4

Término municipal de Olivares

Nº PARCELA S/PROYECTO	PROPIETARIO	COMPARECENCIA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN			Nº PARCELA S/ CATASTRO	Nº POLÍGONO S/ CATASTRO
		Hora citación	M2				
		DÍA	E.S.A.	O.T.	O.P.		
		14/12/2005					
18	Hipólito Rodríguez Silva	9.00	-	171,98	9	188	4
19	Florencio Ortega Gil-Bermejo	9.45	-	452,90	-	187	4
20	Marcelo Cotán Díez	10.30	-	367,08	-	185	4
21	Manuel Rodríguez Pérez	11.15	-	210,08	18	179	4
22	José Mª Cotán Toscano	12.00	-	91,24	-	178	4
23	Rafael Rodríguez Pérez	12.45	-	64,24	-	177	4
25	Julián Carrera Torres	13.30	-	109,60	-	176	4
26	Manuel Carrera Rodríguez	14.15	-	179,58/ 410,88	-/18	175a/1 75b	4

		<b>COMPARECENCIA</b> Hora citación <b>DIA</b> <b>15/12/2005</b>					
27	Fernando García González	9.00	-	132,86	-	144	4
28	Ramón Sánchez López	9.45	-	40,00	-	143	4
29	Ramón Sánchez López	10.00	-	390,94	-	142	4
30	Leonor Pérez López	10.45	-	245,96	9	141	4
31	Hortensia Pérez López	11.30	-	211,20	-	140	4
32	Antonio Herrera Pérez	12.15	12,62	657,60	18	139	4
33	Fernando García Mariscal	13.00	142,02	710,10	-	131	4
34	Julián García Delgado	13.45	91,50	457,50	-	130	4
35	Manuel Acebes de la Orden	14.15	145,93	729,65	9	43	4
36	Manuel Acebes de la Orden	14.30	189,01	945,05	18	129	4

Término municipal de Gerena

<b>Nº PARCELA S/ PROYECTO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>COMPARECENCIA</b>	<b>SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN</b> M2			<b>Nº PARCELA S/ CATASTRO</b>	<b>Nº POLÍGONO S/ CATASTRO</b>
		Hora de citación <b>DIA</b> <b>16/12/2005</b>	<b>E.S.A.</b>	<b>O.T.</b>	<b>O.P.</b>		
37	Hipólito García de Samaniego y Queralt	9.00	373,55	1867,75	18	7	7
38	Hipólito García de Samaniego y Queralt	9.15	79,17	395,85	-	3b	7
39	Hipólito García de Samaniego y Queralt	9.30	540,81	2704,05	45	3a	7
40	Hipólito García de Samaniego y Queralt	9.45	334,03	1670,15	-	2c	7
41	Hipólito García de Samaniego y Queralt	10.00	-	2031,46	36	80a	6
42	Juan Luna Ortega	10.30	-	365,80	9	67	6
43	Rosario Peralías Suárez	11.15	-	345,72	-	72	6
44	Antonio Marín Zamora	12.00	-	518,34	9	249	6
45	María Nogales Marín	12.45	-	232,42	-	65	6
46	Mª Patrocinio Torres Calvi	13.30	-	1032,26	27	79	6
47	Pedro Romero García	14.15	-	403,10	-	94	6
48	Isabel Rueda Romero	14.30	-	408,98	18	153	6

Término municipal de Gerena

Nº PARCELA S/ PROYECTO	PROPIETARIO	COMPARECENCIA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN			Nº PARCELA S/ CATASTRO	Nº POLÍGONO S/ CATASTRO
		Hora citación	M2				
		DÍA	E.S.A.	O.T.	O.P.		
		19/12/2005					
49	Felipe Torres Rueda	8.45	-	28,04	-	154	6
50	Dolores Núñez Porrua	9.30	-	531,64	-	146a	6
51	Arturo Polo Alfonso	10.15	26,50	132,50	-	163	5
52	Dolores Llamas Berbel	11.00	112,03	560,15	9	80	5
53	Encarnación Gutiérrez Pozas	11.45	82,53	412,65	9	81	5
54	Amalia Leal Álvarez	12.30	-	173,42	-	162	5
55	Ayto. Gerena	13.15	22,30	115,30	9	-	3
56	José Luis Marañón Campos	13.45	468,01	2340,05	27	6c	3
57	José Luis Marañón Campos	14.00	657,01	3375,05	36	51	13

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se notifica a María Delgado Díaz propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/03, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0908, finca 28.600, sita en Polígono del Guadalquivir, manzana 15, bloque 8, 2.º B, Córdoba.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Delgado Díaz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Delgado Díaz, DAD-CO-05/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0908, finca 28.600, sita en Polígono del Guadalquivir, manzana 15, bloque 8, 2.º B, Córdoba, se ha dictado Propuesta de Resolución de 24.11.2005 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta. Causas 6 y 1 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Ges-

ción del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

#### SDAD. COOP. AND. PENTA TRADUCCIONES

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 4428/2005).*

Se convoca Asamblea General de socios de la entidad Penta Traducciones, S.C.A. en liquidación, a celebrar en Sevilla, Avda Ramón y Caja, 6, 7.º A, el próximo día 30 de diciembre de 2005 a las diez de la mañana en primera convocatoria y el día 31 de diciembre de 2005 en el mismo lugar y hora en segunda con el siguiente orden del día:

Aprobación de las operaciones de liquidación, balance de liquidación y proyecto de distribución del activo.

Atribución de facultades para elevación a públicos de los acuerdos.

Lectura y aprobación de acta.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63